11967

4416

seguros **mundial**®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 2FnyGeJw1/kSkjIYd21Emeee

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2859220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-65-PPSIS2000000059-2021

No. PÓLIZA	RV-100043856	**No. ANEXO**	4	**No. CERTIFICADO**	36187487		
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	22/01/2025	**No. RIESGO**	
VIGENCIA DESDE		**VIGENCIA HASTA**		**DÍAS**	**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE**	**SUC. EXPEDIDORA**	AGENCIA BOYACA CASAN
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	28/08/2028		N/A	N/A	**VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA**
							N/A

TOMADOR	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	24.227.383
DIRECCIÓN	CR 23 14 04	**TELÉFONO**	2632158
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	**No. DOC. IDENTIDAD**	892.099.216-6
DIRECCIÓN	CRA 20 NO. 8- 82 YOPAL	**TELÉFONO**	6357676
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	**No. DOC. IDENTIDAD**	892.099.216-6
DIRECCIÓN	CRA 20 NO. 8- 82 YOPAL	**TELÉFONO**	6357676

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 06/12/2024 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 20/01/2025
AMPAROS
CUMPLIMIENTO DESDE 02/08/2024 HASTA 28/12/2025
ANTICIPO DESDE 02/08/2024 HASTA 28/12/2025
PRESTACIONES SOCIALES DESDE 02/08/2024 HASTA 28/08/2028
CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 02/08/2024 HASTA 28/12/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO.SECOP II CAS-OAJ-CHA-001-2024 Y INTERNO 1445 , CUYO OBJETO ES

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/01/2025	24:00 Horas Del 28/12/2025	87.747.248,70	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 20/01/2025	24:00 Horas Del 28/12/2025	263.241.746,10	71.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 20/01/2025	24:00 Horas Del 28/08/2028	43.873.624,35	12.164,41
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 20/01/2025	24:00 Horas Del 28/12/2025	87.747.248,70	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 482.609.867,85	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	83.564,41
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	83.564,41
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	15.877,24
TOTAL A PAGAR	$	99.441,65

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/01/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUÑOZ - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

ANEXO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

HOJA No. 39

11968

4017

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	07-100043866	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	36187487		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/01/2025	No. RIESGO	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	28/08/2028		N/A	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
						N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Síguenos en Mundial Ambiental y entérate de la innovación de este documento

HOJA No. 60

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

11969

4418

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA AP

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BY-100043866** y endoso, 4 cuyo afianzado es: **SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE CASANARE / DEPARTAMENTO DE CASANARE** , expedida por la Compañía en **22/01/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA BOYACA CASAN a los **22** días del mes **ENERO** del año **2025**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

11970
4418

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA AP

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BY-100043866** y endoso, 4 cuyo afianzado es: **SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE CASANARE / DEPARTAMENTO DE CASANARE** , expedida por la Compañía en **22/01/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA BOYACA CASAN a los **22** días del mes **ENERO** del año **2025**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO
Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

62

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	36187487
Fecha de Facturación	22/01/2025
Fecha Límite de Pago	21/02/2025

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.	BY-100043866		
Periodo Facturado	02/08/2024	28/08/2028	
Prima (Incluye gastos de expedición)			83.564,41
IVA			15.877,24
VALOR TOTAL A PAGAR $			99.441,65

4419
11971

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA
CR 23 14 04	24227103
Intermediario	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial ante el cajero diligencie **UNICAMENTE** presente esta Boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no fue sido recaudada efectivamente el **vencimiento** se aplicará la cláusula de terminación automática establecida en el condicionado de la oferta y en la cláusula de mora (Título I del código de comercio).
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheques local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, el recaudo es validado correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, tel, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de diferir de del cheque se cobrará comisión del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar su pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la primera de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	36187487
Fecha de Facturación	22/01/2025
Fecha Límite de Pago	21/02/2025

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.	BY-100043866		
Periodo Facturado	02/08/2024	28/08/2028	
Prima (Incluye gastos de expedición)			83.564,41
IVA			15.877,24
VALOR TOTAL A PAGAR $			99.441,65

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA
CR 23 14 04	24227103
Intermediario	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000036187487(3900)000000099441(96)20250221

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

VIGILADO

63

seguros mundial®

11972

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

4420

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

11973 4421

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: X+ukkgQy2D1xKE26TCuyRA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1337-P-06-POS2018000000027-CONT

No. PÓLIZA	BY-100006247	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	36187456	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/01/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	28/08/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.103
DIRECCIÓN	CR 23 14 04	TELÉFONO	2632150
ASEGURADO	SIERRA GUTIERREZ	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.103
DIRECCIÓN	CR 23 14 04	TELÉFONO	3112632150
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 06/12/2024 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 20/01/2025 Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO A 200 SMMLV
VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA DESDE 02/08/2024 HASTA 28/08/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO.SECOP II CAS-DAJ-CMA-001-2024 Y INTERNO 1445 , CUYO OBJETO ES

REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	119.137,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
			TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	119.137,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	119.137,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	22.636,00
TOTAL A PAGAR	$	141.773,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/07/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÉ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERFINANCIERA

Cuidemos los suelos de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

4422
11974

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	8V-100006247	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	36187456	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/01/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	28/08/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE..
- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE CASANARE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS S INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE CASANARE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Síguenos en Edificio Ambiental incluyendo la información de este documento

11995

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.04.22 16:57:56 -05:00

Código de Seguridad: e8G4VfEd13SU4IN2VSUFxgww

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-E317-P-85-20052500000019-0001

No. PÓLIZA	BY-100041866	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	36193884	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/04/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	07/09/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.203
DIRECCIÓN	CR 23 14 84	TELÉFONO	2632150
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	No. DOC. IDENTIDAD	892.099.216-6
DIRECCIÓN	CARRERA 20 #8-02	TELÉFONO	6358542
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	No. DOC. IDENTIDAD	892.099.216-6
DIRECCIÓN	CARRERA 20 #8-02	TELÉFONO	6358542

OBJETO DE CONTRATO

OBJETO DE LA MODIFICACION: MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA NO 3 DE SUSPENSION DE FECHA 11/04/2025 Y ACTA NO 3 DE REINICIO DE FECHA 21/04/2025
MPAROS
CUMPLIMIENTO DESDE 02/08/2024 HASTA 07/01/2026
ANTICIPO DESDE 02/08/2024 HASTA 07/01/2026
PRESTACIONES SOCIALES DESDE 02/08/2024 HASTA 07/09/2028
CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 02/08/2024 HASTA 07/01/2026
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y INTERNO 1445 , CUYO OBJETO ES

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 21/04/2025	24:00 Horas Del 07/01/2026	87.747.248,70	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 21/04/2025	24:00 Horas Del 07/01/2026	263.241.746,10	71.400,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 21/04/2025	24:00 Horas Del 07/09/2028	43.873.624,35	2.644,44
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 21/04/2025	24:00 Horas Del 07/01/2026	87.747.248,70	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 482.609.867,85	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	74.044,44
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	74.044,44
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	14.068,44
TOTAL A PAGAR	$	88.112,88

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/04/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNOZ - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.846.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ATENDEMOS LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA (CIVAS - ART

HOJA No.

67

11976

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
MA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-85-PPSUS2R000000959-D00I

No. PÓLIZA	BY-100041866	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	36193884	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/04/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	07/09/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

"Con la emisión de la poliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PARA - ASF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

11977

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA & APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BY-100043866** y endoso, 5 cuyo afianzado es: **SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE CASANARE / DEPARTAMENTO DE CASANARE** , expedida por la Compañía en **22/04/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA BOYACA CASAN a los **22** días del mes **ABRIL** del año **2025**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

69

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Fecha de Facturación	22/04/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BY-100043866
Periodo Facturado	02/08/2024 — 07/09/2028

Referencia de Pago No.	36193884
Fecha Limite de Pago	22/05/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	74.044,44
IVA	14.068,44
VALOR TOTAL A PAGAR $	88.112,88

11978

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA
CR 23 14 04	24227103
Intermediario	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

EFECTIVO $

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial, pida al cajero del banco **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **Asegurado** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la cartilla de esta (artículo 1068 código de comercio).
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque a la nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS GREDISSERP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 800530290-6**, el recaudo avalado correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, tel diurno) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará (sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga click y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Fecha de Facturación	22/04/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BY-100043866
Periodo Facturado	02/08/2024 — 07/09/2028

Referencia de Pago No.	36193884
Fecha Limite de Pago	22/05/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	74.044,44
IVA	14.068,44
VALOR TOTAL A PAGAR $	88.112,88

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA
CR 23 14 04	24227103
Intermediario	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

EFECTIVO $

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000036193884(3900)000000088112(96)20250522

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229990036193884(3900)000000088112(96)20250522

VIGILADO

70

11979

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

Tu compañía siempre

71

11980

seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.04.22 17:06:10 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: vm4Q7T2P/W/SER1y62WoSQ==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTA
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-86-PPS25800000027-D002

No. PÓLIZA	BY-100086247	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	36193784	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/04/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	07/09/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.183
DIRECCIÓN	CR 23 14 04	TELÉFONO	2632150
ASEGURADO	SIERRA GUTIERREZ	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.183
DIRECCIÓN	CR 23 14 04	TELÉFONO	3132632150
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA NO 3 DE SUSPENSION DE FECHA 11/04/2025 Y ACTA NO 3 DE REINICIO DE FECHA 21/04/2025
VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA DESDE 02/08/2024 HASTA 07/09/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y INTERNO 1445 , CUYO OBJETO ES

REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE..

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.739.822,00	284.739.822,00	284.739.822,03	25.000,00
PATRONAL	284.739.822,00	284.739.822,00	284.739.822,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.739.822,00	284.739.822,00	284.739.822,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.739.822,00	284.739.822,00	284.739.822,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.739.822,03	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$ 25.000,00
DESCUENTOS	$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	$ 25.000,00
GASTOS EXP.	$ 0,00
IVA	$ 4.750,00
TOTAL A PAGAR	$ 29.750,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/08/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APLICACIÓN A LA CARÁTULA (CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE)

11981

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 38-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BF-100006247	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	36193784	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/04/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	07/09/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE CASANARE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS S INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE CASANARE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
, , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE CASANARE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DE CASANARE BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE CASANARE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111915"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - APP

11982

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Fecha de Facturación	21/04/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	BY-100006247
Periodo Facturado	02/08/2024 — 07/09/2025

Referencia de Pago No.	36193784
Fecha Limite de Pago	21/05/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	25.000,00
IVA	4.750,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	29.750,00

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA
CR 23 14 04	
Intermediario	24227103 — ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

EFECTIVO $

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (en el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el asegurador aplicará la cláusula de terminación automática establecida en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en el exterior de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheques local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 830053212-5**, el respaldo endosarlo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, N.I.T, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Fecha de Facturación	21/04/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	BY-100006247
Periodo Facturado	02/08/2024 — 07/09/2025

Referencia de Pago No.	36193784
Fecha Limite de Pago	21/05/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	25.000,00
IVA	4.750,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	29.750,00

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA
CR 23 14 04	
Intermediario	24227103 — ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

EFECTIVO $

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000361937841(3900)000000029750(96)20250521

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229500361937841(3900)000000029750(96)20250521

VIGILADO

74

11983

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO

Tu compañía siempre

11984

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 100000164

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: TUNJA 23/04/2025 9:33:24 a.m.

VALOR TOTAL: $117.862,88

RECIBO DE: SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA

NUMERO DE IDENTIFICACION: 24227103

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20250100094966	1428570664	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	117.862,88

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100043866 Certificado(s): 36193884; Ramo: RESP. CIVIL Póliza(s): 100006247 Certificado(s): 36193784

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.156.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019

76

11985

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO 28-04-2025 17:42

Id de la garantía	CO1.WRT.16958584
Referencia de la garantía	POLIZA REINICIO No 3
Estado	Aceptado
Justificación	☑ Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio ☐ Responsabilidad civil extra contractual
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Número de póliza	BY100043866, BY-100006247
Tomador	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Beneficiario	GOBERNACIÓN DE CASANARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	263.241.746,10 COP	7/01/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	87.747.248,70 COP	7/01/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Pago de salarios	43.873.624,35 COP	7/09/2028 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima

97

11986

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO 09-07-2025 15:09

Id de la garantía CO1.WRT.17442650

Referencia de la garantía POLIZA REINICIO No. 4

Estado Aceptado

Justificación
- ☑ Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
- ☑ Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Número de póliza BY100043866, BY-100006247

Tomador EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Beneficiario GOBERNACIÓN DE CASANARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	263.241.746,10 COP	23/01/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	87.747.248,70 COP	23/01/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	43.873.624,35 COP	23/09/2028 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá,

78

11987

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO 30-09-2025 16:22

Id de la garantía CO1.WRT.17978569

Referencia de la garantía PRORROGA 1

Estado Aceptado

Justificación
- ☑ Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
- ☑ Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS MUNDIAL

Número de póliza BY-100043866 , BY100006247

Tomador EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Beneficiario DEPARTAMENTO DE CASANARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	263.241.746,10 COP	7/02/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	87.747.248,70 COP	7/02/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Pago de salarios	43.873.624,35 COP	7/10/2028 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

79

11988

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.09.23 12:03:17 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: EPvyIVCYIBQhsbMTFjIglA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851228 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2022-1317-P-06-PPSU01000000010-00001

No. PÓLIZA	BY-100043866	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	36205587	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	07/10/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.383
DIRECCIÓN	DG 14 8 80	TELÉFONO	2632158
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	No. DOC. IDENTIDAD	892.099.216-6
DIRECCIÓN	CRA 20 8 02	TELÉFONO	6358542
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	No. DOC. IDENTIDAD	892.099.216-6
DIRECCIÓN	CRA 20 8 02	TELÉFONO	6358542

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS SEGUN PRORROGA NO. 01
AMPAROS
CUMPLIMIENTO DESDE 02/08/2024 HASTA 07/02/2026
ANTICIPO DESDE 02/08/2024 HASTA 07/02/2026
PRESTACIONES SOCIALES DESDE 02/08/2024 HASTA 07/10/2028
CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 02/08/2024 HASTA 07/02/2026

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

HOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 15/09/2025	24:00 Horas Del 07/02/2026	87.747.248,70	7.933,31
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 23/09/2025	24:00 Horas Del 07/02/2026	263.241.746,10	23.799,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 15/09/2025	24:00 Horas Del 07/10/2028	43.873.624,35	3.702,21
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 15/09/2025	24:00 Horas Del 07/02/2026	87.747.248,70	7.933,31
		TOTAL ASEGURADO	$ 482.609.867,85	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA.	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	43.367,83
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	43.367,83
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	8.239,89
TOTAL A PAGAR	$	51.607,72

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/09/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

SOMOS MIEMBROS DE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

HOJA No.

80

11989

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-85-PPSUS28000000059-D00I

No. PÓLIZA	BY-100043866	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	36285507	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	07/10/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SECOP II CAS-GAJ-CMA-001-2024 Y INTERNO 1445 , CUYO OBJETO ES

REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - ASIF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

11990

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Fecha de Facturación	23/09/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BY-100043866
Periodo Facturado	02/08/2024 — 07/10/2028

Referencia de Pago No.	36205507
Fecha Limite de Pago	23/10/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	43.367,83
IVA	8.239,89
VALOR TOTAL A PAGAR $	51.607,72

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA
DG 14 8 80	
Intermediario	24227103 ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

EFECTIVO $

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del cupo.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **30/09/2025** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA** NIT. 900531292-7, el respaldo endósela correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Fecha de Facturación	23/09/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BY-100043866
Periodo Facturado	02/08/2024 — 07/10/2028

Referencia de Pago No.	36205507
Fecha Limite de Pago	23/10/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	43.367,83
IVA	8.239,89
VALOR TOTAL A PAGAR $	51.607,72

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA
DG 14 8 80	
Intermediario	24227103 ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

EFECTIVO $

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219080202000000362055O7(390)000000051607(96)20251023

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299036205507(390)000000051607(96)20251023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

82

11991

segurós mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO

Tu compañía siempre

83

11992

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.09.23 14:26:29 -05:00

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: gOubrl2ym3CT7INy1x4tog==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 68 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-09-2021-1317-9-00-PPSU0000000027-0002

No. PÓLIZA	BY-100006267	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	36305463	No. RIESGO			
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	07/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A	

TOMADOR	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.103
DIRECCIÓN	DG 14 8 80	TELÉFONO	2632158
ASEGURADO	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.103
DIRECCIÓN	DG 14 8 80	TELÉFONO	2632158
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS SEGUN PRORROGA NO. 01
VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA DESDE 02/08/2024 HASTA 07/10/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO.SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y INTERNO 1445 , CUYO OBJETO ES

REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE..
- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE CASANARE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	27.300,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
			TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	27.300,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	27.300,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	5.187,00
TOTAL A PAGAR	$	32.487,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/09/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCONTRARAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

ATENDIDO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PNSA - APP

HOJA No.

84

11993

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 38-03-2021-1317-P-06-PPSU58R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BY-100006247	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	36205463	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2025	SUC.EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	07/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

5 INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE CASANARE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL .

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

ATENDIDOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA VIGILADA - ASIF

85

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

11994

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Fecha de Facturación	23/09/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	BY-100006247
Periodo Facturado	02/08/2024 — 07/10/2025

Referencia de Pago No.	36205463
Fecha Límite de Pago	23/10/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	27.300,00
IVA	5.187,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	32.487,00

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA
DG 14 8 80	24227103
Intermediario	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

EFECTIVO $

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial ante el cajero del banco/ corresponsal presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el asegurado se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, NIT 900532202-7, al respaldo endósalo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, N°T, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingresa a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Fecha de Facturación	23/09/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	BY-100006247
Periodo Facturado	02/08/2024 — 07/10/2025

Referencia de Pago No.	36205463
Fecha Límite de Pago	23/10/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	27.300,00
IVA	5.187,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	32.487,00

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA
DG 14 8 80	24227103
Intermediario	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA

EFECTIVO $

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)0000003620546 3(3900)000000032487(96)20251023

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998020933(8020)031594(8020)029900362054 63(3900)000000032487(96)20251023

VIGILADO

86

11995

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Tu compañía siempre

87

11996

RECIBO DE CAJA	
No.	524

FECHA	C.C.
23 - sep - 2025	

FANNY MEDINA LTDA
ASESORES DE SEGUROS

RECIBIDO DE:	SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	C.C./NIT	24.227.103
LA SUMA DE:	OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/Cte		$ 84.094

X	EFECTIVO	$ 84.094,00		PSE/TRANSFE	$		-
	TIPO DE CUENTA	-	CUENTA No.	-	BANCO		-

POR CONCEPTO DE:

Pago de polizas, de acuerdo con la siguiente relacion:

	Valor
PÓLIZA CUMPLIMIENTO ESTATAL No. BY-100043866 ANEXO 7	$ 51.607
PÓLIZA DE SEGURO R.C. EXTRACONTRACTUAL No. BY-100006247 ANEXO 8	$ 32.487

Lizeth Fuentes

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL PRESENTE PAGO SE RECIBE EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA SER CONSIGNADO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

11997

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO 30-09-2025 16:22

Id de la garantía CO1.WRT.17978569

Referencia de la garantía PRORROGA 1

Estado Aceptado

Justificación
- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio
- [x] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS MUNDIAL

Número de póliza BY-100043866 , BY100096247

Tomador EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Beneficiario DEPARTAMENTO DE CASANARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	263.241.746,10 COP	7/02/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	87.747.248,70 COP	7/02/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	43.873.624,35 COP	7/10/2028 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

89

11998

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.16 16:40:37 -05:00

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
TOR-REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: MME6QK1dtcg4aM/v+r2==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2455220 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1337-P-01-0952520000000059-0002

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
EY-100053866	8	36207700	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	16/10/2025	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	20/11/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.183
DIRECCIÓN	DG 14 B 80	TELÉFONO	2632150
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	No. DOC. IDENTIDAD	892.099.216-6
DIRECCIÓN	CASANARE AGUAZUL	TELÉFONO	6358542
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	No. DOC. IDENTIDAD	892.099.216-6
DIRECCIÓN	CASANARE AGUAZUL	TELÉFONO	6358542

OBJETO DE CONTRATO

-MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS SEGUN PRORROGA NO. 02

CUMPLIMIENTO DESDE 02/08/2024 HASTA 20/03/2026
ANTICIPO DESDE 02/08/2024 HASTA 20/03/2026
PRESTACIONES SOCIALES DESDE 02/08/2024 HASTA 20/11/2028
CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 02/08/2024 HASTA 20/03/2026

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y INTERNO 1445 , CUYO OBJETO ES

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 03/10/2025	24:00 Horas Del 20/03/2026	87.747.248,78	21.684,39
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 03/10/2025	24:00 Horas Del 20/03/2026	263.241.746,38	65.053,17
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 03/10/2025	24:00 Horas Del 20/11/2028	43.873.624,35	11.635,53
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 03/10/2025	24:00 Horas Del 20/03/2026	87.747.248,78	21.684,39
		TOTAL ASEGURADO	$ 482.609.867,85	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	120.057,48
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	120.057,48
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	22.810,92
TOTAL A PAGAR	$	142.868,40

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/10/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 055 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Autorizada la Cámara de Comercio de la República de Colombia - Ley 1328 - 2009

HOJA No.

90

11999

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-3317-P-85-PPSUS2R000000859-0001

No. PÓLIZA	BY-100043866	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	36287289	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/10/2023	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	26/11/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111915"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

APLICADO A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA V.PAGA - ARP

91

12000

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.16 16:30:34 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1 2 Y 3 - BOGOTA
TELÉFONO 2859609 FAX 2856200 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RÉGIMEN COMÚN - AUTORRETENEDORES

Código de Seguridad: RV2+J9lus7+4O1P9s1Cj7==

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-0317-P-00-PPLRX00000000017-0001

No. PÓLIZA RY-100005247	No. ANEXO 9			No. CERTIFICADO 36207764		No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN 14/10/2025		SUC. EXPEDIDORA AGENCIA BOYACA CASAN	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	28/11/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SIERRA GUTIERREZ, EDELMIRA	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.103
DIRECCIÓN	DG 14 8 80	TELÉFONO	2632150
ASEGURADO	SIERRA GUTIERREZ	No. DOC. IDENTIDAD	24.227.103
DIRECCIÓN	CR 23 14 04	TELÉFONO	3112632150
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS SEGUN PRORROGA NO. 02
VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA DESDE 02/08/2024 HASTA 28/11/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO.SECOP II CAS-DAJ-CNA-001-2024 Y INTERNO 1445 , CUYO OBJETO ES

REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE..
- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE CASANARE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	85.000,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	85.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	85.000,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	16.302,00
TOTAL A PAGAR	$	102.302,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

COMPROMISO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/10/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

VIGILADO

HOJA No.

92

12001

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-86-PPSUSB00000000927-D001

No. PÓLIZA	8T-100006347	No. ANEXO	9	No. CERTIFICADO	36207704	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2024	24:00 Horas Del	20/11/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

5 INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE CASANARE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL .

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplamos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

APROBADO CLAUSULADO COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAZ - ARP

13

12002

RECIBO DE CAJA
No. 569

FECHA	C.C.
16 - oct - 2025	

FANNY MEDINA
ASESORES DE SEGUROS

RECIBIDO DE:	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**C.C./NIT**	24.227.103
LA SUMA DE:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/Cte		$ 244.970
X **EFECTIVO**	$ 244.970	**PSE/TRANSFE**	
TIPO DE CUENTA	-	**CUENTA No.** -	**BANCO** -

POR CONCEPTO DE:

Pago de polizas, de acuerdo con la siguiente relacion:

	Valor
POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL NO. BY-100043866 anexo 8	$ 142.868
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. BY-100006247 anexo 9	$ 102.102

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL PRESENTE PAGO SE RECIBE EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, PARA SER CONSIGNADO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

94

12003

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO 30-09-2025 16:22

Id de la garantía	CO1 WRT 17978569
Referencia de la garantía	PRORROGA 1
Estado	Aceptada
Justificación	☑ Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio ☑ Responsabilidad civil extra contractual
Tipo de garantía	● Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Número de póliza	BY-100043866 , BY100006247
Tomador	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Beneficiario	DEPARTAMENTO DE CASANARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	263.241.746,10 COP	7/02/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	87.747.248,70 COP	7/02/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Pago de salarios	43.873.624,35 COP	7/10/2028 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

95

12004

1445

RECIBO DE CAJA
No. 568

FECHA	C.C.
16 - oct - 2025	

FANNY MEDINA ASESORES DE SEGUROS

RECIBIDO DE:	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**C.C./NIT**	24.227.103
LA SUMA DE:	SESENTA Y CUATRO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte	$	64.366

X	EFECTIVO	$ 64.366		PSE/TRANSFE			
	TIPO DE CUENTA	-	CUENTA No.	-	BANCO	-	

POR CONCEPTO DE:

Pago de polizas, de acuerdo con la siguiente relacion:

	Valor
POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL NO. BY-100043866 anexo 9	$ 34.616
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. BY-100006247 anexo 10	29.750

Gizeth Sotomayor

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL PRESENTE PAGO SE RECIBE EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA SER CONSIGNADO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

96

ANEXO 0.6

Plan de inversión del anticipo

4426
771.12006

Gobernación de Casanare

HOJA 1 de 1

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

PO-AB-30
2014-01-02
V-02

Fecha: DD 8 | MM 8 | AA 2024

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1445 DEL 31 DE JULIO DE 2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

DATOS GENERALES

No. SECOP I CAS-GAJ-CMA-301-2024

OBJETO DEL CONTRATO 1445 DE 2024

PROGRAMACIÓN INICIAL X

REPROGRAMACIÓN

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

INTERVENTOR

SUPERVISOR: DR. NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR/ DIRECTOR TECNICO DE COBERTURA EDUCATIVA

DATOS ESPECIFICOS

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	**ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN:**	**$ 19.565.357,39**	
1.1.	Revisión y verificación de terminos del contrato interventoria	$ 9.782.678,70	7,43%
1.2.	Cumplimiento requerimientos establecidos en el numeral 4.3.1 de la Resolución 00335 de 2021 (Fase preoperativa / cierre alistamiento de la Operación por parte del operador)	$ 9.782.678,70	
2	**ACTIVIDADES EN ETAPA DE EJECUCIÓN:**	**$ 243.676.388,71**	
2.1.	Interventoria Técnica	$ 72.937.122,42	
2.2.	Interventoria Administrativa	$ 76.395.011,73	
2.3.	Interventoria Jurídica	$ 20.522.279,16	92,57%
2.4.	Interventoria Contable	$ 20.625.334,81	
2.5.	Interventoria Ambiental	$ 26.519.469,16	
2.6.	Interventoria Financiera	$ 24.676.171,40	
	TOTAL	$ 263.241.746,10	100,00%

NOTAS

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del concrato sin retenciones
b) Sólo se permite un máximo del diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos

(Firma)
(Nombre) EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista

(Firma)
(Nombre) NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA EDUCATIVA SED

db

ANEXO 0.7

Certificación cuenta bancaria para pago de anticipo

12008

4426

173

BBVA

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A
"BBVA" COLOMBIA

CERTIFICA:

Que la señora **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°24,227,103 es titular de la cuenta de ahorros 981-007902, la cual fue aperturada el dia 05 de agosto de 2024, para el manejo de contrato de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERIVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Se expide en Yopal a los 05 días del mes de AGOSTO de 2024

BBVA
SUCURSAL YOPAL

FIRMA AUTORIZADA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA "BBVA"
SUCURSAL YOPAL

100

ANEXO 0.8

Acta de entrega de anticipo

12010

4428

171

Casanare

ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO
FO-AB-24
2014-01-02
V.02

Acta de Anticipo No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Acta No. 1

CONTRATO No.: SECOP II 1445

Contrato No. 1445

VIGENCIA: 2024

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08-02

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 2025-07-01

VALOR DEL CONTRATO: $877.472.487,00 M.L.C.

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR

INTERVENTOR:

En la ciudad de Yopal, a los Ocho(08) días del mes de Agosto de 2024, se reunieron NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1445 de conformidad con CLAUSULA VIGESIMA y por otro parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL, en su condición de Contratista, para la entrega del anticipo. El valor de dicho anticipo es de $263.241.746,10 M.L.C. y corresponde al 30% del valor del contrato.

PÓLIZAS:

PÓLIZA NO. BY-100043866				
TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor M.L.C.)
Cobertura 1	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2024-08-01	2025-11-01	$87.747.248,70
Cobertura 2	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	2024-08-01	2025-11-01	$263.241.746,10
Cobertura 3	CALIDAD DEL SERVICIO	2024-08-01	2025-11-01	$87.747.248,70
Cobertura 4	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2024-08-01	2026-07-01	$43.873.624,35

102

1201

1429

116

Gobernación de Casanare
NIT 892099210-5

ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO
FO-AB-21
2014-01-02
V.02

Acta de Anticipo No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN **Acta No. 1** **Contrato No. 1445**

PÓLIZA NO. BY-10006247				
TIPO: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2024-08-01	2025-07-01	$200.000.000,00
PÓLIZA NO. BY-10004888				
TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2024-08-02	2028-07-02	$43.873.624,35
Cobertura 2	CALIDAD DEL SERVICIO	2024-08-01	2025-11-02	$87.747.248,70
Cobertura 3	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2024-08-02	2025-11-02	$87.747.248,70
Cobertura 4	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	2024-08-02	2025-11-02	$263.241.746,10
PÓLIZA NO. SY-10006247				
TIPO: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2024-08-02	2025-07-02	$200.000.000,00
Cobertura 2	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2024-08-02	2025-07-02	$200.000.000,00
Cobertura 3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2024-08-02	2025-07-02	$200.000.000,00
Cobertura 4	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2024-08-02	2025-07-02	$200.000.000,00
Cobertura 5	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	2024-08-02	2025-07-02	$200.000.000,00

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Ocho(08) días del mes de Agosto del 2024 bajo la respectiva responsabilidad de cada uno de ellos, de conformidad con las funciones desempeñadas.

OBSERVACIONES:

NELSON LEONARDO GONZALEZ AMAYA
Supervisor(a)

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista

ANEXO 0.9

Comprobante de pago de anticipo

1213

~~1484~~

778

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT. 892.099.216-6

PORT - PAGOS POR PORTAL

COMPROBANTE DE EGRESO: PORT - 20201915 BPAG

CUENTA PAGADORA: PORTAL - PAGOS POR PORTAL FECHA : 22-AGO-2024

Documento de Causación: OPA-231299

Contrato: CONTRATO No 1445-2024 **Radicado :** 6079

Acta de Pago : ANTICIPO 30%

Tercero : 24227103 - EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Beneficiario : 24227103 - EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Cuenta Beneficiario	Entidad Financiera	Tipo de Cuenta
077005211	BANCO BBVA	C

Concepto: ANTICIPO DEL 30% SEGUN PLAN DE INVERSION Y ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 1445 DE FECHA 31-07-2024, CUYO OBJETO ES REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRA

Orden de Pago	Descripción	Valor
OPA 231299	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	263,241,746.10

Movimiento Contable

TOTALES CONTABLES

Cuenta	Descripción		
190604001	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	263,241,746.10	263,241,746.10
133702001	Sistema General de Regalías SGR	Débitos 263,241,746.10	Créditos 263,241,746.10
		0.00	0.00
		263,241,746.10	263,241,746.10

Elaboró

Fecha de Aplicacion: 22-AGO-2024 Usuario: 11-SOCONSULTA Terminal: GOBCASWAN-CUN-0008

Angela.O.
Revisó

Aprobó

105

ANEXO 0.10

Suspensión No. 1

12015

4433

781
466

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-28
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2024-07-31	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA	CONTRATO No. 1445
SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
ACTA No. 1		

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.
En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.
2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.
El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2024-10-04 **VIGENCIA:** Diez (10) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08-02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

107

12016

4434

787

467

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

VALOR ACTUAL: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

En la ciudad de Yopal, a los Cuatro(04) días del mes de Octubre de 2024, se reunieron NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1445 de 2024-07-31 por un periodo de Diez (10) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: Teniendo en cuenta la resolución 2344 del 26 de octubre de 2023 "Por la cual se fija el calendario académico A para el año 2024, para los establecimientos educativos de carácter oficial y privados que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del departamento de Casanare", se establece en el artículo 4° receso estudiantil que "En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidos de la siguiente manera:... Una (1) semana: 7 octubre 2024 al 13 de octubre 2024", Sin embargo, cabe resaltar que el 14 de octubre es día festivo. De acuerdo con lo anterior, se deberá suspender el contrato de consultoría número 1445 de 2024, considerando que no se prestará el servicio de alimentación escolar para población Mayoritaria y Comunidades de los Resguardos Indígenas de Residencias Escolares durante este periodo. Ante esta situación las partes de común acuerdo deciden suspender el contrato en mención por diez (10) días, desde el 05 de octubre de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024, con fecha de reinicio el día martes 15 de octubre de 2024.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2024-10-05

PLAZO FALTANTE: Ocho (8) MESES Y Veintisiete (27) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-07-11

108

12017

4405

1468

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Casanare

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2024-10-16

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 1445 de 2024-07-31 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.
Observaciones

Para constancia de lo anterior, firmen la presente acta los que en ella intervinieron a los Cuatro(04) días del mes de Octubre del 2024.

NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR
Supervisor(a)

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
V.° B.° Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

ANEXO 0.11

Reinicio No. 1

12019

1437

785

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2024-07-31	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA	CONTRATO No. 1445

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ACTA No. 1

SE HACE CONSTAR:

1) Que mediante acta No. 1 se suspendió el contrato No. 1445.

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad.

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato.
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada.
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
- Relación de personal y maquinaria inactiva.
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato.

En consecuencia el Contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor, Contratista y Subdirector.

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución de la obra.

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del Interventor y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de contrato.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08-02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo

111

12020

4438

786

Gobernación de Casanare
NIT: 892399811-3

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-40
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS

FECHA DE SUSPENSIÓN VIGENTE: 2024-10-05

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Diez (10) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-07-11

FECHA DE REINICIACIÓN: 2024-10-15

VALOR ACTUAL: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

En la ciudad de Yopal, a los Quince(15) días del mes de Octubre de 2024, se reunieron NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el finde aprobar la orden de reiniciación del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto contratado con el plazo faltante, de conformidad con la presente acta de reiniciación suscrita.
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Quince(15) días del mes de Octubre del 2024.

OBSERVACIONES

NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR
Supervisor(a)

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista.

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

ANEXO 0.12

Suspensión No. 2

12022

4470

2157

Gobernación de Casanare

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

FECHA: 2024-07-31	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA	CONTRATO No. 1445
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
	ACTA No. 2	

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.
En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.
2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor delcontrato.
El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2024-12-06 **VIGENCIA:** Cuarenta y Tres (43) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08 02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

12023

1445

Gobernación de Casanare

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
	Diez (10) DIAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

VALOR ACTUAL: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

En la ciudad de Yopal, a los Seis(06) días del mes de Diciembre de 2024, se reunieron NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1445 de 2024-07-31 por un periodo de Cuarenta y Tres (43) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: Teniendo en cuenta la Resolución 2344 del 26 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se fija el calendario académico A para el año 2023, para los establecimientos educativos de carácter oficial y privados que imparten educación formal en los niveles de prescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del departamento de Casanare, se establece en el artículo 4° receso estudiantil que "En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidos de la siguiente manera:... seis (6) semanas: 2 diciembre 2024 al 12 de enero 2025". De acuerdo con lo anterior, se realizan Comités Técnicos No 3 el día 22 de noviembre de 2024, en los cuales, se acuerda que no se prestará el servicio de alimentación escolar para población Mayoritaria y Comunidades de los Resguardos Indígenas de Residencias Escolares durante este periodo, por lo tanto, se deben suspender los contratos en mención objeto de interventoría. Ante esta situación las partes de común acuerdo deciden suspender el contrato de consultoría 1445 de 2024 por cuarenta y tres (43) días, desde el 07 de diciembre de 2024 hasta el 19 de enero de 2025, con fecha de reinicio el día lunes 20 de enero de 2025 (según calendario académico A para el año 2025 Resolución 3293 de 2024). (Se anexan Actas de Comités Técnicos del día 22 de noviembre de 2024 y Resoluciones).

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2024-12-07

115

12024

4443

Gobernación de Casanare
NIT: 892099318-0

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

PLAZO FALTANTE: Siete (7) MESES Y Cuatro (4) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-08-25

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2025-01-19

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 1445 de 2024-07-31 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba

Observaciones

Teniendo en cuenta la Resolución 2344 del 26 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se fija el calendario académico A para el año 2023, para los establecimientos educativos de carácter oficial y privados que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del departamento de Casanare, se establece en el artículo 4° receso estudiantil que "En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidos de la siguiente manera:... seis (6) semanas: 2 diciembre 2024 al 12 de enero 2025". De acuerdo con lo anterior, se realizan Comités Técnicos No 3 el día 22 de noviembre de 2024, en los cuales, se acuerda que no se prestará el servicio de alimentación escolar para población Mayoritaria y Comunidades de los Resguardos Indígenas de Residencias Escolares durante este periodo, por lo tanto, se deben suspender los contratos en mención objeto de interventoría. Ante esta situación las partes de común acuerdo deciden suspender el contrato de consultoría 1445 de 2024 por cuarenta y tres (43) días, desde el 07 de diciembre de 2024 hasta el 19 de enero de 2025, con fecha de reinicio el día lunes 20 de enero de 2025 (según calendario académico A para el año 2025 Resolución 3293 de 2024). (Se anexan Actas de Comités Técnicos del día 22 de noviembre de 2024 y Resoluciones).

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Seis(06) días del mes de Diciembre del 2024.

NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR
Supervisor(a)

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
V.° B.° Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Juridica.
1ra copia interventor.
2da copia Contratista
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

2025

ANEXO 0.13

Reinicio No. 2

12026

4445

Gobernación de Casanare
NIT. 892099113-0

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2024-07-31	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA	CONTRATO No. 1445

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ACTA No. 2

SE HACE CONSTAR:

1) Que mediante acta No. 2 se suspendió el contrato No. 1445.

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad.

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato.
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada.
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
- Relación de personal y maquinaria inactiva.
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato.

En consecuencia el Contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor, Contratista y Subdirector.

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución de la obra

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del Interventor y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de contrato.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (CASANARE |SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08-02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

12027

1446

Gobernación de Casanare

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS
2	Cuarenta y Tres (43) DIAS

FECHA DE SUSPENSIÓN VIGENTE: 2024-12-07

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Cuarenta y Tres (43) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-08-25

FECHA DE REINICIACIÓN: 2025-01-20

VALOR ACTUAL: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487.00)

En la ciudad de Yopal, a los Veinte(20) días del mes de Enero de 2025, se reunieron DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de aprobar la orden de reiniciación del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto contratado con el plazo faltante, de conformidad con la presente acta de reiniciación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veinte(20) días del mes de Enero del 2025.

OBSERVACIONES

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Supervisor(a) (E)
Decreto 0003 del 07-01-2025

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista.

Original Oficina de Jurídica
1ra copia Interventor
2da copia Contratista
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato

ANEXO 0.14

Suspensión No. 3

12029

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2024-07-31	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE CONSULTORÍA	**CONTRATO No.** 1445
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
	ACTA No. 3	

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.

2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.

El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2025-04-11 **VIGENCIA:** Nueve (9) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08-02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

12030

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS
2	Cuarenta y Tres (43) DIAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

VALOR ACTUAL: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

En la ciudad de Yopal, a los Once(11) días del mes de Abril de 2025, se reunieron CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, DIRECTOR(A) TÉCNICO, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1445 de 2024-07-31 por un periodo de Nueve (9) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: Mediante Resolución No. 3293 del 31 de octubre de 2024 se fija el Calendario Académico A para el año 2025 para los establecimientos educativos de carácter oficial y privado que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare, disponiendo en lo pertinente lo siguiente: Articulo 4. Receso Estudiantil: En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente manera: ...Una (1) semana: 14 a 20 de abril de 2025 (Semana Santa). De acuerdo con lo anterior, se realiza Comité Técnico el día 4 de abril de 2025, en el cual, se acuerda suspender el contrato de prestación de servicios número 1446 de 2024, y los contratos interadministrativos No 1414,1402,1420 y 1424 de 2024 objetos de interventoría, razón por la cual se suspende el contrato de consultoría número 1445 de 2024, toda vez que durante los días de receso escolar no se prestará el servicio alimentación en las residencias escolares para población Mayoritaria como para Comunidades de los Resguardos Indígenas. Ante esta situación las partes, de común acuerdo, deciden suspender el contrato de consultoria número 1445 de 2024, durante nueve (9) días que corresponden al periodo comprendido entre el sábado 12 de abril 2025 y el domingo 20 de abril de2025, con fecha de reinicio de actividades el lunes 21 de abril de 2025.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2025-04-12

12031

Gobernación de Casanare
NIT: 892000210-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO FALTANTE: Cuatro (4) MESES Y Diez (10) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-09-03

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2025-04-21

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 1445 de 2024-07-31 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Observaciones

Se anexa Acta de Comité

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Once(11) días del mes de Abril del 2025.

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Supervisor(a)
Decreto 0058 del 31-03-2025

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
V.° B.° Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Juridica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

12032

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-8

ACTA DE COMITÉ No. 11

FECHA: Yopal, Casanare, 4 de abril de 2025

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:
DR. CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO/ DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA CTO. 1445 de 2024
JAVER ANDRET GUTIÉRREZ CABRERA/ R/L UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024.

INVITADOS:

Zulma Cristina Duarte/ Profesional de apoyo- SED.
Dina Patricia Caycedo/ Profesional de apoyo- SED.
Ana Lucia Rodríguez /Profesional de apoyo interventoría
Alejandra Arrieta/ Profesional de apoyo interventoría
Yolisbeth Pérez / Profesional de apoyo interventoría.

Realiza apertura del comité Técnico el Dr. Carlos David Cuesta Briceño director técnico de Cobertura Educativa encargado mediante Decreto 0058 del 31 de marzo de 2025, quien ejerce las funciones de supervisión del Contrato de consultoría No. 1445 de 2024 y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes, agradece la presencia del representante legal del operador, Equipo de Interventoría, Equipo PAE, e informa que el presente comité técnico tiene como finalidad hacer un seguimiento a la prestación del servicio de alimentación escolar para la población mayoritaria beneficiaria de residencias escolares y en segunda medida la suspensión No. 3 receso de semana santa, para lo cual establece el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Seguimiento a la prestación del servicio de alimentación escolar en las residencias escolares.
3. Suspensión No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 y Número Interno 1446 de 2024.
4. Proposiciones y varios

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Verificación del Quórum

Se verifica la asistencia de los integrantes del comité técnico así:
Por parte del Contratante - La Gobernación de Casanare:
Dr. CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO En calidad de Director Técnico de Cobertura Educativa.

Por parte del Operador:
JAVER ANDRET GUTIÉRREZ CABRERA - En calidad de Representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PAE INTERANDOS CASANARE 2024

Por parte de la Interventoría:
Ing. EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ - En calidad de Representante Legal Interventoría.

124

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-8

ACTA DE COMITÉ No. 11

2. Socialización de novedades presentadas en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 y Numero Interno 1446 de 2024.

La doctora Dina Caycedo profesional de apoyo de la supervisión, da inicio a la reunión manifestando que el objetivo de la reunión es hacer seguimiento a la prestación del servicio, a las novedades que surjan en la ejecución del mismo, de este modo da la palabra a la ingeniera Edelmira Sierra para que informe a la supervisión las situaciones presentadas en la prestación del servicio de alimentación escolar para la población mayoritaria beneficiaria de residencias escolares.

Así las cosas, la ingeniera Edelmira Sierra presenta el personal de la interventoría que la acompaña y seguidamente manifiesta que de acuerdo a las visitas realizadas en campo no se han encontrado novedades; sin embargo hace un llamado de atención al operador para cumplir con los plazos establecidos en la presentación de informes para que se radiquen completos y sin errores, informa que en algunas ocasiones se está ejerciendo presión a la interventoría para que valide la información en contra reloj, desconociendo sin lugar a dudas los tiempos establecidos para revisar cada componente y emitir un informe final que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador.

De igual manera, la ingeniera Edelmira insiste en que debe mejorarse el canal de comunicación entre el área administrativa del operador y el área administrativa de la interventoría para que los procesos se desarrollen con celeridad y eficiencia para ambas partes, esto sin duda dará paso al cumplimiento de las metas de manera eficiente en un ambiente de armonía y cordialidad.

En función de lo planteado, se da la palabra al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024, JAVER ANDRET GUTIÉRREZ CABRERA, quien manifiesta que respecto a los resultados positivos en las visitas de campo, se debe al esfuerzo y la dedicación con que se desarrolla cada proceso en el área técnica; sin embargo, reconoce la existencia de falencias en el área administrativa que evidentemente afectan la entrega de los informes dentro de los tiempos indicados por la interventoría, frente a esta situación se compromete a estar al frente del área administrativa con el fin de solucionar todos estos impases y entregar el informe de marzo completo dentro de los tiempos establecidos y teniendo en cuenta las recomendaciones que sugiera la firma interventora.

De igual forma manifiesta que dentro de los compromisos establecidos en el comité anterior estaba revisar los pagos de la nómina de febrero realizados a las ecónomas y se validó cada uno de ellos y actualmente todas ellas cuentan con su respectivo pago.

Continuando con el orden del día, se socializa las fechas de la suspensión No. 3 para el contrato 1446 de 2024, correspondiente al receso de semana santa, el cual tendrá una duración de 9 días, iniciando desde el día 12 de abril hasta el día 20 de abril, con fecha de reinicio a partir del día 21 de abril, de este modo la fecha actual de terminación del contrato queda establecida para el día 20 de Agosto del presente año.

12034

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. 11

3. Proposiciones y Varios.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza la aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo es compromiso de los plazos pactados.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024, No. Interno 1446 DE 2024.

Firmas en señal de aprobación del acta,

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

JAVER ANDRET GUTIÉRREZ CABRERA
R/L UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024

Revisó: Zulma Cristina Duarte - Profesional de apoyo SED

Dina Patricia Caycedo - Profesional de apoyo- SED

126

ANEXO 0.15

Reinicio No. 3

Gobernación de Casanare
NIT.892099216-4

REMISIÓN DOCUMENTOS
PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

3410
12036

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
Oficio Fl. 0232
Fecha 21/4/25 Hora 3:8 pm

Yopal, 21 de abril de 2025

Doctora
KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cordial saludo

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y NUMERO 1445 DE 2024-07-31
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2024-07-31
OBJETO	"REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."
NOMBRE CONTRATISTA	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	ACTA DE REINICIO No.3 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y NUMERO INTERNO 1445 DE 2024-07-31	02
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		02

Total, folio más remisorio (3)

Atentamente,

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Director Técnico de Cobertura Educativa

Anexo: Tres (3) folios

Proyectó: Gladys Diaz R. Secretaria SED

128

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
Folios: 0232
Fecha 21/4/25 Hora 3:08pm

12037 5444

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2024-07-31	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE CONSULTORÍA	**CONTRATO No.** 1445

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ACTA No. 3

SE HACE CONSTAR:

1) Que mediante acta No. 3 se suspendió el contrato No. 1445.

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad.

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato.
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada.
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
- Relación de personal y maquinaria inactiva.
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato.

En consecuencia el Contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor, Contratista y Subdirector.

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución de la obra.

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del Interventor y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de contrato.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08-02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

12038 5412

Gobernación de Casanare

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS
2	Cuarenta y Tres (43) DIAS
3	Nueve (9) DIAS

FECHA DE SUSPENSIÓN VIGENTE: 2025-04-12

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Nueve (9) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-09-03

FECHA DE REINICIACIÓN: 2025-04-21

VALOR ACTUAL: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

En la ciudad de Yopal, a los Veintiuno(21) días del mes de Abril de 2025, se reunieron CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, DIRECTOR(A) TÉCNICO, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el finde aprobar la orden de reiniciación del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto contratado con el plazo faltante, de conformidad con la presente acta de reiniciación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintiuno(21) días del mes de Abril del 2025.

OBSERVACIONES

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Supervisor(a)
Decreto 0058 del 31-03-2025

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista.

Original Oficina de Juridica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

ANEXO 0.16

Suspensión No. 4

12080
7479

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-8

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2024-07-31	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE CONSULTORIA	**CONTRATO No.** 1445
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
	ACTA No. 4	

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.

2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.

El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2025-06-19 **VIGENCIA:** Dieciseis (16) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08-02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

12041 7474

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS
2	Cuarenta y Tres (43) DIAS
3	Nueve (9) DIAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

VALOR ACTUAL: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

En la ciudad de Yopal, a los Diecinueve(19) días del mes de Junio de 2025, se reunieron CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, DIRECTOR(A) TÉCNICO, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1445 de 2024-07-31 por un periodo de Dieciseis (16) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: Teniendo en cuenta la resolución 3293 del 31 de octubre de 2024 "Por la cual se fija el calendario académico A para el año 2025, para los establecimientos educativos de carácter oficial y privados que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del departamento de Casanare", se establece en el artículo 4° receso estudiantil que "En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidos de la siguiente manera:... Dos (2) semanas: 23 de junio a 06 de julio 2025". De acuerdo con lo anterior, se deberá suspender el contrato de consultoría número 1445 de 2024, considerando que no se prestará el servicio de alimentación escolar para población Mayoritaria y Comunidades de los Resguardos Indígenas de Residencias Escolares durante este periodo. Ante esta situación las partes de común acuerdo deciden suspender el contrato en mención por dieciséis (16) días, desde el 21 de junio de 2025 hasta el 06 de julio de 2025, con fecha de reinicio el día lunes 07 de julio de 2025.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2025-06-21

PLAZO FALTANTE: Dos (2) MESES Y Diez (10) DIAS

12042 7475

Gobernación de Casanare
NIT. 892099210-0

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-09-19

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2025-07-07

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 1445 de 2024-07-31 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Observaciones

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Diecinueve(19) días del mes de Junio del 2025.

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Supervisor(a)
Decreto 0058 del 31-03-2025

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
V.° B.° Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato

ANEXO 0.17

Reinicio No. 4

12044
7487

REMISIÓN DOCUMENTOS PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

Yopal, 7 de julio de 2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
Monica RS: 0469
Fecha 7/7/25 Hora 8:15am

Doctora
KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cordial saludo

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y NUMERO 1445 DE 2024-07-31
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2024-07-31
OBJETO	"REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
NOMBRE CONTRATISTA	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Item	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	ACTA DE REINICIO No.4 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y NUMERO INTERNO 1445 DE 2024-07-31	02
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		02

Total, folios con remisorio (3)

Atentamente,

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Director Técnico de Cobertura Educativa

Anexo: Tres (3) folios

Proyectó: Gladys Díaz R. Secretaria SED

136

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

12045
9482

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2024-07-31	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE CONSULTORÍA	**CONTRATO No.** 1445

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ACTA No. 4

SE HACE CONSTAR:

1) Que mediante acta No. 4 se suspendió el contrato No. 1445.

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad.

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato.
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada.
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
- Relación de personal y maquinaria inactiva.
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato.

En consecuencia el Contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor, Contratista y Subdirector.

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución de la obra.

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del Interventor y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de contrato.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08-02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

12046
7483

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS
2	Cuarenta y Tres (43) DIAS
3	Nueve (9) DIAS
4	Dieciséis (16) DIAS

FECHA DE SUSPENSIÓN VIGENTE: 2025-06-21

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Dieciséis (16) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-09-19

FECHA DE REINICIACIÓN: 2025-07-07

VALOR ACTUAL: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

En la ciudad de Yopal, a los Siete(07) días del mes de Julio de 2025, se reunieron CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, DIRECTOR(A) TÉCNICO, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GÚTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el finde aprobar la orden de reiniciación del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto contratado con el plazo faltante, de conformidad con la presente acta de reiniciación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Siete(07) días del mes de Julio del 2025.

OBSERVACIONES

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Supervisor(a)
Decreto 0058 del 31-03-2025

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista.

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

ANEXO 0.18

Prorroga No.1

12048

PRORROGA No. 01 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y No. INTERNO 1445 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y No. INTERNO 1445 DE 2024
PRORROGA No. 01

Entre los suscritos a saber, **DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.389 expedida en Yopal (Casanare), Secretario de Educación de Casanare, según consta en el Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar este tipo de actos según consta en el Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra parte la **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.227.103 expedida en Aguazul, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1). Que el día 31 de julio de 2024 se aprobó en la plataforma SECOP II el Contrato el Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024, cuyo objeto es: "*REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE*", con un plazo de ejecución de once (11) meses y por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 877.472.487,00) M/CTE.

2). Que el día 02 de agosto de 2024, entre el Director Técnico de Cobertura Educativa y la contratista Edelmira Sierra Gutiérrez suscribieron el acta de inicio del Contrato de Consultoría con numero interno No. 1445 de 2024.

3). Que la interventoría mediante oficio INTER-PAECAS-0205-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 emitió el análisis y verificación presupuestal para la viabilidad de la prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024, donde comunica que a corte al 17 de septiembre de 2025 el contrato de prestación de servicios registra un avance de ejecución del 99,36%, lo cual refleja un cumplimiento satisfactorio en la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de residencias y conforme al análisis financiero efectuado, a la fecha de terminación contractual (19 de septiembre de 2025) quedaran recursos disponibles por valor de $1.269.634.198,84, los cuales no podrán ser ejecutados dentro del plazo inicialmente pactado por disminución de alumnos reportados en el SIMAT. En consecuencia, la interventoría con fundamento en los soportes técnicos, administrativos, jurídicos y financieros revisados, emitió concepto favorable para la suscripción de la Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024, por un término de catorce (14) días, con el fin de Optimizar los recursos disponibles; Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de alimentación escolar y Salvaguardar el derecho fundamental a la educación y a la alimentación de los estudiantes beneficiarios.

1
140

3) Que mediante Acta de Comité Técnico Extraordinario No. 05 de fecha 17 de septiembre de 2025, se socializó el concepto de la interventoría sobre la viabilidad de la prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. INTERNO 1446 DE 2024, la cual fue aprobada por el Comité Técnico de Dirección de acuerdo al análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo presentado por la interventoría mediante oficio INTER-PAECAS-0205-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar hasta el día 03 de octubre de 2025. Asimismo, el representante legal de la Unión Temporal PAE Internados Casanare 2024 manifestó que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera para garantizar la prestación del servicio.

4) Que mediante formato F0-AB-45 de fecha 19 de septiembre de 2025, entre Carlos David Cuesta Briceño en calidad de Director de Cobertura Educativa, Edelmira Sierra Gutiérrez en calidad de interventor y Javer Andret Gutiérrez Cabrera en calidad de representante legal de la Unión Temporal PAE Internados Casanare 2024, realizan la respectiva solicitud de prórroga No. 2 por el termino de catorce (14) días al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024.

5) Que la contratista Edelmira Sierra Gutiérrez mediante oficio INTER-PAECAS-0206-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 solicito una prórroga al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024 por el termino de CATORCE (14) días más, sin incremento en su valor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las etapas contractuales, la emisión de los informes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos finales y el acompañamiento en la liquidación del contrato objeto de interventoría.

6) Que mediante Acta de Comité Extraordinario No. 6 de fecha 17 de septiembre de 2025, el Comité Técnico de Dirección del PAE aprobó la viabilidad de suscribir la Prorroga No. 1 al Contrato de Consultoría SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024 por el termino de CATORCE (14) días más, sin incremento en su valor, teniendo en cuenta que al 17 de septiembre de 2025 el contrato de consultoría presenta un avance de ejecución del 99,39% del plazo contractual y es conveniente la prórroga para garantizar la vigilancia integral del contrato de prestación de servicios.

7) Que mediante formato F0-AB-45 de fecha 19 de septiembre de 2025, entre Carlos David Cuesta Briceño en calidad de Director de Cobertura Educativa y supervisor del contrato y la contratista Edelmira Sierra Gutiérrez, realizan la respectiva solicitud de prórroga por el termino de catorce (14) días al Contrato de SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024, con los respectivos anexos.

8). De conformidad con el inciso 2 y 3 del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán modificarse las cláusulas o estipulaciones y condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes para lograr su finalidad, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, y el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

9). Que, el Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. Interno 1445 de 2024 se encuentra vigente, el cual tiene prevista como fecha de terminación del plazo de ejecución el día 19 de septiembre de 2025.

10). Analizadas las razones expuestas y en aras de garantizar el seguimiento y la interventoría integral al contrato de prestación de servicios de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en la modalidad de residencias escolares de las instituciones educativas oficiales del departamento de Casanare, se considera viable suscribir la Prorroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. Interno 1445 de 2024, el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La presente tiene por objeto PRORROGAR el Plazo estipulado en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. Interno 1445 de 2024, por un término de catorce (14) días. Estableciendo como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato el día 03 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO. La presente prórroga no generará ningún costo adicional para el Departamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, el CONTRATISTA se obliga actualizar las garantías que están constituidas, de conformidad al plazo que se fijan en el mismo.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA CUARTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO. La presente prorroga se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la página transaccional SECOP II. Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución de la presente prorroga sólo es necesario la aprobación de las partes en el SECOP II y la ampliación y aprobación de las garantías.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

ANEXO 0.19

Prorroga No.2

12052

11627

PRORROGA No. 02 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y No. INTERNO 1445 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y No. INTERNO 1445 DE 2024
PRORROGA No. 02

Entre los suscritos a saber, **DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.389 expedida en Yopal (Casanare), Secretario de Educación de Casanare, según consta en el Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar este tipo de actos según consta en el Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra parte la **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.227.103 expedida en Aguazul, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1). Que el día 31 de julio de 2024 se aprobó en la plataforma SECOP II el Contrato el Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024, cuyo objeto es: "*REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE*", con un plazo de ejecución de once (11) meses y por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 877.472.487,00) M/CTE.

2). Que el día 02 de agosto de 2024, entre el Director Técnico de Cobertura Educativa y la contratista Edelmira Sierra Gutiérrez suscribieron el acta de inicio del Contrato de Consultoría con numero interno No. 1445 de 2024.

3). Que el día 22 de septiembre de 2025 se aprobó en la plataforma SECOP II la modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de catorce (14) días más.

4) Que la interventoría mediante oficio INTER-PAECAS-0214-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 emitió el concepto y análisis presupuestal para la viabilidad de la prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024 por un término de treinta y ocho (38) días calendario, donde comunica que a corte al 01 de octubre de 2025 el contrato de prestación de servicios registra un avance de ejecución del 99,39%, lo cual refleja un cumplimiento satisfactorio en la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de residencias y conforme al análisis financiero efectuado, a la fecha de terminación contractual (03 de octubre de 2025) se proyecta un saldo no ejecutado por el valor de $ 985.036.576,84, los cuales corresponden a recursos no ejecutados por variaciones en las raciones programadas y fluctuaciones de matrícula SIMAT durante la ejecución.

144
5

12053

~~1423~~

5) Que mediante Acta de Comité Técnico Extraordinario No. 07 de fecha 01 de octubre de 2025, se socializó el concepto de la interventoría sobre la viabilidad de la prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. INTERNO 1446 DE 2024, la cual fue aprobada por el Comité Técnico de Dirección de acuerdo al análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo presentado por la interventoría mediante oficio INTER-PAECAS-0214-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar hasta el día 20 de noviembre de 2025. Asimismo, el representante legal de la Unión Temporal PAE Internados Casanare 2024 manifestó que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera para garantizar la prestación del servicio.

6) Que mediante formato F0-AB-45 de fecha 02 de octubre de 2025, entre Carlos David Cuesta Briceño en calidad de Director de Cobertura Educativa, Edelmira Sierra Gutiérrez en calidad de interventor y Javer Andret Gutiérrez Cabrera en calidad de representante legal de la Unión Temporal PAE Internados Casanare 2024, realizan la respectiva solicitud de prórroga No. 3 por el termino de Treinta y Ocho (38) días al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024.

7) Que la contratista Edelmira Sierra Gutiérrez mediante oficio INTER-PAECAS-0215-2025 de fecha 01 de octubre de 2025 solicito una prórroga al Contrato de Consultoria No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024 por el termino de TREINTA Y OCHO (38) días más, sin incremento en su valor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las etapas contractuales, la emisión de los informes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos finales y el acompañamiento en la liquidación del contrato objeto de interventoría.

8) Que mediante Acta de Comité Extraordinario No. 8 de fecha 01 de octubre de 2025, el Comité Técnico de Dirección del PAE aprobó la viabilidad de suscribir la Prorroga No. 2 al Contrato de Consultoría SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024 por el termino de TREINTA Y OCHO (38) días calendario, sin incremento en su valor, teniendo en cuenta que al 01 de octubre de 2025 el contrato de consultoría presenta un avance de ejecución del 99,41% del plazo contractual y es conveniente la prórroga para garantizar la vigilancia integral del contrato de prestación de servicios.

9) Que mediante formato F0-AB-45 de fecha 02 de octubre de 2025, entre Carlos David Cuesta Briceño en calidad de Director de Cobertura Educativa y supervisor del contrato y la contratista Edelmira Sierra Gutiérrez, realizan la respectiva solicitud de prórroga por el termino de Treinta y Ocho (38) días al Contrato de SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. INTERNO 1445 DE 2024, con los respectivos anexos.

10). De conformidad con el inciso 2 y 3 del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán modificarse las cláusulas o estipulaciones y condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes para lograr su finalidad, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, y el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

11). Que, el Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. Interno 1445 de 2024 se encuentra vigente, el cual tiene prevista como fecha de terminación del plazo de ejecución el día 03 de octubre de 2025.

145
6

12). Analizadas las razones expuestas y en aras de garantizar el seguimiento y la interventoría integral al contrato de prestación de servicios de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en la modalidad de residencias escolares de las instituciones educativas oficiales del departamento de Casanare, se considera viable suscribir la Prorroga No. 2 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. Interno 1445 de 2024, el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La presente tiene por objeto PRORROGAR el Plazo estipulado en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y No. Interno 1445 de 2024, por un término de Treinta y Ocho (38) días. Estableciendo como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato el día 20 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO. La presente prórroga no generará ningún costo adicional para el Departamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, el CONTRATISTA se obliga actualizar las garantías que están constituidas, de conformidad al plazo que se fijan en el mismo.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA CUARTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO. La presente prorroga se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la página transaccional SECOP II. Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución de la presente prorroga sólo es necesario la aprobación de las partes en el SECOP II y la ampliación y aprobación de las garantías.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

146

ANEXO 0.20

Suspensión No. 5

12056

41600

REMISIÓN DOCUMENTOS
PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

Yopal, 03 de octubre de 2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
RECIBIDO Marta R.: 0712
HORA 3/10/2025 9:00 AM

Doctora
KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cordial saludo

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTTORIA No. SECOP II CAS-OAJ- CMA-001-2024 Y NUMERO 1445 DE 2024-07-31
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2024-07-31
OBJETO	"REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.".
NOMBRE CONTRATISTA	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Item	**Nombre Documento**	**No. Folios**
01	ACTA DE SUSPENSION No.5 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y NUMERO INTERNO 1445 DE 2024-07-31	03
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		03

Total, folio más remisorio (4)

Atentamente,

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Director Técnico de Cobertura Educativa

Anexo: Cuatro (4) folios

Proyectó: Gladys Díaz R. Secretaria SED

198

1205 f
11601

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2024-07-31	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA	CONTRATO No. 1445
SECRETARIA DE EDUCACION		
ACTA No. 5		

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.
En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.
2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.
El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente **acta.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2025-10-03 **VIGENCIA:** Diez (10) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08-02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

12058
1402

Gobernación de Casanare
NIT:892099218-5

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS
2	Cuarenta y Tres (43) DIAS
3	Nueve (9) DIAS
4	Dieciseis (16) DIAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

VALOR ACTUAL: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

En la ciudad de Yopal, a los Tres(03) días del mes de Octubre de 2025, se reunieron CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, DIRECTOR(A) TÉCNICO, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1445 de 2024-07-31 por un periodo de Diez (10) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: Teniendo en cuenta la resolución 3293 del 31 de octubre de 2024 "Por la cual se fija el calendario académico A para el año 2025, para los establecimientos educativos de carácter oficial y privados que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del departamento de Casanare", se establece en el artículo 4° receso estudiantil que "En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidos de la siguiente manera:... Una (1) semana: 6 a 12 de octubre 2025", Sin embargo, cabe resaltar que la suspensión inicia el día 4 de octubre por ser residencias escolares y que el día 13 de octubre es día festivo. De acuerdo con lo anterior, se deberá suspender el contrato de consultoría número 1445 de 2024, considerando que no se prestará el servicio de alimentación escolar para población Mayoritaria de Residencias Escolares durante este periodo. Ante esta situación las partes de común acuerdo deciden suspender el contrato en mención por diez (10) días, desde el 04 de octubre de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, con fecha de reinicio el día martes 14 de octubre de 2025.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2025-10-04

12059
11603

Gobernación de Casanare
NIT: 892099218-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

PLAZO FALTANTE: Treinta y ocho (38) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-11-20

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2025-10-14

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 1445 de 2024-07-31 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Observaciones

La fecha de terminación se fija de acuerdo a suscripción de Prórrogas No 1 y 2.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Tres(03) días del mes de Octubre del 2025.

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Supervisor(a)
Decreto 0068 del 31-03-2025

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
V.° B.° Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable **del** Contrato.

151

ANEXO 0.21

Reinicio No. 5

12061

Gobernación de Casanare

REMISIÓN DOCUMENTOS PUBLICACIÓN SECOP 11637
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
Recibido Harold R. 0754
Fecha 14/10/25 11:9:14AM

Yopal, 14 de octubre de 2025

Doctora
KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cordial saludo

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTTORIA No. SECOP II CAS-OAJ- CMA-001-2024 Y NUMERO 1445 DE 2024-07-31
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2024-07-31
OBJETO	"REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.".
NOMBRE CONTRATISTA	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Item	**Nombre Documento**	**No. Folios**
01	ACTA DE REINICIO No.05 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y NUMERO INTERNO 1445 DE 2024-07-31	02
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		02

Total, folio más remisorio (03)

Atentamente,

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Director Técnico de Cobertura Educativa

Anexo: Tres (03) folios

Proyectó: Gladys Díaz R. Secretaria SED

153

12062

11638

Gobernación de Casanare
NIT: 892000210-6

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2024-07-31	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE CONSULTORÍA	**CONTRATO No.** 1445
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
	ACTA No. 5	

SE HACE CONSTAR:

1) Que mediante acta No. 5 se suspendió el contrato No. 1445.

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad.

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato.
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada.
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
- Relación de personal y maquinaria inactiva.
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato.

En consecuencia el Contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor, Contratista y Subdirector.

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución de la obra.

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del Interventor y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de contrato.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Once (11) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-08-02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
1	Catorce (14) DIAS
2	Treinta y Ocho (38) DIAS

12063
11639

Gobernación de Casanare
NIT: 892099211-8

ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No.SECOP II 1445 de 2024-07-31 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS
2	Cuarenta y Tres (43) DIAS
3	Nueve (9) DIAS
4	Dieciseis (16) DIAS
5	Diez (10) DIAS

FECHA DE SUSPENSIÓN VIGENTE: 2025-10-04

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Diez (10) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2025-20-11

FECHA DE REINICIACIÓN: 2025-10-14

VALOR ACTUAL: Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos ($877.472.487,00)

En la ciudad de Yopal, a los Catorce(14) días del mes de Octubre de 2025, se reunieron CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, DIRECTOR(A) TÉCNICO, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el finde aprobar la orden de reiniciación del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto contratado con el plazo faltante, de conformidad con la presente acta de reiniciación suscrita.
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Catorce(14) días del mes de Octubre del 2025.

OBSERVACIONES

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Supervisor(a)
Decreto 0058 del 31-03-2025

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista.

Original Oficina de Juridica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE INTERVENTORÍA EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°. 1445 DE 2024

ANEXO 1

Metodología y plan de cargas de interventoría

12066

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORIA

OBJETO

"REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

Yopal, 2024

Correo Electrónico: interventoriaresidenciaescolar@gmail.com

12067

INTRODUCCIÓN

A continuación, presento la metodología y el plan de cargas que se deberá desarrollar para la consultoría que tiene por objeto la **"REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."** El cual contiene en forma clara y detallada la metodología y de manera separada se presentan los criterios técnicos generales a utilizar, actividades que se deberán desarrollar tan pronto sea adjudicado el proceso.

El contratista que se ocupará de la consultoría en mención será una persona natural o jurídica o asociada en consorcio o unión temporal o en cualquier tipo de asociación permitido por la Ley y dará estricto cumplimiento a las normas del Código de Ética Profesional, con amplio criterio y capacidad de análisis suficiente para determinar qué el contratista lleve a cabo cada una de las actividades de manera apropiada en el desarrollo del contrato.

1. ASPECTOS GENERALES

La Consultoría se hará a través del personal ofrecido en la propuesta. La ejecución de las actividades se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para la ejecución de las actividades pertinentes al objeto contractual.

Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño. Además se logra los siguientes objetivos:

- Evitaré la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción.
- Haré un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.
- Monitorearé el desarrollo de los procesos.
- Evaluaré el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomaré los correctivos y haré los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Mediré oportunamente los resultados.
- Garantizaré el cumplimiento a cabalidad de la normatividad en este caso la Resolución 00335 de 2021.
- Tomaré decisiones relativas a la relación contractual.

- Evaluaré el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la Entidad.

1.1 OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

La función de interventoría debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Entidad:

- Hacer seguimiento técnico mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma en que se ejecuten los contratos.
- Medir oportunamente los resultados.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

1.2 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Los trabajos objeto del presente proceso de Concurso de Méritos se ejecutará de conformidad con lo contemplado en el Pliego de Condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad legal vigente aplicable.

El interventor efectuará una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, contrato, requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso.

El interventor en aras de cumplir con el objeto contractual, realizará un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

Las obligaciones básicas del interventor que se enuncian a continuación, se detallarán y se desarrollarán en la metodología y plan de cargas.

- ✓ **Gestión Administrativa**

  El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato del operador del servicio y del Contrato de Interventoria, de tal manera que se dé la interacción entre el contratista y El departamento. Para lo anterior, se requiere del establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas partes; incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

- ✓ **Gestión Técnica**

  El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la verificación y control de la operación del programa de alimentación escolar de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en los lineamientos PAE.

- ✓ **Gestión Financiera**

  El interventor deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de prestación del servicio de alimentación escolar e Interventoria, incluyendo el control del manejo y correcta inversión del anticipo otorgado al Contratista e interventor.

- ✓ **Gestión Juridica**

  Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de operación del servicio, de igual manera apoyar al departamento de Casanare en todos los aspectos jurídicos que se presenten durante el desarrollo del contrato.

- ✓ **Gestión Social**

  Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones sociales, con el fin de lograr minimizar y mitigar los impactos sociales que se genere durante la ejecución del programa.

- ✓ **Gestión de Seguros**

  Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidas para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al departamento de acuerdo a lo establecido en el contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

- ✓ **Gestión Ambiental**

  Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, encaminados a propiciar que los programas y medidas planteadas en los planes de saneamiento básico como la disposición de residuos que sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad legal aplicable.

✓ **Gestión Contable**

Mantener al día la contabilidad del contrato intervenido en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, suministrar a la Gobernación de Casanare con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Son las que se describen a continuación:
Como interventoría como mínimo cumpliré con las siguientes actividades:

Controlar: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones y productos mediante las cuales se cumple el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes. La interventoría deberá verificar que todas y cada una de las condiciones ofrecidas en la propuesta del contrato de Consultoría se cumplan.

Solicitar y reorientar: Facultad que se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecta la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar, esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados frente a lo pactado. Cada vez que la interventoría reoriente alguna acción deberá informar a la administración.

Exigir: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias la satisfacción exacta de lo prometido, para el efecto emplea como medios el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones. Agotando siempre el conducto regular establecido para cada uno de los procedimientos.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en la realización de una Consultoría. (Definición de Diccionario) Nota: Se debe romper con la sensación que en las relaciones de la Administración Pública y los particulares genera por sí misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad, que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de la mejor calidad. Aun cuando el propósito específico del particular sea diferente al de la administración pública el objetivo común no puede subestimarse. Por lo cual debe hacérseles entender a éstos que una de

las funciones del interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

Absolver: El interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato puesto que en ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato pueden originar perjuicios que difícilmente se remedien.

Prevenir: La interventoría no solo puede ser una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y el contratista.

Verificar: Todas y cada una de las actividades relacionadas deben ser verificadas por la interventoría en terreno, puesto que el control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica aplicación de correctivos, exigencia del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido las entidades los contratistas.

2. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

Como interventor priorizaré las siguientes actividades en el Contrato de Consultoria:

Para cumplir con el objeto contractual la interventoria del contrato, debe:

ACTIVIDADES GENERALES

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato intervenido.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato intervenido.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato intervenido.
4. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
5. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del operador o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
6. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

12072

7. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
8. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Controlar los archivos del contrato, físico, fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato intervenido, garantizando el archivo para la entidad contratante, del cual realizara entrega en cada uno de los informes y al momento de la terminación del contrato.
10. Verificar el cumplimiento de los lineamientos Técnicos, Administrativos estándares y condiciones mínimas del PAE Resolución 0335 de 2021 y anexo técnico administrativo y financiero, anexo de calidad e inoculada, anexo técnico compras públicas locales, anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE, anexo técnico de participación ciudadana.
11. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, las cuales solamente podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la gobernación de Casanare y con fundamento en los respectivos soportes.
12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren o causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
13. Presentar al supervisor, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la ETC.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlos efectivos. Si a ello hubiere lugar.
15. Entregar al supervisor del Contrato, además del informe mensual, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la gobernación de Casanare través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr eficientemente el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales.
18. Armonizar la interacción de contratante y contratista, durante las diferentes etapas del contrato, para lograr que el bien o servicio cumpla con las necesidades de la comunidad.
19. Evitar reclamaciones por falta de agilidad, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la interventoría o la administración, e informar al funcionario competente sobre una eventual ocurrencia de las mismas.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
COMPONENTE TÉCNICO

1. El presente contrato implica por parte del contratista, realizar la verificación, seguimiento y control en relación a la ejecución y cumplimiento del objeto,

condiciones, términos y especificaciones establecidas en los contratos de entrega de complemento Alimentario, de acuerdo a lo establecido desde el estudio previo, pliegos de condiciones, fichas técnicas de producto y demás anexos, así como, lo propuesto económica y financieramente por parte del oferente, los periodos de ejecución y liquidación, las demás actividades establecidas se encuentran en los anexos técnicos adjuntos y hacen porte integral de los estudios previos, además de los lineamientos establecidos en la Resolución 0335 de 2021, así como los condiciones establecidas por la ETC.

2. Realizar verificación del cumplimiento de las actividades inherentes a la Fase de alistamiento de la operación por parte del operador, para lo cual, la Interventoria deberá certificar, para la suscripción del acta de inicio del contrato de ejecución del PAE, el cumplimiento de cada una de las actividades y tareas que cebe cumplir en esta fase según lo establecido en el numeral 3.4 de la Resolución 0335 de 2021 previo al inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez adjudicado el contrato al operador deberá seguir la ruta establecida en el anexo técnico de calidad e inocuidad.

3. Para cumplir con el objeto del presente contrato de consultoria se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que deberá ceñirse a las especificaciones del Manual de Interventoria del Departamento de Casanare, a lo establecido en la Ley 1474 de 2011,

Ley 1082 de 2015, a los requisitos establecidos en el Estudio Previo y sus anexos, pliego de condiciones y sus anexos y minuta del Contrato.

Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza de las actividades a realizar en el contrato de prestación de servicios (contrato a intervenir), el objeto del presente proceso es: seleccionar al contratista que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental del contrato resultante del proceso de licitación pública, cuyo objeto sería: "IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

Los interventores, deberán dejar por escrito las observaciones en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones contenidas en el texto del contrato que sea materia de la supervisión tal como lo establece el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se debe contratar con una persona natural o jurídica que haya desarrollado labores de interventoría, con experiencia general, especifica y capacidad de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

4. Realizar la interventoría, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos en la normatividad relacionada con el objeto del contrato, asi como el cumplimiento de las actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, en los formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar a la Supervisión. (Formato. Variables y periodicidad).

5. La Interventoria deberá presentar en los informes mensuales, las novedades encontradas en el mes anterior, referentes a lo alteración del normal funcionamiento del programa de alimentación escolar, según requerimiento de la supervisión.
6. Realizar el seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar la vigilancia en el seguimiento y registro diario de raciones que le sea entregado, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto y las acciones realizadas por la Interventoria frente a estos hechos.
7. La Interventoria deberá autorizar el cambio de menú o componente que solicite el operador (contratista) durante el desarrollo de lo operación cuando se presenten casos fortuitos, para lo cual deberá tenerse en cuenta los lineamientos y directrices normativas relacionadas frente a este asunto y de acuerdo al anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021.
8. La Interventoría deberá Verificar el cumplimiento de la obligación de Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar por parte del operador, de lo cual, deberá rendir informe donde se detalle y verifiquen las publicaciones respectivas en cada una de las I.E. donde se preste el servicio por parte del operador.
9. La Interventoria deberá aprobar, el ajuste del personal manipulador exigido, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecido en la Resolución 0335 de 2021 anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa y la cual deberá ser incluida en el informe mensual correspondiente.
10. La Interventoria deberá presentar en los informes mensuales, los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas realizadas de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta por parte del consultor.
11. La Interventoría deberá verificar los intercambios aprobados en la entrega de alimentos, para su respectiva autorización acorde a los lineamientos técnicos que hacen parte del contrato e instrumentos de agregación de demanda suscritos con la supervisión para tal fin, Comprobar el cumplimiento de los ciclos de menús, el manejo correcto de las listas de intercambio por parte de las manipuladoras según Resolución 0335 de 2021 anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE.
12. La Interventoría deberá verificar que el ciclo de menús este publicado en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. El ciclo de menús deberá publicarse en su totalidad con el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días, para consulta y las acciones de control social respectivo, de lo cual, deberá rendir informe de cumplimiento en cada una de las I.E. donde se preste el servicio.

13. La interventoría deberá verificar el inventario y hacer seguimiento al estado de los equipos y menaje, que se encuentran disponibles para la preparación y entrega de alimentos y comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas.
14. La Interventoría deberá Reportar el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter técnico-operativo en el informe mensual entregado a la SED.
15. La Interventoría deberá Constatar que las cantidades de entrega de complemento alimentario reportados por el contratista o asociado correspondan o los autorizados por lo SED. Mediante verificación de los formatos de registro de entrega de complementos alimentarios.
16. La Interventoría deberá Verificar que los registros del suministro de alimentación sean efectuados en los formatos establecidos por la UAPA y cumplan con las condiciones de cantidad y calidad estipulados en el contrato.
17. La interventoría deberá Realizar 100 visitas mínimo de campo mensuales a las Instituciones Educativas según concertación y aprobación de cronograma mensual por la supervisión. Se debe dejar copia del acta en cada unidad aplicativa con firma de la manipuladora de alimentos y del docente responsable de la institución, así mismo diligenciar el formato de verificación de infraestructura con fotografías y con este documento actualizar el diagnostico de las instituciones educativas para presentar en informe mensual.
18. La Interventoría deberá Presentar el plan mensual de toma de muestras microbiológicas a realizar, de lo cual deberá entregar en el informe mensual a la supervisión, los detalles de los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. Así como registro de capacitación de los profesionales que hacen parte de la interventoría en cuanto a toma de muestras en campo, lo cual deberá estar acorde con el cronograma presentado por el Operador, allegando las constancias documentales, fotográficas y demás de su realización.
19. La Interventoría deberá Verificar los registros sanitarios permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en los ciclos de menús conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
20. La interventoría deberá verificar que los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberá estar atenta a la prohibición de la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. Así mismo, deberá verificar que los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.

12076

21. La interventoría deberá vigilar que los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. La Interventoría deberá participar en los comités técnicos presentando informes de ejecución y avance de los planes de mejora a que haya lugar, también presentará concepto técnico en razón alas solitudes de cambio de modalidad.
23. La Interventoría deberá hacer el seguimiento presencial a las capacitaciones a manipuladoras de alimentos, verificando así el cumplimiento al plan de capacitación presentado por el operador del servicio
24. La Interventoría verificara el formato de recepción de materia prima de acuerdo con el periodo de atención y número de beneficiarios y que estén avalados por la persona responsable. Si se han presentado faltantes o devoluciones por la calidad de los alimentos, verificar la oportunidad del operador ante este hecho, y realizar las acciones pertinentes para su atención y cumplimiento
25. La Interventoría verificara el registro y reporte de las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo técnico de compras públicas locales establecido en la Resolución 0335 de 2021; Verificación que deberá realizar el Interventor de acuerdo al registros y documentación remitido por la secretaria de agricultura y medio ambiente del departamento.
26. la Interventoría deberá realizar la verificación de la aplicación de la ley 2042 del 2020, en cuanto a la vinculación de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% priorizando de este grupo a padres que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.
27. El Interventor deberá realizar presencia inmediata a los posibles brotes alimentarios reportados y exigir al operador las acciones correctivas e informar a la autoridad de salud competente y al supervisor del contrato un informe detallado del seguimiento realizado, así como las acciones contractuales y legales pertinentes.
28. Realizar actividades de verificación, seguimiento y control a la entrega de raciones alimentarias, refrigerios escolares con destino o estudiantes matriculados en las diferentes sedes de las instituciones educativas de los 18 municipios en dentro de los cuales, se incluyen la verificación, seguimiento y control de los procesos de producción y transporte de insumos.
29. Presentar a la supervisión los lineamientos y criterio para el ejercicio de lo interventoría, oportunamente la primera semana de inicio de la ejecución, lo cual será aprobado por la supervisión. Los criterios a presentar son los siguientes: Las actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar (formato, variables y periodicidad).

12077

30. Proveer al personal técnico contratado para la ejecución del contrato de material básico de medición como gramera, termómetro además carnet de identificación y dotación minima de bata, gorro y tapabocas.
31. Verificar que el contratista preste el servicio de alimentación escolar bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos, que regulan dicha actividad en Colombia.
32. La interventoria y el recurso humano que en ella se desempeñe no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a terceros la información, documentos o fotografias relacionados con el objeto contractual, ni los procesos de verificación, seguimiento y control que se deriven del desarrollo de las actividades. Para estos efectos, toda información que se recabe durante lo ejecución del contrato. Se considerará importante y confidencial, por lo tanto, el hecho de divulgarla o transmitirlo. Podria lesionar los intereses públicos de lo Secretaría de Educación Departamental, así como los correspondientes derechos de autor. En este contexto.
33. la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las minutas patrón, ciclos de menús de entregados por la SED según modalidad, que se cumpla con los componentes nutricionales, el análisis químico, código de los alimentos, porcentajes y variación de los ciclos si es el caso.

COMPONENTE AMBIENTAL

a. Revisar y aprobar el plan de saneamiento básico presentado por el operador tanto para bodegas como para los restaurantes escolares tal como lo establece la Resolución 0335 de 2021.
b. Verificar la entrega oportuna a los restaurantes escolares de cada una de las Instituciones Educativas de los formatos de seguimiento a cada uno de los programas establecidos en el plan de saneamiento básico.
c. La Interventoría deberá implementar las políticas medioambientales del Gobierno, política que incluye todas las normas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. Como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales.

COMPONENTE FINANCIERO/ CONTABLES

1. Informar oportunamente al Departamento sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del contrato.
2. Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de parafiscales y demás obligaciones laborales, en el plazo máximo de cinco días hábiles, estas obligaciones serán verificadas y avaladas directamente con la interventoría.
3. Verificar de forma mensual que el operador se encuentra al día con los proveedores.
4. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor inicial pactado en los contratos instrumentos de agregación de demando o convenios suscrito con ocasión de la entrega de complementos alimentarios.

5. Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos.
6. Presentar las actas parciales del contrato intervenido cada mes, requisito sin el cual el departamento no dará tramite a los pagos de la interventoria.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos complementos alimentarios no certificados de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato.
8. Exigir al operador cuando existan modificaciones contractuales que ajuste las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales, los modificaciones suscritas o lo proyección de recursos con que se dispongo.
9. Realizar lo aplicación o tasación de descuentos y certificación de no pagos por novedades técnicas y administrativos de acuerdo o lo establecido en el pliego de condiciones y/o contrato de asociación.
10. verificar que las facturas de los operadores presentados como soportes cumplan con lo establecido en la ley y conforme a las cantidades de suministros certificados.
11. realizar seguimiento a los dineros entregados como anticipo, junto con sus respectivas amortizaciones y a los rendimientos financieros de este.
12. Entregar un (01) informe mes vencido por escrito sobre la ejecución técnica administrativa, financiera, contable y ambiental de los recursos del contrato intervenido (recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos, porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros.) Este informe mensual no está supeditado a acta de cobro parcial, es un informe mensual que el Interventor deberá presentar a la Supervisión designada respectivamente.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / JURÍDICO

1. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere:

a. Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. Con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: el Director técnico de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoria; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto.
b. Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.
c. Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa.
d. En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones

educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.

e. En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección.

f. Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico.

g. Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa.

h. Así mismo, la Interventoria (como secretaria técnica) deberá vigilar el cumplimiento cabal con las obligaciones establecidas en cada comité. Y Solicitar al comité técnico todas las modificaciones que sean necesarias a realizar en cada unidad aplicativa.

2. La Interventoría deberá Confirmar mediante la revisión de documentos firmados por el representante de cada sede educativa, que el operador entregue oportunamente copia del ciclo de menús, el cual debe ser socializado al personal responsable en cada uno de las sedes y/o jornadas beneficiadas. Así mismo verificar que el operador reporte oportunamente, los cambios que dieren lugar a la sede educativa.

3. La Interventoria deberá establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo.

4. La Interventoría deberá Facilitar el control ciudadano, la labor de las veedurías y de los organismos del control, así como aquellos que requieren las autoridades sanitarias y de bienestar de los NNAJ presentes en la ejecución del contrato.

5. La Interventoría deberá Disponer del personal profesional, técnico y administrativo idóneo para verificar el cumplimiento contractual por parte del contratista intervenido.

6. La Interventoría deberá Contar con los recursos necesarios requeridos para la ejecución del contrato.

7. La Interventoría deberá cumplir con el perfil del personal solicitado por la Secretaría de Educación de Casanare para esta interventoría, el cual no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión, previo análisis y estudio del cambio que sea solicitado.

8. La Interventoría deberá Supervisar la idoneidad de todo el personal, designado por el Contratista intervenido para la ejecución del contrato.

9. La Interventoría deberá Socializar campañas que incentiven los buenos hábitos alimentarios en las instituciones educativas del Departamento donde se presta el servicio de alimentación escolar, siguiendo la directriz impartida por la Secretaria de Educación Departamental.

10. La Interventoría deberá Realizar la respectiva justificación para adiciones y prorrogas de los contratos en caso de requerirse.

11. La Interventoria deberá Apoyar oportunamente las respuestas de las quejas, derechos de petición, solicitudes de la comunidad y realizar informes con sus soportes para contestar las solicitudes de los entes de control, Ministerio de Educación Nacional y demás requerimientos que surjan en la ejecución y desarrollo del programa de suministro de alimentación escolar.
12. Asistir a las reuniones convocadas por los comités de alimentación escolar en cada una de las instituciones educativas.
13. Asistir a la mesa pública convocada por la ETC y presentar informes a los asistentes de la ejecución del contrato.
14. Dar respuesta oportuna y de fondo a los diferentes pronunciamientos, establecidos en el marco del desarrollo de las mesas públicas y comités de alimentación.

2.1 METODOLOGÍA

La interventoria técnica, administrativa, jurídica, contable, financiera y ambiental, se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. La ejecución de las actividades se llevará acabo contando con el presupuesto y los análisis de precios unitarios aprobados por el Departamento de Casanare, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espiritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto; debiendo desarrollarse utilizando los procedimientos y controles que serán fijados en el presente documento.

2.2 PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoria debe cumplir durante la ejecución del contrato intervenido, estas se califican de la siguiente manera:

A. Actividades Técnicas
B. Actividades Administrativas
C. Actividades Financieras
D. Actividades Jurídicas
E. Actividades Ambientales
F. Actividades Financieras

Las actividades anteriores se deben cumplir en las siguientes fases

A. ACTIVIDADES TÉCNICAS

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTOS
• Dar solución de controversias técnicas respecto de las actividades del operador.	Las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas

	modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa de la entidad.
• Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús.	Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del contratista intervenido, de acuerdo a lo ofertado en el proceso de licitación pública
• Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo, inversión y calidad. Si por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita el cumplimiento de este propósito se proceda a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas.	Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del contratista intervenido, de acuerdo a lo ofertado en el proceso de licitación pública
• lograr el conocimiento detallado de los documentos contractuales y especificaciones debiendo garantizar su cabal cumplimiento en la prestación del servicio.	El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por la Secretaría de Educación de Casanare, que sirven para la ejecución del contrato, Igualmente el interventor revisará, avalará y entregará a la Secretaría de Educación de Casanare, los documentos finales del contrato entregados por el contratista
• Programación y Presupuesto	Revisará cuidadosamente la propuesta económica, las especificaciones técnicas, los detalles y minutas suministrados por la Secretaría de Educación Departamental.
• Revisión, cambios, ampliación, especificaciones	Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la ejecución del contrato, modificaciones a las especificaciones o cambios en las minutas patrón, el interventor hará los estudios del caso para solicitar las autorizaciones respectivas a la Secretaria de Educación de Casanare
• Escogencia y coordinación de formatos	Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de ejecución, el movimiento de personal, las planillas, etc.

- Se realizarán toma de muestras para establecer el cumplimiento de las normas de higiene y salubridad en la preparación, almacenamiento, distribución y manipulación de los alimentos que deben ser entregados a los titulares de derechos, esto conforme al presupuesto:

OBJETIVO

Se desarrollara un plan de muestreo del programa de Alimentación Escolar PAE, para asegurar que los productos cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad legal vigente, y se pueda realizar un proceso de seguimiento (trazabilidad) de estos en cada una de las etapas de proceso.

IMPORTANCIA DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

1. A través de los análisis microbiológicos de alimentos, ambientes, superficies, agua, se permite valorar la carga microbiana e identificar los posibles puntos de riesgo de contaminación o multiplicación microbiana de los alimentos que componen el programa de alimentación escolar.

2. Permite convertir los resultados de los análisis microbiológicos de los alimentos, ambientes y superficies como una herramienta para:

- Garantizar seguridad higiénica de los alimentos, a través de las Buenas Prácticas de Manipulación.
- Realizar ejecución de prácticas adecuadas de elaboración de alimentos en las Unidades aplicativas del programa de alimentación escolar PAE.

3. Se evitan casos de Brotes de Intoxicaciones Alimentarias teniendo en cuenta que Las enfermedades causadas por patógenos transmitidos por los alimentos constituyen un gran problema para las niñas, niños y jóvenes del Departamento de Casanare, Por ello, la prevención y control de estas enfermedades son una de las metas de la salud pública.

4. Se garantiza la inocuidad microbiológica de los alimentos que se logra a través de una implementación efectiva de las medidas de control validadas, cuando corresponda, a través de la cadena de alimentos para minimizar la contaminación y mejorar la inocuidad de éstos. El establecimiento de criterios microbiológicos es de utilidad para verificar que los sistemas de control de inocuidad de los alimentos se implementen de manera correcta.

NORMATIVIDAD

CAPÍTULO V de la Resolución 2674 de 3013 del Ministerio de Salud y de la Protección social.
Artículo 21. Control de la calidad e inocuidad. Todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, embalado, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de los alimentos deben estar sujetas a los controles de calidad e inocuidad apropiados. Los procedimientos de control de calidad e inocuidad deben prevenir los defectos evitables y reducir los defectos naturales o inevitables a niveles tales que no representen riesgo para la salud. Estos controles variarán según el tipo de alimento y las necesidades del establecimiento y deben rechazar todo alimento que represente riesgo para la salud del consumidor.
Artículo 22. Sistema de control. Todas las fábricas de alimentos deben contar con un sistema de control y aseguramiento de calidad, el cual debe ser esencialmente preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento del alimento, desde la obtención de materias primas e insumos, hasta la distribución de productos terminados, el cual debe contar como mínimo, con los siguientes aspectos:
Los planes de muestreo, los procedimientos de laboratorio, especificaciones y métodos de ensayo deben garantizar que los resultados sean confiables y representativos del lote analizado.
Artículo 23. Laboratorios. Todas las fábricas de alimentos que procesen, elaboren o envasen alimentos deben tener acceso a un laboratorio de pruebas y ensayos, propio o externo. Estos laboratorios deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 16078 de 1985, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

B. FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

"REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

OBJETIVO	PROCEDIMIENTOS
• Realizar los análisis y sugerencias que haya lugar y/o necesarias para cambios o modificaciones en las actividades.	Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la ejecución del contrato, modificaciones a las especificaciones o cambios en las minutas patrón, el interventor hará los estudios del caso para solicitar las autorizaciones respectivas a la Secretaría de Educación de Casanare
• Realizar el Seguimiento, aprobación y control de las pólizas y garantías del contrato	Se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato. Se revisará y avisará a la Secretaría de Educación de Casanare oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con el contrato.
• Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de seguridad social y parafiscal, y demás obligaciones laborales.	Verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral y de afiliaciones a la seguridad social, cajas de compensación, entre otros.
• Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos.	Para el cabal cumplimiento de las actividades a ejecutar, se requiere que el contratista disponga de equipos de profesionales equipos de cómputo y oficina, papelería en general, elementos de oficina y demás suministros requeridos para ejercer el control y vigilancia en óptimas condiciones.
• Informar y conceptuar en forma continua sobre el avance, problemas y soluciones, en el desarrollo del contrato intervenido.	El interventor deberá elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo disposición de cualquier ciudadano los informes de interventoría
• Establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo.	Atender y dar respuesta a las observaciones, facilitar el acceso a la información permanente que tenga a su cargo, para lo cual deberá establecer los mecanismos que este estime conveniente.
• Revisión de Reglamentos Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental.	La interventoría vigilará para que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normas existentes sobre la materia. (protocolos de bioseguridad)
• De trabajo	Verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral y de afiliaciones a la seguridad social, cajas de compensación, entre otros.
• Flujo de documentos y correspondencia	La interventoría deberá acordar los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen. Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité del contrato, donde se consignen los criterios,

OBJETIVO	PROCEDIMIENTOS
	razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas
• Informes	-Informe Mensual: Presentará informes mensuales a la Secretaria de Educación de Casanare, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo reseña fotográfica. - Informe ejecutivo: Estos informes deberán presentar en forma detallada recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos, porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros -Informe Final. La interventoría levantará y entregará a la Secretaria de Educación de Casanare informe final de ejecución que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, especificaciones técnicas, recomendaciones y pólizas actualizadas.

C. FUNCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
• Autorizar pagos en actas parciales.	Realizar el seguimiento y control a cada uno de los desembolsos dados en actas parciales, deberán estar previamente autorizados por la interventoría contratada
• Informar oportunamente al Departamento sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero.	Verificara y velara los estados financieros, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del proyecto.
• Verificara y realizar seguimiento al anticipo.	Realizar, oportunamente, el seguimiento a los recursos girados en calidad de anticipo, tanto del contrato intervenido como del contrato de consultoría
• Realizar la suscripción y revisión de actas parciales de ejecución.	La interventoria, deberá tramitar todas las cuentas de pago ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones que sean necesarias, así como toda la documentación solicitada por la dependencia competente del Departamento para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de las cuentas y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas.
• Tramite de cuentas de pago.	El interventor deberá solicitar al contratista todos los documentos que sean necesarios, como facturas, certificaciones de pago de aportes parafiscales y

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
	seguridad social, copia de la tarjeta profesional del contador que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, y los demás que se requieran para poder radicar las cuentas correspondientes
• Mantener al dia y suministrar toda la información contable en el razón al desarrollo de la ejecución.	Suministrar a la Gobernación de Casanare con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina.
• Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria.	Suministrar a la Gobernación de Casanare con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina.

C. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
• Mantener la moralidad administrativa	Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la entidad, mandatos legales y normativos.
• La interventoría revisará y solicitará al contratista la actualización de las pólizas que el contrato exija.	Mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo y el valor final del contrato. De la misma manera el Interventor deberá actualizar las pólizas de su contrato y mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo.
• Revisión y aprobación de acta final de ejecución.	Se revisará y aprobará el Acta de Liquidación, dejando constancia de aspectos que lo ameriten debiendo entregar a Secretaría de Educación de Casanare, el proyecto de la mencionada acta del Contrato intervenido y del contrato de consultoría, dentro de la cual se deberá incluir el Balance Financiero del contrato y demás información requerida en el formato MECI para liquidación de contratos establecido por la Gobernación de Casanare. Una vez se suscriba esta acta de liquidación final, se procederá a tramitar el pago final del contrato de interventoría.

E. FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
• Realizar ajustes a los planes de saneamiento básico propuestos por el Operador.	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.
• Aprobar los planes de saneamiento básico elaborados por el Operador.	Soportar mediante informe de validación que los planes de saneamiento cumpla con la normatividad vigente, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
• Realizar seguimiento y control a los programas y medidas planteadas en los planes de saneamiento básico.	Soportar mediante informe de validación que los planes de saneamiento cumpla con como la disposición de residuos que sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad legal aplicable
• Solicitar los ajustes necesarios, durante la ejecución del contrato, a los planes de saneamiento básico para que contemple las contingencias reales de cada Institución Educativa en la que se preste el servicio de Alimentación Escolar.	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

3. PLAN DE CARGAS

PERSONAL	CATEGORIA	CANTIDAD	DEDICACION
Director de Interventoria: debe ser Ingeniero de Alimentos o Microbiólogo con especialización en Ciencia y Tecnología de alimentos o Gerencia de Proyectos o Afines a Proyectos y/o Gerencia o Evaluación Ambiental de Proyectos o Gestión y Evaluación Ambiental y/o Gerencia Ambiental, Experiencia Profesional Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada no menor a seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección. Experiencia Especifica Acreditar experiencia mínima de dos (02) años desempeñando el cargo como Director y/o Supervisor y/o Contratista Principal y/o Coordinador en la ejecución de Contratos y/o Programas y/o Proyectos cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Interventorías y/o Supervisión a contratos de Alimentación Escolar y/o Programas de Complementación Nutricional. Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Categoría 4 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res 0055 de 2018)	4	1	92%
Coordinador Operativo: deberá ser profesional en Administración de Empresas, o Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Agroindustrial con especialización en Gerencia de Proyectos o Afines a Proyectos y/o Gerencia o Evaluación Ambiental o Gerencia de Instituciones de Salud. Experiencia Profesional Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada no menor a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente	5	1	50%

proceso de selección. Experiencia Especifica Acreditar experiencia mínima de Dos (02) años desempeñando el cargo como Director y/o Supervisor y/o Profesional Operativo y/o profesional de apoyo y/o coordinador de calidad y/o coordinador operativo y/o Contratista Principal en la ejecución de Contratos y/o Programas y/o Proyectos cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Interventorias y/o Supervisión a contratos de Alimentación Escolar. Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Categoria 5 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018).			
El Coordinador de calidad deberá ser profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos o Nutrición y Dietética con especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgo laborales, o Gestión de la Calidad o Seguridad y Calidad Alimentaria. Experiencia Profesional Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada no menor a cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección. Experiencia Especifica Acreditar experiencia mínima de un (01) año desempeñando el cargo como Director y/o Supervisor y/o Profesional Operativo y/o profesional de apoyo y/o coordinador de calidad y/o coordinador operativo y/o Contratista Principal en la ejecución de Contratos y/o Programas y/o Proyectos cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Interventorias y/o Supervisión a contratos de Alimentación Escolar. Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Categoria 5 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	5	1	50%

Supervisor de Interventoria: debera ser profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, o Ingeniería Industrial o Ingeniería Agroindustrial o Nutrición y Dietética. Experiencia Profesional Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada no menor a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección. Experiencia Especifica Acreditar experiencia mínima de dos (02) años desempeñando el cargo como Supervisor o profesional de apoyo en la ejecución de Contratos y/o Programas y/o Proyectos cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya interventorías a contratos de Alimentación Escolar y/o Programas de alimentación escolar para los estudiantes de instituciones educativas y/o Programas de alimentación escolar en instituciones educativas. Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Categoría 7 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018).	7	1	50%
Contador Público de Interventoria: Profesional en Contaduría además de acreditar su título profesional debe tener especialización en Contratación Estatal o Finanzas Publicas. Experiencia Profesional Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada no menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección. Experiencia Especifica Acreditar experiencia mínima de un (01) años desempeñando el cargo como Contador Público y/o Profesional de Apoyo en la ejecución de Contratos y/o Programas y/o Proyectos cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Interventorías a contratos de Alimentación Escolar y/o Programas de alimentación escolar para los estudiantes de instituciones educativas y/o Programas de alimentación escolar en instituciones educativas. Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección (Categoría 7 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	7	1	50%
Abogado de Interventoría: profesional en Derecho, además de acreditar su título profesional debe tener especialización en Gerencia estratégica de Costos y Control de Gestión. Experiencia Profesional Experiencia Profesional Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada no menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección. (Categoría 7 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	7	1	50%

El Técnico en Control de Calidad de Alimentos deberá ser Técnico o Tecnólogo en Alimentos y/o Técnico o Tecnólogo en Agroindustria Alimentaria o afines.; (Categoría única Tabla 2 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	U	1	100%
El Auxiliar Administrativo de interventoría deberá ser Técnico o Tecnólogo en Áreas Administrativas y/o Contables o afines.; (Categoría única Tabla 3 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	U	1	100%

3.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El personal a vincular para la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE." deberá realizar las siguientes funciones, a saber:

a. Director de Interventoría

Encargado de representar a la Administración Departamental ante el Contratista, en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, y en el cual la organización delegue la responsabilidad del seguimiento al objeto contractual al cual se hará interventoría por medio de este contrato.
Debiendo cumplir como actividades específicas:

- Coordinar las actividades inherentes a la consultoría
- Manejar los aspectos administrativos del contrato
- Mantener las relaciones con los funcionarios designados por supervisión
- Mantener oportunamente informado a los representantes de la entidad sobre las dificultades que se presentan en el desarrollo del contrato.
- Tramitar ante la entidad las recomendaciones referentes a aspectos económicos, administrativos, técnicos y/o contractuales.
- Coordinar la preparación de los informes sobre el resultado de las actividades para la revisión y aprobación por parte del representante de la Secretaría de Educación.
- Presentar oportunamente a la entidad los informes, toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato, que sea necesaria para la ejecución y control de las actividades.
- Mantener oportunamente informado al personal de interventoría sobre la comunicación recibida procedente de Secretaría de Educación.

- Mantener oportunamente informado al representante de la entidad sobre las dificultades que se presentan en el desarrollo de las actividades.
- Mantener oportunamente informado al Contratista sobre las decisiones tomadas por la entidad.

b. Coordinador operativo de interventoría

Encargado del control y vigilancia directa de la planificación, organización, programación, dirección, coordinación y control de las actividades del contratista inherentes al objeto contractual y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.

c. Coordinador de Calidad de Interventoría

Encargado del seguimiento y evaluación de la evolución, organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.

d. Supervisor de Interventoría

Encargado de verificar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y actividades que desarrolle el contratista en materia técnica, mecanismos y acciones en la calidad del servicio e intervención inmediata en la ocurrencia de errores de los mismos que garantice altos estándares de calidad, y estará bajo la dirección del Coordinador Operativo de Interventoría.

e. Contador Público de Interventoría

Encargado de aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de la organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de la organización en el proceso de toma de decisiones y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.

f. Abogado

Encargado de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente legal, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes, revisión y aprobación de actas que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato y demás actividades de carácter legal, reglamentaria y contractual.

g. Técnico de Control de Calidad de Interventoría

Encargado de apoyar todas las actividades tendientes al seguimiento y la evaluación de la organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad

y estandarización de los procesos de los alimentos y estará bajo la dirección del Coordinador de Calidad.

h. Auxiliar administrativo

Encargado de apoyar en los aspectos administrativos y técnicos, en los cuales la organización lo requiera, tales como la comunicación inter-dependencias, el manejo del archivo de información, la gestión administrativa del personal (nómicas, seguros sociales, normativa), la formación y orientación laboral, entre otras.

Las responsabilidades para los cargos son las afines a su profesión, siendo responsabilidad del director asignar las actividades conforme al tiempo de dedicación previsto para el personal.

El personal de interventoría deberá disponer de todos los implementos necesarios para protección personal tales como: gorros, guantes de caucho y demás indumentaria adecuada para el ingreso a las unidades aplicativas conforme a las previsiones de orden sanitario.

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UND	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	CANT MENSUAL
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PROTEINA	UNIDAD	11	100%	1
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO ENSALADA Y/O FRUTA	UNIDAD	11	100%	1
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO JUGO	UNIDAD	11	100%	1
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA CALDOS O SOPAS	UNIDAD	11	100%	1
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO AGUA POTABLE	UNIDAD	11	100%	1
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO SUPERFICIES	UNIDAD	11	100%	1
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO MANIPULADOR DE ALIMENTOS	UNIDAD	11	100%	1
Alquiler de oficina (TABLA 6 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 2024 de la Res.0072 de 2022)	MES	11	100%	1
Gastos de papelería; alquiler de computador, scanner, cámara fotográfica, impresora, equipos técnicos y de oficina; fotocopias, papelería, informes, procesamiento de documentos, entre otros. (Soportado en Cotización de Estudio de Mercado)	MES	11	100%	1
Vehículo tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Modelo 2021 igual o superior (Decreto 0056 de 2024).	UNIDAD	11	100%	1

El desarrollo general del contrato y aspectos especificos serán tratados en los comités, conformados por el supervisor designado por La Secretaría de Educación de Casanare, el contratista y el interventor, sobre lo cual se levantarán actas, dejando constancia de las determinaciones adoptadas.

El consultor debe acatar los parámetros en lo pertinente a los ítems vigentes del Manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0256 de 2004. Conforme al control y seguimiento cada uno de los componentes contratados para darle aplicabilidad a la resolución 0335 Del 2021 y sus anexos técnicos: administrativo y financiero, alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad, participación social, compras públicas locales y seguimiento.

PROPONENTE
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
CC. 24.227.103 DE AGUAZUL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 Y No. INTERNO 1446 de 2024

185

ANEXO 2

Acta conformación comité técnico de seguimiento y control contrato de prestación de servicios No. 1446 de 2024

12095
901

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024-07-31 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE -2024

En Yopal, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024, se reunieron en el despacho de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, el Dr. NELSON LEONARDO GONZALEZ/ Director Técnico de Cobertura Educativa, JAVER ANDRET GUTIERREZ CABRERA/ R.L representante legal de la UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024 y EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ Interventora, con el objeto de conformar el comité técnico de seguimiento y control del contrato en mención, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda Actividades del Contratista. Ítem Obligación y deberes de las partes.

Orden del día:

1. Conformación, posesión y definición de obligaciones y actividades conforme al contrato No. 1446 de 2024 cuyo Objeto es: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", proceso que fue adjudicado a la UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024.
2. Presentación de supervisor, equipo PAE, interventoría y operador del programa.
3. Verificación del quórum.
4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.
5. Proposiciones y varios.
6. Compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **CONFORMACIÓN, POSESIÓN Y DEFINICIÓN OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR.**

En cumplimiento de la Cláusula Segunda Actividades del Contratista. Ítem Obligación y deberes de las partes, se conforma el comité técnico de seguimiento y control de la siguiente manera:

187

12096
902

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024-07-31 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE -2024

Por la GOBERNACIÓN:

- NELSON LEONARDO GONZALEZ - director técnico de Cobertura Educativa

Por la UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024

- JAVER ANDRET GUTIERREZ CABRERA - representante legal

Por la Interventoría Contratada

- EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ- Representante Legal Interventoría

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ SON:

a) Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.

b) Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, cambios de modalidad por cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa y/o interventoría.

c) En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.

d) En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección.

e) Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico.

f) Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa.

188

12097
903

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024-07-31 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE -2024

2. PRESENTACIÓN DE SUPERVISOR, EQUIPO PAE, INTERVENTORÍA Y OPERADOR DEL PROGRAMA.

El Director Técnico de Cobertura Educativa, Dr. NELSON LEONARDO GONZALEZ, presenta a los profesionales integrantes del equipo PAE de la Secretaría de Educación de Casanare, Zulma Cristina Duarte Bohórquez componente técnico, Dina Patricia Caycedo componente administrativo, quienes servirán de apoyo para todos los procesos inherentes a la ejecución del programa de alimentación escolar.

La directora de la interventoría, Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez, presenta a los profesionales integrantes de la interventoría.

El operador Unión Temporal PAE INTERNADOS CASANARE 2024, señor Javer Andret Gutiérrez Cabrera - Representante legal y el Ingeniero John Fernando Gálvez Coordinador Administrativo.

3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se llama a lista y contestan presente las siguientes personas:

Por la Gobernación:

- NELSON LEONARDO GONZALEZ - Director técnico de Cobertura Educativa

Por la UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024

- JAVER ANDRET GUTIERREZ CABRERA - Representante legal

Por la Interventoría Contratada

- EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ - Representante Legal Interventoría

4. PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA TABLA DE DESCUENTOS.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra, Informa la estructuración es planteada de acuerdo a lo establecido la Resolución N° 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, dado que estos definen orientaciones para la prestación del servicio y fijan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el

184

12098
904

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024-07-31 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE -2024

Programa de Alimentación Escolar es una estrategia de política social nacional, en la cual las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil tienen responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

El programa de alimentación escolar es considerado especial, ya que por sus actividades de elaboración de alimentos (en unidades aplicativas):

- Pueden generarse factores de riesgo para la aparición de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, por lo cual es necesario realizar seguimiento, monitoreo y control en las condiciones de manipulación de alimentos en los restaurantes escolares de las sedes, establecimientos educativos o instituciones educativas priorizadas, garantizando un panorama general de la situación higiénico - sanitaria de las raciones suministradas a los estudiantes beneficiarios del programa en el Departamento de Casanare, como se encuentra establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás decretos reglamentarios, que describen las características de inocuidad de los alimentos que se deben suministrar para el cabal cumplimiento contractual, por lo cual a continuación por modalidad de servicio se relacionan los criterios a aplicar.

- Contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, según la modalidad y tipo de complemento ofrecido para este caso en 100% RIEN (estrategia residencias escolares), lo que requiere de vigilancia en el cumplimiento de los documentos técnicos de nutrición en el marco del anexo técnico de Alimentación Saludable y Sostenible y la Resolución 003803 del 22 de agosto de 2016.

A. Descuentos para aplicar en modalidad preparado en sitio complemento alimentario almuerzo y servicio dirigido a estudiantes bajo la estrategia de residencias escolares y modalidad ración industrializada.

Los hallazgos relacionados con la calidad de los alimentos se clasificarán en dos tipos: **TIPO 1** y **TIPO 2**. Todos los descuentos tendrán como soporte el informe que se emita de la visita de interventoría y demás evidencias que sustenten el hallazgo.

140

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024-07-31 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE -2024

Tabla No. 1: Porcentajes establecidos a aspectos a verificar en visitas a unidades aplicativas.

ASPECTOS TÉCNICOS PARA DESCUENTOS		RESIDENCIAS
TIPO 1	**Los que afectan directamente el desarrollo de los procesos del servicio de alimentación, impactan la calidad e inocuidad de los productos. Estos serán objeto de descuento con la simple identificación del hallazgo, los cuales son directos y son aceptados de antemano por el operador**	**92,17%**
A	CUMPLIMIENTO DE MENÚS - GRAMAJES	77,53%
A.1	El menú entregado según el tipo de complemento no corresponde a lo programado y aprobado.	**"Del 77,53% que corresponde al peso sobre el valor total de la ración, se aplicará su equivalencia por tiempo de comida, donde se determine el hallazgo:**
A.2	El menú del día no es acorde a lo establecido en el ciclo de menús y minuta patrón adoptado.	Desayuno: 23%
A.3	No se cumple con los gramajes de las preparaciones.	Refrigerio: 18%
A.4	No atención a entrega de faltantes en el tiempo establecido en la resolución 00335 de 2021	Almuerzo: 32%
A.5	Entrega de alimentos no autorizados por interventoría basado en fichas técnicas y nutrientes críticos según aplique.	Cena: 27%"
B	PREVENCIÓN DE BROTES DE ETA	14,64%
B.1	Resultados microbiológicos de alimentos fuera de los límites permisibles de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente y /o condiciones del personal manipulador tales como afecciones de la piel o enfermedades infectocontagiosas.	1,83%
B.2	Inadecuado o carencia de proceso de limpieza y desinfección de áreas, equipos, frutas, hortalizas, de acuerdo con el procedimiento documentado en Programa de limpieza y desinfección.	1,83%
B.3	Manejo inadecuado de residuos sólidos, de acuerdo con el procedimiento documentado permitiendo contaminación cruzada.	1,83%
B.4	Se advierte necesidad de implementación de procesos de fumigación y desratización por parte de una empresa certificada por la autoridad Sanitaria competente; las ventanas y aberturas del área de preparación (cocina) que se comunican con el ambiente exterior, no están provistas de mallas o barreras anti-insecto.	1,83%

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024-07-31 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE -2024

B.5	Utilización de agua cruda (sin previo tratamiento de potabilización) de acuerdo al procedimiento documentado para preparación de alimentos de alto riesgo en salud pública.	1,83%
B.6	Se advierte carencia de dotación, incompleta o uso inadecuado, el personal manipulador presenta afecciones de la piel o enfermedades infectocontagiosas, no cuenta con la dotación completa, limpia y en buen estado y no cumple con las buenas prácticas de manufactura durante todas las etapas del proceso de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.	1,83%
B.7	Ausencia de documentos (certificación médica y de formación en educación sanitaria y programa continuo de capacitación).	1,83%
B.8	Incumplimiento de la Resolución 5109 de 2005, en cuanto a: fecha de vencimiento expirada, falta de rotulado, empaques de alimentos defectuosos, temperaturas inseguras y alimentos contaminados (físico, químico o biológica).	1,83%
TIPO 2	**Los que pueden llegar a afectar el desarrollo de los procesos del servicio de alimentación y ponen en riesgo la calidad e inocuidad de los productos. Estos serán objeto de descuento previo agotamiento del procedimiento establecido.**	**7,83%**
C	PARTICIPACION CIUDADANA	3,00%
C.1	El comedor escolar no tiene publicado en lugar visible la Ficha Técnica de Información del PAE.	
C.2	El comedor escolar no tiene publicado Ciclos de Menú y Minuta Patrón	
D	MATERIAS PRIMAS	3,00%
D.1	Ausencia de lista de materias primas correspondientes a la planeada en la minuta para los usuarios asignados, sin firmas de las personas responsables.	
D.2	No se asigna rotulación que permite la identificación de los alimentos, la cual es visible, y no se lleva control de primeros en vencer, primero en salir con el fin de garantizar la adecuada rotación de materia prima	
E	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS	1,83%
E.1	Se advierte no acatamiento a orden de mantenimiento preventivo o correctivo.	
	TOTAL	100,00%

Nota: Los porcentajes serán calculados de acuerdo al valor unitario de la ración (Anexo presupuesto oficial Oferta Económica).

907
12101

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024-07-31 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE -2024

De acuerdo al seguimiento efectuado por interventoria y cantidad de visitas realizadas se discrimina en la tabla No. 2 parámetros para aplicación de descuento.

Tabla No. 2: Parámetros para aplicación de descuentos

CONCEPTO	VISITA DE VERIFICACIÓN	ACCIÓN
DESCUENTOS POR FALENCIAS	**PRIMERA**	En cuanto a los hallazgos **Tipo 1** en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo a porcentaje establecido en Tabla No. 1. No se aplica descuento para los hallazgos **Tipo 2**, se solicita plan de mejora para superar la falencia, debiendo presentarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al recibo de la notificación; en caso de no presentar plan de mejora o el mismo sea deficiente o no refleje superación total de la (s) falencia (s) se procederá a realizar descuento fijado para segunda visita. En caso de presentarse faltantes o necesidad de efectuar reposiciones por inadecuadas condiciones de calidad en materia prima, se deberá realizar procedimiento conforme lo señala la Resolución No. 00335 de 2021 (en un tiempo no mayor a 24 horas, después de evidenciarse el faltante y realizarse su rechazo, en el formato establecido por la UApA - MEN; de no acatarse el protocolo fijado por el Ministerio, se procederá a realizar descuentos fijados para segunda visita).
	SEGUNDA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% del valor del servicio, calculado sobre priorización total a Institución Educativa y/o sede visitada.
	TERCERA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% de los servicios asignados a la institución educativa junto con sedes anexas, a la cual pertenezca la unidad aplicativa visitada, así mismo se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare
OTROS DESCUENTOS	**No prestación del servicio:** por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoria y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no prestación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la Ración y se dará inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare.	

193

907
12102

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024-07-31 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE -2024

En caso de persistir no cumplimiento con el modelo operativo presentado en la fase pre operativa para la entrega oportuna de materias primas, gas, elementos de aseo y pago oportuno de servicios públicos; poniendo en riesgo la prestación del servicio o en su defecto retrasos que representan acelerar los procesos lo cual puede implicar afectación a la inocuidad de los alimentos; dado que no puede presentarse recurrencia en estas situaciones que afectan directamente el objeto contractual, se aplicara descuento del 20% del valor total de los servicios prestados en la modalidad (RPS – Residencia escolar) por cada día, Si persiste la no prestación de servicio se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare

En caso de obtenerse resultados microbiológicos de alimentos, agua, ambientes y superficies (herramienta eficaz para evaluar la implementación de las B.P.M.), en porcentajes de aceptabilidad microbiológica según los parámetros INVIMA inferiores al 70% (se establece este porcentaje dado que las unidades aplicativas no cuentan con condiciones óptimas de infraestructura para la elaboración de alimentos, esto de acuerdo a los parámetros fijados en la Resolución No. 2674 de 2013 respecto a infraestructura), se realizarán descuentos del 1% sobre el valor total de los servicios afectados correspondientes al mes en que se obtuvieron los resultados desfavorables; sin embargo en todos los casos de resultados no conformes, la empresa operadora deberá realizar acciones correctivas inmediatas y plan de mejoramiento continuo, además acreditar superación a través de resultados de análisis microbiológicos para demostrar validación de los diferentes procesos.

No obstante el planteamiento de descuentos previamente expuesto, en caso de evidenciarse en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024 falencias que afecten gravemente el servicio y/o pongan en riesgo a los titulares de derechos sin que el operador implemente acciones inmediatas o presentarse retroceso significativo de acuerdo a validación de procesos por parte interventoría, se procederá a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Manifiesta el Doctor NELSON LEONARDO GONZALEZ, como parte de las políticas de la dependencia y teniendo en cuenta la plataforma SAC (Sistema de Atención al Ciudadano), a través de la cual se cargan todas las PQRS respecto a los diferentes programas y proyectos que adelanta la secretaría, por lo cual es necesario lograr tiempos oportunos para responder a los usuarios, es decir que la secretaria establece tiempos de respuesta así: Dos (2) días hábiles para interventoría y esta al contratista dos (2) días hábiles; si se requiere de visita técnica por parte de la interventoría y/o el operador, será

194

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024-07-31 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE -2024

esta quien valide la necesidad de tiempo para respuesta e informando a dirección técnica de cobertura de manera inmediata.

Adicional a lo anterior, la profesional Dina Patricia Caycedo agrega que junto con el respectivo informe ejecutivo, se debe anexar el formato dispuesto para el reporte de PQRS, con el respectivo reporte de las PQRS presentadas durante el periodo objeto del informe. Esto debido a que la información también se reporta al MEN.

En cuanto a planes de mejora interventoría fija como termino para su presentación un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación formal de actas de visita, de los cuales se entregará a la Dirección de Cobertura reporte mensual.

Se establecen los canales de comunicación vía correo electrónico.

UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024:

internados2024@gmail.com

Interventoría EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ:

interventoriaresidenciaescolar@gmail.com

Secretaria de Educación Departamental – Dirección de cobertura; pae@sedcasanare.gov.co

7. COMPROMISOS

Se establece compromiso con interventoría en entrega de informe ejecutivo los diez (10) primeros días de cada mes.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024.

910
12104

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop II CAS-OAJ-LP-004-2024 y No. Interno 1446 de 2024-07-31 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE -2024

Firmas en señal de aprobación del acta,

NELSON LEONARDO GONZALEZ
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

JAVER ANDRET GUTIERREZ CABRERA
R.L.UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024/ OPERADOR

Anexos:
1. Listado asistencia general en un (1) folio

Transcribió: Yolisbeth Perez Pinto
Auxiliar administrativa de interventoría

Revisó:
Zulma Cristina Duarte Betancourt - Profesional de apoyo SED
Dina Patricia Caycedo - Profesional de apoyo SED

1016

Gobernación de Casanare

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
2014-01-02
V. 03

12105

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN:
DIVULGACIÓN:
OTRO:

TEMA: Conformación Comite técnico PAE Residencias Escolares Mayorintario.
FECHA: 09.08/24
HORA: 2:00 pm
DEPENDENCIA/LUGAR: Cobertura Educativa
CIUDAD/MCIPIO: Yopal
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE:
FIRMA:

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Nelson Leonardo Gonzalez	Dir Cobertura	SED	[illegible]	3108127129	[signature]
2	Dina Patricia Coy...	Profesional ...	SED	[illegible]@hotmail.com	3110041990	[signature]
3	Zulma Cristina ...	... SED	SED	dzulmacristina@yahoo.es	3214569187	[signature]
4	Javer Andret Gutierrez Cabrera	Operador	Operador	javerguti31@gmail.com	3223109157	[signature]
5	John Fernando Galvez	Coordinador	Operador	zapa...@gmail.com	3106139970	[signature]
6	Yolisbeth Perez P.	Apoyo interv	Interventoria		3209096767	[signature]
7	Lenys Molina Ch.	Supervisor.	Interventoria	lenysdemolina...@gmail.com	3112229097	Lenys Moli
8	Edil ... 6.	R/L ...	INTCA /	[illegible]	31 ...	[signature]
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. ______ Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – ______@casanare.gov.co

12106
977

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

FECHA: Yopal, Casanare, 02 de agosto de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

- Dr. Nelson Leonardo González / Director Técnico de Cobertura.
- Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez/ Interventora.
- José Novelino Valderrama Malpica / RL. Resguardo Indigena Caño Mochuelo

Realiza apertura del comité el Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 de 2024, Cuyo Objeto es: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO", Saluda a los asistentes dando la bienvenida e informa que el objeto de la reunión es la presentación del equipo de trabajo y la ejecución del programa de alimentación escolar de acuerdo a la Resolución N°. 018858 de diciembre 2018 con la presentación de fase de alistamiento. Así como también, lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones, Deberes y Derechos de las Partes, y sus numerales allí descritos por lo cual solicita concertar orden del día, siendo establecido como se relaciona a continuación:

1. Conformación del Comité Técnico de Dirección.
2. Verificación del quórum.
3. Generalidades de ejecución de operadores de acuerdo a la Resolución N°. 018858 de diciembre 2018 y presentación de fase de alistamiento.
4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.
5. Proposiciones y varios
6. Compromisos

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Conformación Comité Técnico Dirección

El Dr. Nelson Leonardo González menciona que en cumplimiento a la Cláusula Segunda: Obligaciones, Deberes y Derechos de las Partes del contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0007-2024, N° Interno 0211 de 2024, se debe conformar el comité técnico de dirección

148

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

con participación de un (1) delegado del contratista, un (1) delegado del contratante que para este caso debe quien esté a cargo de la Dirección Técnica de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación Departamental y un (1) delegado de la Interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz, pero sin voto.

Para los efectos de lo dispuesto se mencionan a continuación los delegados de las partes:

- Delegado del Contratista: José Novelino Valderrama Malpica Representante Legal del Resguardo Indígena Caño Mochuelo.
- Delegado del Contratante: Dr. Nelson Leonardo González - Director técnico de Cobertura Educativa.
- Delegado de la Interventoría: Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez.

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ SON:

a) Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.

b) Establecer los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa.

c) En la primera reunión de comité técnico que se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa, el cual deberá ser certificado por los rectores de cada institución mensualmente, en documento original firmado las modificaciones se realizaran de acuerdo a la necesidad del servicio, recursos disponibles y cupos según matricula reportada por los rectores al Sistema Integrado de Matricula (SIMAT).

d) En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, falta de dotación de uniformes, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección, demora en presentación de informes mensuales, no prestación del servicio sin autorización del comité técnico de dirección, etc.

e) Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité.

f) Solicitar al comité técnico todas las modificaciones que sean necesarias a realizar en cada unidad aplicativa.

979
12108

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

2. Verificación del Quórum

Se llama a lista y contestan presente las siguientes personas:

Por parte del Contratante - La Gobernación de Casanare:
Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ - En calidad de Director Técnico de Cobertura Educativa.

Por parte del Contratista:
JOSÉ NOVELINO VALDERRAMA MALPICA - En calidad de Representante legal del Resguardo Indígena Caño Mochuelo.

Por parte de la Interventoría Contratada:
Ing. EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ - En calidad de Representante Legal Interventoría.

3. Generalidades de ejecución de operadores de acuerdo a la Resolución N°. 018858 de diciembre 2018 y presentación de fase de alistamiento.

Inicia el Dr. Nelson Leonardo González, manifestando la importancia que tiene para la Gobernación de Casanare dar inicio a la prestación del servicio del programa de alimentación escolar indígena, es de destacar los esfuerzos acontecidos por las partes y cada una de las mesas de trabajo adelantadas para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar y de esta manera contribuir al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar.

Por otra parte, menciona que la resolución No. 18858 de 2018 emitió los lineamientos técnicos administrativos para la prestación de servicio de alimentación escolar en pueblos indígenas razón por la que se debe seguir y dar cumplimiento a lo establecido en esta para la ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 de 2024, así mismo se debe tener en cuenta la resolución 0335 de 2021 y sus anexos (modelo de monitoreo y control entre otros) todo esto debe cumplir como operador en el momento de ejecutar las actividades plasmadas en la minuta. Por otra parte, aclara que de acuerdo a la Resolución No. 2344 del 20 de octubre de 2023 - Calendario académico para el año 2024, y a pesar de lo acontecido; el inicio de la prestación del servicio será a partir del **02 de agosto de 2024.**

Indica el Dr. Nelson Leonardo González Duarte que el objeto del presente contrato es: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO". El cual tiene un plazo contractual de Nueve (9) meses y Catorce (14) días por un valor de Mil Trescientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos M/cte. ($ 1.383.984.167,00). Así mismo manifiesta que previo al inicio de la prestación del servicio se debe adelantar la etapa de alistamiento tal y como lo establece la Resolución 018858 de 2018 y la resolución 0335 de 2021.

200

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

Continua el Dr. Nelson Leonardo González, resaltando la importancia de hacer la entrega de informes ejecutivos de manera oportuna, Así mismo indica, que la información allí registrada, es insumo importante para la consolidación de informes que se deben reportar a la Unidad Alimentos para Aprender- UAPA. Manifiesta que, estos informes ejecutivos se deben presentar a la dirección de cobertura educativa, en los diez (10) primeros días conforme lo establece la actividad 13 de las obligaciones y deberes del contratista.

Así mismo, argumenta la importancia que tiene para la ETC el reporte de formatos solicitados por la UAPA como los demás requerimientos realizados, para lo cual se reitera la entrega oportuna de la información solicitada en el marco de la operación y la ejecución del PAE, además informa que el reporte del SIMAT esta con corte a 23 de febrero del 2024, el cual hace traslado al operador indígena mencionando que con dicha base de datos se dará inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar, no obstante, se hace lectura de los cupos por institución y sede educativa.

Por último, señala que, por temas de organización, coordinación y logística requerida para la prestación del servicio de alimentación escolar, se hará entrega de la información que contiene los titulares de derecho beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, periódicamente una (1) vez al mes, a más tardar el día 20 de cada mes (o día hábil siguiente), para la prestación del siguiente mes y que siempre estará atenta a cualquier novedad.

4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra, Informa la estructuración es planteada de acuerdo a lo establecido la Resolución N° 018858 del 11 de diciembre de 2018 *"Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas"*, dado que estos definen orientaciones para la prestación del servicio y fijan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia de política social nacional, en la cual las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil tienen responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

El programa de alimentación escolar es considerado especial, ya que por sus actividades de elaboración de alimentos (en unidades aplicativas):
Pueden generarse factores de riesgo para la aparición de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, por lo cual es necesario realizar seguimiento, monitoreo y control en las condiciones de manipulación de alimentos en los restaurantes escolares de las sedes, establecimientos educativos o instituciones educativas priorizadas, garantizando un panorama general de la situación higiénico - sanitaria de las raciones suministradas a los estudiantes beneficiarios del programa en el Departamento de Casanare, como se encuentra establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás decretos reglamentarios, que describen las características de inocuidad de los alimentos que se deben suministrar para el cabal cumplimiento contractual, por lo cual a continuación por modalidad de servicio se relacionan los criterios a aplicar.

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

Contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, al suministrar el conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable.

La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorías, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9- 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social

A. Descuentos para aplicar en modalidad de atención Ración Preparada en Sitio (RPS) - con tres tiempos de consumo (Desayuno, Almuerzo y cena).

Los hallazgos relacionados con la calidad de los alimentos se clasificarán en dos tipos: **TIPO 1** y **TIPO 2**. Todos los descuentos tendrán como soporte el informe que se emita de la visita de interventoría y demás evidencias que sustenten el hallazgo.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por interventoría y cantidad de visitas realizadas se discrimina en la tabla N°. 1 parámetros para aplicación de descuento.

Tabla N°. 1: Parámetros para aplicación de descuentos

CONCEPTO	REPORTE DEL DESCUENTO EN VISITA DE SMC*	ACCIÓN
DESCUENTOS POR FALENCIAS O HALLAZGOS	PRIMERA	En cuanto a los hallazgos Tipo 1 en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo con valor establecido en la tabla N° 2. No se aplica descuento para los hallazgos Tipo 2, se solicita plan de mejora para superar la falencia, debiendo presentarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al recibo de la notificación; en caso de no presentar plan de mejora o el mismo sea deficiente o no refleje superación total de la(s) falencia(s) se procederá a realizar descuento fijado para segunda visita.
	SEGUNDA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% del valor del servicio, calculado sobre priorización total a Institución Educativa y/o sede visitada.
	TERCERA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% de los servicios asignados a la institución educativa junto con sedes anexas, a la cual pertenezca la unidad aplicativa visitada, así mismo se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare.
OTROS DESCUENTOS	No prestación del servicio: por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no prestación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la Ración y se dará inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la Gobernación de Casanare.	

202

952
12111

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

Tabla N°. 2: Descuentos programa de alimentación escolar PAE.

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con el número mínimo de ecónomas establecidas en el presente documento o previa autorización.	2	No cuenta con el número mínimo de ecónomas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se evidencien faltante de raciones, es decir, que queden NNAJ sin ser atendidos, previa verificación de la focalización.	1	NNAJ sin ser atendidos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirvan menús sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Patrón y ciclos de menú aprobado.	1	Se sirven menús sin incluir proteico	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirvan cortes de rabadilla, alas o costilar, embutidos cárnicos, se reemplace jugo por refrescos artificiales.	1	Se sirvan cortes o embutidos. Se reemplaza jugo por refrescos artificiales.	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1

203

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-8

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministros de raciones incompletas, es decir, que se sirvan complementos sin alguno de los componentes diferentes a la proteína.	1	Se sirven raciones sin algún componente (diferentes a la proteína)	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se entreguen complementos industrializados sin la autorización de la supervisión o interventoría, previa revisión de la priorización por modalidad de atención.	2	Entrega de RI sin autorización	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNIÓN
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumpla con los gramajes mínimos de la porción servida por grados y niveles escolares en cualquiera de los componentes de la minuta patrón. Se aplica cuando se ha comprobado en el pesaje, que el peso de la porción está por debajo del peso determinado. Para la determinación del cumplimiento de gramaje de las raciones servidas la supervisión y/o interventoría tomará muestra no inferior a tres (3) raciones servidas.	1	No se cumple con los gramajes de la porción servida (promedio de las muestras).	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con las fichas técnicas aprobadas por interventoría y supervisión de los productos de cada una de las modalidades priorizadas.	2	No se cumple con fichas técnicas autorizadas	Bodega y sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con los intercambios mínimos establecidos (no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús 20 - RPS, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico). Sin justa causa previa aprobación de interventoría.	1	No se cumple con el número de intercambios permitidos.	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO

204

12113
934

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-8

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentra publicada ficha técnica PAE y publicación de minuta patrón y ciclos de menú, conforme a documentos aprobados por interventoría y supervisión.	2	No se encuentra publicada la minuta y fichas técnica del PAE.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO V.47,48 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO V19 Y 20.
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Al no realizar la entrega de la dotación completa al personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos. Este hallazgo es objeto de descuento si se evidencia que no se cumple con los tiempos establecidos en las obligaciones especificas.	2	No entrega de la dotación al personal manipulador en los tiempos establecidos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.21
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente	Se presente una Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA) en cualquiera de las sedes educativas y se compruebe mediante resultados del muestreo microbiológico que ello se presentó por mala manipulación de alimentos en cualquiera de los procesos a cargo del Operador.	1	ETA	Sedes	RPS	N/A
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por día de NO prestación de servicio de la sede educativa	Por cada día de retraso, en la entrega de materias primas según el plan de rutas aprobado al inicio de cada entrega de la Ración preparada en Sitio (RPS) y Ración Industrializada (RI) y que su causal no responda a una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Este evento será aplicado si se evidencia que hubo afectación en la prestación del servicio, entendiéndose esta como la no prestación del servicio a todos o a alguno (s) de los estudiantes beneficiarios o no suministro del algún (os) componentes según lo programado por grupo de alimentos, por municipio.	1	Retraso plan de rutas RPS	Bodega	RPS	Reporte en acta de reunión

205

935
12114

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de alimentos preparados no aptos para el consumo, es decir en estado descomposición o con fecha de vencimiento expirada.	1	Alimentos no aptos para consumo o en estado de descomposición.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.31
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de bebidas no aptas para el consumo (fermentadas).	1	Bebidas fermentadas	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 3.
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencia al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa, se reporta la presencia de microorganismos patógenos a partir del muestreo microbiológico de alimentos establecido por la Entidad con base en la Resolución 18858 de 2018 o entidades competentes.	2	Segunda vez MICROBIOLÓGICO NC	Sedes	RPS	Resultados microbiológicos
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez no entrega de los elementos de aseo definidos en el presente documento, en la cantidad y periodicidad establecida.	2	No entrega de elementos de aseo y segunda vez PQRS	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.49 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez se evidencio heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas en alguna de las áreas del restaurante escolar y no se hayan tomado las medidas pertinentes.	2	Evidencia de heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO - V11 Y V12

206

12115
936

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentren soportes de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.	2	No se encuentra documentación del personal manipulador de alimentos.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con los formatos de control diligenciados del plan de saneamiento básico en cada una de las sedes.	2	Formatos de control del PSB sin diligenciar	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentre el plan de saneamiento en la sede educativa visitada y se evidencie que no ha sido entregado a la sede educativa.	2	No se encuentra el PSB en la sede y no ha sido entregado.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
PARTICIPACION CIUDADANA	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa se presentan PQRS que luego del seguimiento a la misma mediante visita por parte de la interventoría o supervisión, se demuestran falencias frente a suministro de gas y faltantes de materias primas, siendo esto causal de la NO prestación del servicio. Este descuento se aplicará únicamente con las evidencias de los resultados de las visitas de seguimiento.	2	Segunda vez PQRS	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNION

207

937
1216

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° INTERNO 1402 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO

No obstante, el planteamiento de descuentos previamente expuesto, en caso de evidenciarse en ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° Interno 1402 de 2024, falencias que afecten gravemente el servicio y/o pongan en riesgo a los titulares de derechos sin que el operador implemente acciones inmediatas o presentarse retroceso significativo de acuerdo a validación de procesos por parte interventoría, se procederá a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

5. Proposiciones y varios

Se propone por los miembros del Comité que las visitas técnicas de seguimiento serán concertadas entre el operador y la Interventoría, dado las condiciones de orden público y acceso al resguardo Indígena.

6. Compromisos

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

Concluye el Dr. Nelson Leonardo González, que es fundamental para el programa de alimentación escolar con enfoque diferencial seguir los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución N°. 018858 de 2018, así como también los requerimientos efectuados por la Gobernación de Casanare, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° Interno 1402 de 2024.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024, N° Interno 1402 de 2024.

Por lo que se da por cerrada la reunión.

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR CTO 1445 DE 2024

JOSÉ NOVELINO VALDERRAMA MALPICA
RL. Resguardo Indigena Caño Mochuelo

Gobernación de Casanare
MEJOR GOBIERNO

12117
89

LISTA ASISTENCIA GENERAL

FO-GD-12
2014-01-02
V. 03

TEMA: Conformación Comité técnico
FECHA: 02 - Agosto 2024
DEPENDENCIA/LUGAR: Cobertura educativa SED
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE:
HORA: 8:00 a
CIUDAD/MCIPIO: Yopal Casanare
FIRMA:

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN:
DIVULGACIÓN:
OTRO:

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Jose Nevelino Valderrama	R. Legal	Operador	[illegible]	3118140348	Jose Nevelino V.
2	Alfredo Zuñiga R	Asesor	Operad.		3157891691	
3	EDILMA DS SIERRA C.	R/LNTERV.	INTERV.		3112632450	
4	Nelson Gonzalez	Dir cobertu	SED		3104822429	
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

12118

955

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

FECHA: Yopal, Casanare, 05 de agosto de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

- Dr. Nelson Leonardo González / Director Técnico de Cobertura
- Edelmira Sierra Gutiérrez/ Interventora
- Arbey Horopa Díaz / R/L Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos del Pueblo Saliba "ASOCSALIBA"

Realiza apertura del comité el Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024, Cuyo Objeto es: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES PARA LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MORICHITO DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO", Saluda a los asistentes dando la bienvenida e informa que el objeto de la reunión es la presentación del equipo de trabajo y la ejecución del programa de alimentación escolar de acuerdo a la Resolución No. 018858 de diciembre 2018 con la presentación de fase de alistamiento. Así como también, lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones, Deberes y Derechos de las Partes, y sus numerales allí descritos por lo cual solicita concertar orden del día, siendo establecido como se relaciona a continuación:

1. Conformación del Comité Técnico de Dirección.
2. Verificación del quórum.
3. Generalidades de ejecución de operadores de acuerdo a la Resolución No. 18858 de diciembre 2018 y presentación de fase de alistamiento.
4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.
5. Proposiciones y varios
6. Compromisos

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Conformación Comité Técnico Dirección

El Dr. Nelson Leonardo González menciona que en cumplimiento a la Cláusula Segunda: Obligaciones, Deberes y Derechos de las Partes del contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-

210

12119
956

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

OAJ-CDCI-014-2024, N° Interno 1414 de 2024, se debe conformar el Comité Técnico de Dirección con participación de un (1) delegado del contratista, un (1) delegado del contratante que para este caso debe quien esté a cargo de la Dirección Técnica de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación Departamental y un (1) delegado de la Interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz, pero sin voto.

Para los efectos de lo dispuesto se mencionan a continuación los delegados de las partes:

- Delegado del Contratista: Arbey Horopa Díaz / R/L Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos del Pueblo Saliba "ASOCSALIBA".
- Delegado del Contratante: Dr. Nelson Leonardo González - Director técnico de Cobertura Educativa.
- Delegado de la Interventoría: Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez.

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ SON:

a) Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.

b) Establecer los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa.

c) En la primera reunión de comité técnico que se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa, el cual deberá ser certificado por los rectores de cada institución mensualmente, en documento original firmado las modificaciones se realizaran de acuerdo a la necesidad del servicio, recursos disponibles y cupos según matrícula reportada por los rectores al Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

d) En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, falta de dotación de uniformes, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección, demora en presentación de informes mensuales, no prestación del servicio sin autorización del comité técnico de dirección, etc.

e) Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité.

f) Solicitar al comité técnico todas las modificaciones que sean necesarias a realizar en cada unidad aplicativa.

211

957
12120

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

2. Verificación del Quórum

Se llama a lista y contestan presente las siguientes personas:

Por parte del Contratante - La Gobernación de Casanare:
Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ - En calidad de director técnico de Cobertura Educativa.

Por parte del Contratista:
Arbey Horopa Diaz - En calidad de Representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos del Pueblo Saliba "ASOCSALIBA".

Por parte de la Interventoría Contratada:
Ing. EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ - En calidad de Representante Legal Interventoría.

3. Generalidades de ejecución de operadores de acuerdo a la Resolución N°. 18858 de diciembre 2018 y presentación de fase de alistamiento.

Inicia el Dr. Nelson Leonardo González, manifestando la importancia que tiene para la Gobernación de Casanare dar inicio a la prestación del servicio del programa de alimentación escolar indígena, es de destacar los esfuerzos acontecidos por las partes y cada una de las mesas de trabajo adelantadas para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar y de esta manera contribuir al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar.

Por otra parte, menciona que la resolución N°. 018858 de 2018 emitió los lineamientos técnicos administrativos para la prestación de servicio de alimentación escolar en pueblos indígenas razón por la que se debe seguir y dar cumplimiento a lo establecido en esta para la ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° Interno 1414 de 2024, así mismo se debe tener en cuenta la resolución 0335 de 2021 y sus anexos (modelo de monitoreo y control entre otros) todo esto debe cumplir como operador en el momento de ejecutar las actividades plasmadas en la minuta. Por otra parte, aclara que de acuerdo a la Resolución No. 2344 del 20 de octubre de 2023 - Calendario académico para el año 2024, y a pesar de lo acontecido; el inicio de la prestación del servicio será a partir del **05 de agosto de 2024.**

Indica el Dr. Nelson Leonardo González que el objeto del presente contrato es: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES PARA LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MORICHITO DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO". El cual tiene un plazo contractual de meses (9) meses y catorce (14) días por un valor de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos M/cte. ($ 488.395.272,00). Así mismo manifiesta que previo al inicio de la prestación del servicio se debe adelantar la etapa de alistamiento tal y como lo establece la Resolución 018858 de 2018 y la resolución 0335 de 2021.

Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

Continua el Dr. Nelson Leonardo González, resaltando la importancia de hacer la entrega de informes ejecutivos de manera oportuna, Así mismo indica, que la información allí registrada, es insumo importante para la consolidación de informes que se deben reportar a la Unidad Alimentos para Aprender- UAPA. Manifiesta que, estos informes ejecutivos se deben presentar a la dirección de cobertura educativa, en los diez (10) primeros días conforme lo establece la actividad 13 de las obligaciones y deberes del contratista.

Así mismo, argumenta la importancia que tiene para la ETC el reporte de formatos solicitados por la UAPA como los demás requerimientos realizados, para lo cual se reitera la entrega oportuna de la información solicitada en el marco de la operación y la ejecución del PAE, además informa que el reporte del SIMAT esta con corte a 31 de julio del 2024, el cual hace traslado al operador indígena mencionando que con dicha base de datos se dará inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar, no obstante, se hace lectura de los cupos por institución y sede educativa.

Por último, señala que, por temas de organización, coordinación y logística requerida para la prestación del servicio de alimentación escolar, se hará entrega de la información que contiene los titulares de derecho beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, periódicamente una (1) vez al mes, a más tardar el día 20 de cada mes (o dia hábil siguiente), para la prestación del siguiente mes y que siempre estará atenta a cualquier novedad.

4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra, Informa la estructuración es planteada de acuerdo a lo establecido la Resolución N° 018858 del 11 de diciembre de 2018 *"Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas"*, dado que estos definen orientaciones para la prestación del servicio y fijan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia de política social nacional, en la cual las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil tienen responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (*NNAJ*).

El programa de alimentación escolar es considerado especial, ya que por sus actividades de elaboración de alimentos (en unidades aplicativas):
Pueden generarse factores de riesgo para la aparición de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, por lo cual es necesario realizar seguimiento, monitoreo y control en las condiciones de manipulación de alimentos en los restaurantes escolares de las sedes, establecimientos educativos o instituciones educativas priorizadas, garantizando un panorama general de la situación higiénico - sanitaria de las raciones suministradas a los estudiantes beneficiarios del programa en el Departamento de Casanare, como se encuentra establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás decretos reglamentarios, que describen las características de inocuidad de los alimentos que se deben suministrar para el cabal cumplimiento contractual, por lo cual a continuación por modalidad de servicio se relacionan los criterios a aplicar.

12122

954

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

Contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, al suministrar el conjunto de veintiocho (28) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable.

La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorías, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9- 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social

A. Descuentos para aplicar en modalidad de atención Ración Preparada en Sitio (RPS) - con tres tiempos de consumo (Desayuno, Almuerzo y cena).

Los hallazgos relacionados con la calidad de los alimentos se clasificarán en dos tipos: **TIPO 1** y **TIPO 2**. Todos los descuentos tendrán como soporte el informe que se emita de la visita de interventoría y demás evidencias que sustenten el hallazgo.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por interventoría y cantidad de visitas realizadas se discrimina en la tabla N°. 1 parámetros para aplicación de descuento.

Tabla N°. 1: Parámetros para aplicación de descuentos

CONCEPTO	REPORTE DEL DESCUENTO EN VISITA DE SMC*	ACCIÓN
DESCUENTOS POR FALENCIAS O HALLAZGOS	PRIMERA	En cuanto a los hallazgos Tipo 1 en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo con valor establecido en la tabla N° 2. No se aplica descuento para los hallazgos Tipo 2, se solicita plan de mejora para superar la falencia, debiendo presentarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al recibo de la notificación; en caso de no presentar plan de mejora o el mismo sea deficiente o no refleje superación total de la(s) falencia(s) se procederá a realizar descuento fijado para segunda visita.
	SEGUNDA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% del valor del servicio, calculado sobre priorización total a Institución Educativa y/o sede visitada.
	TERCERA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% de los servicios asignados a la institución educativa junto con sedes anexas, a la cual pertenezca la unidad aplicativa visitada, así mismo se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare.
OTROS DESCUENTOS	No prestación del servicio: por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no prestación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la Ración y se dará inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la Gobernación de Casanare.	

214

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

Tabla N°. 2: Descuentos programa de alimentación escolar PAE.

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con el número mínimo de ecónomas establecidas en el presente documento o previa autorización.	2	No cuenta con el número mínimo de ecónomas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se evidencien faltante de raciones, es decir, que queden NNAJ sin ser atendidos, previa verificación de la focalización.	1	NNAJ sin ser atendidos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirvan menús sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Patrón y ciclos de menú aprobado.	1	Se sirven menús sin incluir proteico	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirvan cortes de rabadilla, alas o costillar, embutidos cárnicos, se reemplace jugo por refrescos artificiales.	1	Se sirven cortes o embutidos. Se reemplaza jugo por refrescos artificiales.	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministros de raciones incompletas, es decir, que se sirvan complementos sin alguno de los componentes diferentes a la proteína.	1	Se sirven raciones sin algún componente (diferentes a la proteína)	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1

12124
961

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se entreguen complementos industrializados sin la autorización de la supervisión o interventoría, previa revisión de la priorización por modalidad de atención.	2	Entrega de RI sin autorización	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNIÓN
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con los gramajes mínimos de la porción servida por grados y niveles escolares en cualquiera de los componentes de la minuta patrón. Se aplica cuando se ha comprobado en el pesaje, que el peso de la porción está por debajo del peso determinado. Para la determinación del cumplimiento de gramaje de las raciones servidas la supervisión y/o interventoría tomará muestra no inferior a tres (3) raciones servidas.	1	No se cumple con los gramajes de la porción servida (promedio de tres muestras).	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con las fichas técnicas aprobadas por interventoría y supervisión de los productos de cada una de las modalidades priorizadas.	2	No se cumple con fichas técnicas autorizadas	Bodega y sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con los intercambios mínimos establecidos (no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús 20 - RPS, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico). Sin justa causa previa aprobación de interventoría.	1	No se cumple con el número de intercambios permitidos.	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO

216

12125
982

Gobernación de Casanare
NIT: 892099021-0

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentra publicada ficha técnica PAE y publicación de minuta patrón y ciclos de menú, conforme a documentos aprobados por interventoría y supervisión.	2	No se encuentra publicada la minuta y fichas técnica del PAE.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO V.47,48 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO V19 Y 20.
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Al no realizar la entrega de la dotación completa al personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos. Este hallazgo es objeto de descuento si se evidencia que no se cumple con los tiempos establecidos en las obligaciones específicas.	2	No entrega de la dotación al personal manipulador en los tiempos establecidos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.21
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente	Se presente una Enfermedad transmitida por Alimentos (ETA) en cualquiera de las sedes educativas y se compruebe mediante resultados del muestreo microbiológico que ello se presentó por mala manipulación de alimentos en cualquiera de los procesos a cargo del Operador.	1	ETA	Sedes	RPS	N/A
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por día de NO prestación de servicio a la sede educativa	Por cada día de retraso, en la entrega de materias primas según el plan de rutas aprobado al inicio de cada entrega de la Ración preparada en Sitio (RPS) y Ración Industrializada (RI) y que su causal no responda a una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Este evento será aplicado si se evidencia que hubo afectación en la prestación del servicio, entendiéndose esta como la no prestación del servicio a todos o a alguno (s) de los estudiantes beneficiarios o no suministro del algún (os) componentes según lo programado por grupo de alimentos, por municipio.	1	Retraso plan de rutas RPS	Bodega	RPS	Reporte en acta de reunión

12126
963

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-8

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD INOCUIDAD E	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de alimentos preparados no aptos para el consumo, es decir en estado descomposición o con fecha de vencimiento expirada.	1	Alimentos no aptos para consumo o en estado de descomposición.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.31
CALIDAD INOCUIDAD E	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de bebidas no aptas para el consumo (fermentadas).	1	Bebidas fermentadas	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 3.
CALIDAD INOCUIDAD E	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa, se reporta la presencia de microorganismos patógenos a partir del muestreo microbiológico de alimentos establecido por la Entidad con base en la Resolución 18858 de 2018 o entidades competentes.	2	Segunda vez MICROBIOLÓGICO NC	Sedes	RPS	Resultados microbiológicos
CALIDAD INOCUIDAD E	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez no entrega de los elementos de aseo definidos en el presente documento, en la cantidad y periodicidad establecida.	2	No entrega de elementos de aseo y segunda vez PQRS	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.48 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
CALIDAD INOCUIDAD E	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez se evidencie heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas en alguna de las áreas del restaurante escolar y no se hayan tomado las medidas pertinentes.	2	Evidencia de heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO - V11 Y V12

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentren soportes de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.	2	No se encuentra documentación del personal manipulador de alimentos.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con los formatos de control diligenciados del plan de saneamiento básico en cada una de las sedes.	2	Formatos de control del PSB sin diligenciar	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentre el plan de saneamiento en la sede educativa visitada y se evidencie que no ha sido entregado a la sede educativa.	2	No se encuentra el PSB en la sede y no ha sido entregado.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
PARTICIPACION CIUDADANA	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa se presentan PQRS que luego del seguimiento a la misma mediante visita por parte de la interventoría o supervisión, se demuestran falencias frente a suministro de gas y faltantes de materias primas, siendo esto causal de la NO prestación del servicio. Este descuento se aplicará únicamente con las evidencias de los resultados de las visitas de seguimiento.	2	Segunda vez PQRS	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNION

965
12128

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° INTERNO 1414 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA "ASOCSALIBA"

No obstante, el planteamiento de descuentos previamente expuesto, en caso de evidenciarse en ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° Interno 1414 de 2024, falencias que afecten gravemente el servicio y/o pongan en riesgo a los titulares de derechos sin que el operador implemente acciones inmediatas o presentarse retroceso significativo de acuerdo a validación de procesos por parte interventoría, se procederá a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

5. Proposiciones y varios

Se propone por los miembros del Comité que las visitas técnicas de seguimiento serán concertadas entre el operador y la Interventoría, dado las condiciones de orden público y acceso al resguardo Indígena.

6. Compromisos

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

Concluye el Dr. Nelson Leonardo González, que es fundamental para el programa de alimentación escolar con enfoque diferencial seguir los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución 18858 de 2018, así como también los requerimientos efectuados por la Gobernación de Casanare, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° Interno 1414 de 2024.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-014-2024, N° Interno 1414 de 2024.

Por lo que se da por cerrada la reunión.

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR CTO 1445 DE 2024

ARBEY HOROPA DÍAZ
R/L Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos del Pueblo Saliba - ASOCSALIBA

220

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

966

LISTA ASISTENCIA GENERA

12129

FO-GD-
2014-01-
V.

TEMA: Fase de Alistamiento, Descuentos e inicio de apoyación.
FECHA: 02 - Agosto - 2024
DEPENDENCIA/LUGAR: Dirección de Cobertura Educativa
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Dr. Nelson L. Gonzalez
HORA: 8:00am a 10:00 pm
CIUDAD/MCIPIO: Yopal.
FIRMA:

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN:
DIVULGACIÓN:
OTRO:

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Jessica Paola Méndez Rincón	Apoyo Prof.	ASOCSALUD	yjpaola@gmail.com	3132938193	
2	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	E/L SALUD	SALUD	Intervantadministrativa@gmail.com	3112632140	
3	Nelson Gonzalez	Dir Cobert	SED		3104822427	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

984
12130

Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

FECHA: Yopal, Casanare, 02 de agosto de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

- Dr. Nelson Leonardo González / Director Técnico de Cobertura
- Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez/ Interventora
- Martha Irene Renuma Pumene / R/L Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué Casanare "ASAISOC"

Realiza apertura del comité el Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 de 2024, Cuyo Objeto es: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA SALIVA MUNICIPIO DE OROCUE". Saluda a los asistentes dando la bienvenida e informa que el objeto de la reunión es la presentación del equipo de trabajo y la ejecución del programa de alimentación escolar de acuerdo a la Resolución No. 18858 de diciembre 2018 con la presentación de fase de alistamiento. Así como también, lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones, Deberes y Derechos de las Partes, y sus numerales allí descritos por lo cual solicita concertar orden del día, siendo establecido como se relaciona a continuación:

1. Conformación del Comité Técnico de Dirección.
2. Verificación del quórum.
3. Generalidades de ejecución de operadores de acuerdo a la Resolución No. 18858 de diciembre 2018 y presentación de fase de alistamiento.
4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.
5. Proposiciones y varios
6. Compromisos

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Conformación Comité Técnico Dirección

El Dr. Nelson Leonardo González menciona que en cumplimiento a la Cláusula Segunda: Obligaciones, Deberes y Derechos de las Partes del contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-

222

975
12131

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 de 2024, se debe conformar el comité técnico de dirección con participación de un (1) delegado del contratista, un (1) delegado del contratante que para este caso debe quien esté a cargo de la Dirección Técnica de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación Departamental y un (1) delegado de la Interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz, pero sin voto.

Para los efectos de lo dispuesto se mencionan a continuación los delegados de las partes:

- Delegado del Contratista: Martha Irene Renuma Pumene - Representante Legal de la Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué Casanare "ASAISOC".
- Delegado del Contratante: Dr. Nelson Leonardo González - Director Técnico de Cobertura Educativa.
- Delegado de la Interventoría: Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez.

Las Funciones del Comité son:

a) Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.

b) Establecer los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa.

c) En la primera reunión de comité técnico que se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa, el cual deberá ser certificado por los rectores de cada institución mensualmente, en documento original firmado las modificaciones se realizaran de acuerdo a la necesidad del servicio, recursos disponibles y cupos según matricula reportada por los rectores al Sistema Integrado de Matricula (SIMAT).

d) En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, falta de dotación de uniformes, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección, demora en presentación de informes mensuales, no prestación del servicio sin autorización del comité técnico de dirección, etc.

e) Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité.

f) Solicitar al comité técnico todas las modificaciones que sean necesarias a realizar en cada unidad aplicativa.

223

Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

2. Verificación del Quórum

Se llama a lista y contestan presente las siguientes personas:

Por parte del Contratante - La Gobernación de Casanare:
Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ - En calidad de Director Técnico de Cobertura Educativa.

Por parte del Contratista:
MARTHA IRENE RENUMA PUMENE - En calidad de Representante legal de la Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué Casanare "ASAISOC".

Por parte de la Interventoría Contratada:
Ing. EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ - En calidad de Representante Legal Interventoría.

3. Generalidades de ejecución de operadores de acuerdo a la Resolución N°. 18858 de *diciembre 2018 y presentación de fase de alistamiento.*

Inicia el Dr. Nelson Leonardo González, manifestando la importancia que tiene para la Gobernación de Casanare dar inicio a la prestación del servicio del programa de alimentación escolar indígena, es de destacar los esfuerzos acontecidos por las partes y cada una de las mesas de trabajo adelantadas para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar y de esta manera contribuir al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar.

Por otra parte, menciona que la resolución N°. 018858 de 2018 emitió los lineamientos técnicos administrativos para la prestación de servicio de alimentación escolar en pueblos indígenas razón por la que se debe seguir y dar cumplimiento a lo establecido en esta para la ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° Interno 1420 de 2024, así mismo se debe tener en cuenta la resolución 0335 de 2021 y sus anexos (modelo de monitoreo y control entre otros) todo esto debe cumplir como operador en el momento de ejecutar las actividades plasmadas en la minuta. Por otra parte, aclara que de acuerdo a la Resolución No. 2344 del 20 de octubre de 2023 - Calendario académico para el año 2024, el inicio de la prestación del servicio será a partir del **02 de agosto de 2024.**

Indica el Dr. Nelson Leonardo González que el objeto del presente contrato es: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA SALIVA MUNICIPIO DE OROCUE". El cual tiene un plazo contractual de nueve (9) meses y catorce (14) días por un valor de Cuatrocientos Quince Millones Setenta y Seis Mil Ciento Nueve Pesos M/cte. ($ 415.076.109,00). Así mismo manifiesta que previo al inicio de la prestación del servicio se debe adelantar la etapa de alistamiento tal y como lo establece la Resolución 018858 de 2018 y la resolución 0335 de 2021.

Continua el Dr. Nelson Leonardo González, resaltando la importancia de hacer la entrega de informes ejecutivos de manera oportuna, Así mismo indica, que la información allí registrada, es

insumo importante para la consolidación de informes que se deben reportar a la Unidad Alimentos para Aprender- UAPA. Manifiesta que, estos informes ejecutivos se deben presentar a la dirección de cobertura educativa, en los diez (10) primeros días conforme lo establece la actividad 13 de las obligaciones y deberes del contratista.

Así mismo, argumenta la importancia que tiene para la ETC el reporte de formatos solicitados por la UAPA como los demás requerimientos realizados, para lo cual se reitera la entrega oportuna de la información solicitada en el marco de la operación y la ejecución del PAE, además informa que el reporte del SIMAT esta con corte a 31 de julio del 2024, el cual hace traslado al operador indígena mencionando que con dicha base de datos se dará inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar, no obstante, se hace lectura de los cupos por institución y sede educativa.

Por último, señala que, por temas de organización, coordinación y logística requerida para la prestación del servicio de alimentación escolar, se hará entrega de la información que contiene los titulares de derecho beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, periódicamente una (1) vez al mes, a más tardar el día 20 de cada mes (o día hábil siguiente), para la prestación del siguiente mes y que siempre estará atenta a cualquier novedad.

4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra, Informa la estructuración es planteada de acuerdo a lo establecido la Resolución N° 018858 del 11 de diciembre de 2018 *"Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas"*, dado que estos definen orientaciones para la prestación del servicio y fijan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia de política social nacional, en la cual las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil tienen responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

El programa de alimentación escolar es considerado especial, ya que por sus actividades de elaboración de alimentos (en unidades aplicativas):

Pueden generarse factores de riesgo para la aparición de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, por lo cual es necesario realizar seguimiento, monitoreo y control en las condiciones de manipulación de alimentos en los restaurantes escolares de las sedes, establecimientos educativos o instituciones educativas priorizadas, garantizando un panorama general de la situación higiénico - sanitaria de las raciones suministradas a los estudiantes beneficiarios del programa en el Departamento de Casanare, como se encuentra establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás decretos reglamentarios, que describen las características de inocuidad de los alimentos que se deben suministrar para el cabal cumplimiento contractual, por lo cual a continuación por modalidad de servicio se relacionan los criterios a aplicar.

978
12134

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

Contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, al suministrar el conjunto de veintiocho (28) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable.

La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorías, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9- 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social

A. **Descuentos para aplicar en modalidad de atención Ración Preparada en Sitio (RPS) - con tres tiempos de consumo (Desayuno, Almuerzo y cena).**

Los hallazgos relacionados con la calidad de los alimentos se clasificarán en dos tipos: **TIPO 1** y **TIPO 2.** Todos los descuentos tendrán como soporte el informe que se emita de la visita de interventoría y demás evidencias que sustenten el hallazgo.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por interventoría y cantidad de visitas realizadas se discrimina en la tabla N°. 1 parámetros para aplicación de descuento.

Tabla N°. 1: Parámetros para aplicación de descuentos

CONCEPTO	REPORTE DEL DESCUENTO EN VISITA DE SMC*	ACCIÓN
DESCUENTOS POR FALENCIAS O HALLAZGOS	PRIMERA	En cuanto a los hallazgos Tipo 1 en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo con valor establecido en la tabla N° 2 No se aplica descuento para los hallazgos Tipo 2, se solicita plan de mejora para superar la falencia, debiendo presentarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al recibo de la notificación; en caso de no presentar plan de mejora o el mismo sea deficiente o no refleje superación total de la(s) falencia(s) se procederá a realizar descuento fijado para segunda visita.
	SEGUNDA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% del valor del servicio, calculado sobre priorización total a Institución Educativa y/o sede visitada.
	TERCERA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% de los servicios asignados a la institución educativa junto con sedes anexas, a la cual pertenezca la unidad aplicativa visitada, así mismo se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare.

226

989
1213

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

CONCEPTO	REPORTE DEL DESCUENTO EN VISITA DE SMC*	ACCIÓN
OTROS DESCUENTOS	**No prestación del servicio:** por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no prestación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la Ración y se dará inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la Gobernación de Casanare.	

Tabla N°. 2: Descuentos programa de alimentación escolar PAE.

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con el número mínimo de eco0nomas establecidas en el presente documento o previa autorización.	2	No cuenta con el número mínimo de eco0nomas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se evidencien faltante de raciones, es decir, que queden NNAJ sin ser atendidos, previa verificación de la focalización.	1	NNAJ sin ser atendidos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirvan menús sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Patrón y ciclos de menú aprobado.	1	Se sirven menús sin incluir proteico	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirvan cortes de rabadilla, alas o costillar, embutidos cárnicos, se reemplace jugo por refrescos artificiales.	1	Se sirven cortes o embutidos. Se reemplaza jugo por refrescos artificiales.	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 1

227

998
12136

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministros de raciones incompletas, es decir, que se sirvan complementos sin alguno de los componentes diferentes a la proteína.	1	Se sirven raciones sin algún componente (diferentes a la proteína)	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCIÓN 1
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se entreguen complementos industrializados sin la autorización de la supervisión o interventoría, previa revisión de la priorización por modalidad de atención.	2	Entrega de RI sin autorización	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNIÓN
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumpla con los gramajes mínimos de la porción servida por grados y niveles escolares en cualquiera de los componentes de la minuta patrón. Se aplica cuando se ha comprobado en el pesaje, que el peso de la porción está por debajo del peso determinado. Para la determinación del cumplimiento de gramaje de las raciones servidas la supervisión y/o interventoría tomará muestra no inferior a tres (3) raciones servidas.	1	No se cumple con los gramajes de la porción servida (promedio de tres muestras).	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumpla con las fichas técnicas aprobadas por interventoría y supervisión de los productos de cada una de las modalidades priorizadas.	2	No se cumple con fichas técnicas autorizadas	Bodega y sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO

228

994
12137

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con los intercambios mínimos establecidos (no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús 20 - RPS, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico). Sin justa causa previa aprobación de interventoría.	1	No se cumple con el número de intercambios permitidos.	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentra publicada ficha técnica PAE y publicación de minuta patrón y ciclos de menú, conforme a documentos aprobados por interventoría y supervisión.	2	No se encuentra publicada la minuta y fichas técnica del PAE.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO V.47,48 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO V19 Y 20.
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Al no realizar la entrega de la dotación completa al personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos. Esta hallazgo es objeto de descuento si se evidencia que no se cumple con los tiempos establecidos en las obligaciones especificas.	2	No entrega de la dotación al personal manipulador en los tiempos establecidos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.21
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente	Se presente una Enfermedad transmitida por Alimentos (ETA) en cualquiera de las sedes educativas y se compruebe mediante resultados del muestreo microbiológico que ello se presentó por mala manipulación de alimentos en cualquiera de los procesos a cargo del Operador.	1	ETA	Sedes	RPS	N/A

224

996
12138

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por día de NO prestación de servicio a la sede educativa	Por cada día de retraso, en la entrega de materias primas según el plan de rutas aprobado al inicio de cada entrega de la Ración preparada en Sitio (RPS) y Ración Industrializada (RI) y que su causal no responda a una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Este evento será aplicado si se evidencia que hubo afectación en la prestación del servicio, entendiéndose esta como la no prestación del servicio a todos o a alguno (s) de los estudiantes beneficiarios o no suministro del algún (os) componentes según lo programado por grupo de alimentos, por municipio.	1	Retraso plan de rutas RPS	Bodega	RPS	Reporte en acta de reunión
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de alimentos preparados no aptos para el consumo, es decir en estado descomposición o con fecha de vencimiento expirada.	1	Alimentos no aptos para consumo o en estado de descomposición.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.31
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de bebidas no aptas para el consumo (fermentadas).	1	Bebidas fermentadas	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 3.
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa, se reporta la presencia de microorganismos patógenos a partir del muestreo microbiológico de alimentos establecido por la Entidad con base en la Resolución 18858 de 2018 o entidades competentes.	2	Segunda vez MICROBIOLÓGICO NC	Sedes	RPS	Resultados microbiológicos

230

12139
993

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez no entrega de los elementos de aseo definidos en el presente documento, en la cantidad y periodicidad establecida.	2	No entrega de elementos de aseo y segunda vez PQRS	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.49 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez se evidencie heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas en alguna de las áreas del restaurante escolar y no se hayan tomado las medidas pertinentes.	2	Evidencia de heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO - V11 Y V12
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentren soportes de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.	2	No se encuentra documentación del personal manipulador de alimentos.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con los formatos de control diligenciados del plan de saneamiento básico en cada una de las sedes.	2	Formatos de control del PSB sin diligenciar	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
CALIDAD E INOCUIDAD	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentre el plan de saneamiento en la sede educativa visitada y se evidencia que no ha sido entregado a la sede educativa.	2	No se encuentra el PSB en la sede y no ha sido entregado.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO

231

12140
994

Gobernación de Casanare

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TIPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NUMERAL ASOCIADO EN EL FORMATO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa se presentan PQRS que luego del seguimiento a la misma mediante visita por parte de la interventoría o supervisión, se demuestran falencias frente a suministro de gas y faltantes de materias primas, siendo esto causal de la NO prestación del servicio. Este descuento se aplicará únicamente con las evidencias de los resultados de las visitas de seguimiento.	2	Segunda vez PQRS	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNION

No obstante, el planteamiento de descuentos previamente expuesto, en caso de evidenciarse en ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° Interno 1420 de 2024, falencias que afecten gravemente el servicio y/o pongan en riesgo a los titulares de derechos sin que el operador implemente acciones inmediatas o presentarse retroceso significativo de acuerdo a validación de procesos por parte interventoría, se procederá a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

5. Proposiciones y varios

Se propone por los miembros del Comité que las visitas técnicas de seguimiento serán concertadas entre el operador y la Interventoría, dado las condiciones de orden público y acceso al resguardo Indígena.

6. Compromisos

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

Concluye el Dr. Nelson Leonardo González, que es fundamental para el programa de alimentación escolar con enfoque diferencial seguir los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución N°. 018858 de 2018, así como también los requerimientos efectuados por la Gobernación de Casanare, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° Interno 1420 de 2024.

12141
995

Gobernación de Casanare
NIT. 892099216-8

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° INTERNO 1420 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE "ASAISOC"

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-015-2024, N° Interno 1420 de 2024.

Por lo que se da por cerrada la reunión.

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR CTO 1445 DE 2024

MARTHA IRENE RENUMA PUMENE
R/L Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué Casanare "ASAISOC"

ANEXO 3

Actas de comité técnico de seguimiento y control periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025 contrato de prestación de servicios No. 1446 de 2024

12143

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 5

FECHA: Yopal, Casanare, 17 de septiembre de 2025

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:
DR. CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO / DIRECTOR TÉCNICA DE COBERTURA EDUCATIVA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
JAVER ANDRET GUTIERREZ CABRERA. R.L. UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024.

Apertura del Comité Extraordinario No. 5

El Dr. Carlos David Cuesta Briceño, director técnico de Cobertura Educativa y Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1445 de 2024, en calidad de integrante del Comité Técnico de Dirección, da apertura al Comité Extraordinario No. 5, saluda a los asistentes e informa que el presente Comité, convocado por la Supervisión, tiene como objeto:

"Analizar los términos para la suscripción de la Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 / Interno 1446 de 2024, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de residencias escolares, dejando constancia de los acuerdos y decisiones adoptadas por los integrantes del Comité Técnico del PAE."

Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Análisis de términos para la suscripción de la Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 / Interno 1446 de 2024, según concepto emitido por la interventoría.
3. Aprobación de los temas tratados.
4. Proposiciones y varios.
5. Desarrollo del Orden del Día

1. Verificación del quórum

Se procede a verificar la asistencia de los integrantes del Comité Técnico, registrándose la participación de:

- Por parte del Contratante – Gobernación de Casanare:
  Dr. Carlos David Cuesta Briceño – Director Técnico de Cobertura Educativa.
- Por parte del Operador – Unión Temporal PAE Internados Casanare 2024:
  Sr. Javer Andret Gutiérrez Cabrera – Representante Legal, Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 5

- Por parte de la Interventoría:
  Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez – Representante Legal de la firma interventora, Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024.

Con la presencia de los delegados de las tres partes (Contratante, Operador e Interventoría), se constata la existencia de quórum válido para deliberar y decidir.

2. **Análisis de términos para la suscripción de la Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 / Interno 1446 de 2024, según concepto emitido por la Interventoría.**

Interviene el Dr. Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa, manifestando que por parte de la supervisión se solicitó a la interventoría del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 / Interno 1446 de 2024 la elaboración de un análisis y verificación presupuestal, con el fin de evaluar la viabilidad de suscribir la Prórroga No. 2.

Seguidamente, informa que la interventoría, mediante Oficio No. INTER-PAECAS-0204-2025 del 17 de septiembre de 2025, emitió el documento titulado "Concepto de conveniencia para la suscripción de la Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024".

A continuación, interviene la Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez, representante legal de la firma interventora, quien presenta el concepto en los siguientes términos:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 / Interno 1445 de 2024, de fecha 31 de julio de 2024, cuyo objeto es: "Realizar interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental a la implementación del servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en la modalidad de residencias escolares de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Casanare", y atendiendo la solicitud de análisis presupuestal para la Prórroga No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024, se presenta la siguiente información:

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

En tabla No. 1 se especifican las condiciones contractuales actuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024 (contrato intervenido):

Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 Y No. INTERNO 1446 de 2024	
Contratista:	U.T. PAE INTERNADOS CASANARE 2024
Valor del Contrato:	$8.164.284.408,00
Valor del Anticipo (30%):	$ 2.449.285.322,40
Plazo	Diez (10) meses
Acta de inicio	09 de agosto de 2024
Terminación inicial:	04 de junio de 2025
Suspensión 01 – Diez (10) días (con efectos de 05 a 14 de octubre – 2024).	04 de octubre de 2024
Reinicio 01	15 de octubre de 2024
Suspensión 02 – Cincuenta y siete (57) días (con efectos de 30 de noviembre de 2024 a 26 de enero - 2025).	30 de noviembre de 2024
Reinicio 02	27 de enero de 2025

236

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 5

Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 Y No. INTERNO 1446 de 2024	
Suspensión 03 – Nueve (9) días (con efectos de 12 abril a 20 de abril de - 2025).	11 abril de 2025
Reinicio 03	21 de abril de 2025
Suspensión 04 – Nueve (9) días (con efectos de 21 de junio a 06 de julio de - 2025).	19 de junio de 2025
Reinicio 04	07 de julio de 2025
Adicional 01	06 de marzo de 2025
Valor adicional 01	CINCUENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($51.657.606,00)
Prorroga No. 1 - catorce (14) días	4 de septiembre de 2025
Fecha de terminación actual	19 de septiembre de 2025
Códigos Presupuestales:	2.04.0.5.00AD.02201.0700.2024005850008.01 2.04.0.5.00AD.2201.0700.2024005850008.01 2.04.0.5.00AD.2201.0700.2024005850008.01 2.04.0.5.00AD.2201.0700.2024005850008.01
Certificados de Disponibilidad Presupuestal:	23000356 de 17/06/2024 25000208 de 31/01/2025 25000297 de 07/02/2025 25000307 de 19/02/2025
Registros de Disponibilidad Presupuestal:	24001446 de 05/08/2024 25001446 de 31/01/2025 250001446 de 07/02/2025 25001446 de 06/03/2025
Interventoría	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024

2. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024, cuyo objeto es: "Realizar interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental a la implementación del servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en la modalidad de residencias escolares de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Casanare", se ha efectuado seguimiento y control permanente a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024.

La Unión Temporal PAE Internados Casanare 2024, ha entregado de manera oportuna los informes de avance correspondientes al periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2024 y el 31 de agosto de 2025, los cuales han sido objeto de revisión y validación por parte de la interventoría.

Resultados verificados

- Cumplimiento de componentes: Se evidencia cumplimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables, ambientales y jurídicas, garantizando la correcta gestión documental, técnica y presupuestal exigida en el contrato.

- Avance físico: A corte 17 de septiembre de 2025, el contrato registra un avance del 99,36%, lo cual refleja un cumplimiento satisfactorio en la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de residencias.

237

1246

- Avance financiero: Con corte al 31 de julio de 2025, el contrato presenta un avance financiero del 70,92%, correspondiente a la ejecución de pagos frente al valor contractual, lo que demuestra un flujo presupuestal en curso y disponibilidad de recursos para atender la continuidad del servicio.

2.1. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

Conforme a las exigencias de orden contractual el operador U.T. PAE INTERNADOS CASANARE 2024, presentó con corte al 31 de agosto de 2025, documentos que evidencian cumplimiento de actividades pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024 de la siguiente manera:

- Contratación del personal manipulador de alimentos sobre fotocopias de soportes contractuales presentados por el operador, que constan de: contratos laborales, afiliaciones al sistema de seguridad social y caja de compensación familiar, certificados médicos, certificados de manipulación de alimentos, actas de entrega de dotación, hojas de vida y cédulas de ciudadanía.

- Pago de nómina y liquidación de prestaciones sociales del personal manipulador saliente en periodos efectuados, evidenciando así, que los valores liquidados guardaron coherencia con los días laborados y las bases de liquidación devengadas, dando cumplimiento a los requisitos legales.

- De acuerdo a la modalidad de vinculación laboral, dichos aportes guardaron total coherencia con los días de vinculación del personal y el IBC asignado; se concluye precisando que el operador realizó aportes conforme a las normas aplicables y de acuerdo a nóminas de los diferentes periodos.

2.2. COMPONENTE TÉCNICO

A la fecha la U.T. PAE INTERNADOS CASANARE 2024, ha presentado informes de avance con corte a 31 de agosto de 2025, de los cuales junto con visitas técnicas de seguimiento y control se evidencia el cumplimento de los siguientes aspectos:

- Actividades efectuadas como parte de fase de alistamiento
- Plan de saneamiento básico para implementarse en cada comedor escolar acorde con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas complementarias de los cuales se evidenció copia en con los siguientes programas:
  - ✓ Programa de Limpieza y Desinfección
  - ✓ Programa de desechos Sólidos.
  - ✓ Programa de Control de Plagas.
  - ✓ Programa de Abastecimiento o suministro de agua.
  - ✓ Implementación de plan de saneamiento básico en unidades aplicativas.
- Plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos en cumplimiento a la resolución 2674 de 2013.
- Cronograma de capacitación al personal manipulador de alimentos.

- Soportes jornada de capacitación en Buenas prácticas de manipulación y protocolos de bioseguridad.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
- Plan de Rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (Gas) a cada comedor escolar (PAE).
- Programa de control de proveedores.
- Evidencias de cumplimento de condiciones de rotulado de acuerdo a lo exigido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y protección Social de productos exigidos en La minuta Patrón y ciclos de menús.
- fichas técnicas de los productos entregados.
- Programa de calibración de equipos e instrumentos de medición
- Evidencia de entrega de modalidad PS-Residencias escolares.

2.3 COMPONENTE JURÍDICO

La interventoría realizó la verificación y seguimiento de las garantías exigidas en la fase de suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 – Interno 1446 de 2024.

La Unión Temporal PAE Internados Casanare 2024 constituyó las pólizas de Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por la compañía Seguros del Estado S.A., las cuales fueron debidamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare. Las vigencias y cuantías se ajustan a lo estipulado en la Cláusula Novena del contrato, asegurando total cobertura de riesgos:

- Cumplimiento general del contrato: 10% del valor total del contrato. Vigencia: duración del contrato + 4 meses, hasta su liquidación.

- Buen manejo e inversión del anticipo: 100% del valor del anticipo. Vigencia: duración del contrato + 4 meses, hasta su liquidación.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: 5% del valor total del contrato. Vigencia: duración del contrato + 3 años adicionales.

- Calidad del servicio: 10% del valor total del contrato. Vigencia: duración del contrato + 4 meses.

- Calidad de los bienes: 10% del valor total del contrato. Vigencia: duración del contrato + 4 meses.

- Responsabilidad civil extracontractual: 500 SMLMV. Vigencia: duración del contrato.

En cumplimiento del Parágrafo 1 de la cláusula novena que obliga al contratista a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única en caso de aumento del valor, prórroga o suspensión, se verificó que se realizaron las ampliaciones correspondientes derivadas de las Suspensiones 1,2,3 y 4, y Prorroga No. 1 las cuales fueron oportunamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual se llevaron a cabo los Comités Técnicos de Dirección, en

12148

los cuales se evaluaron los avances del contrato. De estas sesiones se levantaron las correspondientes constancias y actas, debidamente archivadas en el expediente contractual.

2.4 COMPONENTE FINANCIERO

En el marco del seguimiento realizado al Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024, se evidenció lo siguiente:

- Los informes de validación constataron que el gasto se efectuara de manera ajustada a la destinación, montos previstos en el contrato y a conducir el correcto manejo de los dineros a la luz del plan de inversión del anticipo.

- El operador U.T. PAE INTERNADOS CASANARE 2024, acreditó realización de compras locales de alimentos, bienes y servicios, en la jurisdicción del Departamento de Casanare, con el fin de promover la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenecen a la agricultura campesina, familiar y comunitaria o sus organizaciones legalmente constituidas; de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2046 del 2020.

- En la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024, se han entregado las raciones de alimentación escolar de acuerdo a la modalidad de prestación de servicio, evidenciadas por parte de la firma consultora en las visitas técnicas de seguimiento y control.

- En los informes de avance No. 1 al No. 10 correspondiente a los periodos comprendidos del 09 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2025 para pago de Actas Parciales, el operador U.T. PAE INTERNADOS CASANARE 2024, presenta certificaciones emitidas por los rectores de las Instituciones Educativas Priorizadas con adjunto de planillas y registro de entrega, documentos a través de los cuales se valida la prestación del servicio de alimentación escolar, por parte de la presente firma consultora.

  En la Tabla No. 2 se relaciona la cobertura certificada correspondiente al periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025. En cuanto al periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2025, se valida el pago sobre certificaciones emitidas por los rectores de las instituciones educativas, en lo referentes a la prestación del servicios del 01 al 19 de septiembre de 2025 (fecha de finalización del contrato) se efectúa una proyección mensual de prestación del servicio, tomando como referencia las raciones programadas y las actualizaciones de matrícula certificadas en el SIMAT con corte 19 de agosto de 2025.

Los resultados se presentan en las siguientes tablas:

240

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-8

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 5

Tabla No. 2: Raciones ejecutadas y certificadas PS-RESIDENCIAS ESCOLARES Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024.

RACIONES EJECUTADAS	RACIONES TOTALES	VR/ RACION	SUB TOTAL	DESCUENTO	VALOR TOTAL	ACTAS PARCIALES	
RACIONES EJECUTADAS DEL 05 AL 31 DE AGOSTO DE 2024	17.200	$ 25.808,00	$ 445.617.600,00	$ -	$ 445.617.600,00	$ 1.142.477.511,84	1
RACIONES EJECUTADAS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBE DE 2024	26.969	$ 25.808,00	$ 697.002.904,00	$ 143.012,16	$ 696.859.891,84		
RACIONES EJECUTADAS DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE 2024	19.768	$ 25.908,00	$ 512.149.344,00	$ 754.513,70	$ 511.394.224,30	$ 511.394.224,30	2
RACIONES EJECUTADAS DEL 01 AL 29 DE NOVIEMBRE 2024	22.380	$ 25.908,00	$ 579.976.488,00	$ 853.246,80	$ 579.123.241,20	$ 579.123.241,20	3
RACIONES EJECUTADAS DEL 27 AL 31 DE ENERO DE 2025	3.870	$ 26.237,00	$ 101.524.190,00	$ 83.708,72	$ 101.440.481,28	$ 691.617.151,49	4
RACIONES EJECUTADAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	22.415	$ 25.337,00	$ 580.343.855,00	$ 567.184,79	$ 589.776.670,21		
RACIONES EJECUTADAS DEL 03 AL 31 DE MARZO DE 2025	26.151	$ 26.337,00	$ 688.738.887,00	$ 1.019.248,86	$ 687.719.638,14	$ 687.719.638,14	5
RACIONES EJECUTADAS DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025	19.597	$ 26.337,00	$ 516.126.189,00	$ 456.247,30	$ 515.669.941,70	$ 515.669.941,70	6
RACIONES EJECUTADAS DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2025	26.207	$ 26.337,00	$ 690.213.759,00	$ 1.161.330,48	$ 689.052.648,52	$ 689.052.648,52	7
RACIONES EJECUTADAS DEL 01 AL 20 DE JUNIO DE 2025	15.811	$ 26.337,00	$ 416.414.307,00	$ 1.307.990,93	$ 415.106.316,07	$ 415.106.316,07	8
RACIONES EJECUTADAS DEL 07 AL 31 DE JULIO DE 2025	22.640	$ 26.337,00	$ 596.269.680,00	$ 1.818.429,36	$ 594.451.250,64	$ 594.451.250,64	9
RACIONES EJECUTADAS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2025 (pendiente de pago)	24.000	$ 26.337,00	$ 632.088.000,00	$ 2.287.646,24	$ 629.800.353,76	$ 629.800.353,76	10
TOTAL	246.948		$6.466.865.223	$ 10.451.945	$ 6.456.413.278,16	$ 6.456.413.278,16	

Tabla No. 3: Raciones proyectadas PS-RESIDENCIAS ESCOLARES Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 DE 2024

SIMAT	RACIONES PROGRAMADAS DIARIAS	DÍAS	RACIONES TOTALES	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL
RACIONES PROYECTADAS A ENTREGAR DEL 1 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025	979	19	18.601	$ 26.337,00	$ 489.894.537,00
SIMAT 19/08/2025					
TOTAL PROYECCIÓN RACIONES					$ 489.894.537,00

241

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 5

Tabla No. 4: Análisis financiero Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 DE 2024

VALOR CONTRATO	$	8.164.284.408,00
VALOR ADICIONAL 1	$	51.657.606,00
VALOR TOTAL	$	**8.215.942.014,00**

Valor de raciones certificadas (del 09 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2025) y raciones proyectadas (del 1 al 19 de septiembre de 2025)	**$ 6.946.307.815,16**

Proyección del valor no ejecutado a 19 de septiembre de 2025 (fecha de finalización del contrato)	**$ 1.269.634.198,84**

Conclusión:

De acuerdo con el análisis financiero efectuado, a la fecha de terminación contractual (19 de septiembre de 2025) existirán recursos disponibles por valor de $ 1.269.634.198,84, los cuales no podrán ser ejecutados dentro del plazo finalmente pactado con la Prorroga No. 1.

En consecuencia, la interventoría emite concepto de viabilidad favorable para la suscripción de la Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024, con el fin de optimizar los recursos dispuestos por la Gobernación de Casanare y garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar en la modalidad de residencias escolares.

ANÁLISIS VIABILIDAD PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. 1446 DE 2024.

Del análisis realizado a los recursos programados y a la ejecución financiera del Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024, se evidencia la disponibilidad de recursos suficientes para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de alimentación escolar modalidad PS – Residencias Escolares.

Con base en el reporte del SIMAT de fecha 19/08/2025, se efectuó la siguiente proyección de atención:

Tabla No. 5. Proyección días de prestación de servicio para solicitud de Prórroga No. 2

SIMAT	RACIONES PROGRAMADAS	DÍAS	RACIONES TOTALES	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL
RACIONES PROYECTADAS A ENTREGAR DEL 20 AL 30 DE SEPTIEMBRE SIMAT 19/08/2025	979	11	10.769	$ 26.337,00	$ 283.623.153,00
RACIONES PROYECTADAS A ENTREGAR DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE OCTUBRE DE 2025 SIMAT 19/08/2025	979	3	2.937	$ 26.337,00	$ 77.351.769,00
RECURSOS TOTALES PROYECTADOS					$ 360.974.922,00

Gobernación de Casanare

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 5

CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORIA

Con fundamento en los resultados expuestos y en armonía con:

(i) la Ley 2167 de 2021, que ordena garantizar la operación del PAE durante todo el calendario académico;
(ii) la Resolución 0335 de 2021, que impone a las ETC asegurar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante toda la vigencia; y
(iii) los principios de planeación y responsabilidad de la contratación estatal (arts. 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), se concluye y recomienda:

Conclusiones:

- **Saldo no ejecutado:** A la fecha de terminación contractual (19 de septiembre de 2025) se proyecta un saldo no ejecutado de $1.269.634.198,84 (15,43% del valor total), derivado de variaciones en las raciones programadas y fluctuaciones de matrícula SIMAT durante la ejecución.

- **Cobertura con prórroga:** Dichos recursos permiten garantizar la continuidad del servicio hasta el 03 de octubre de 2025, conforme a la proyección de días de atención, sin requerir adición presupuestal, y en concordancia con la fecha propuesta y aceptada por la interventoría.

- **Remanente optimizable:** Una vez cubierta la proyección, quedaría un remanente estimado de $908.659.276,84, susceptible de optimización para ampliar la cobertura del PAE dentro de la vigencia 2025, siempre que ello no implique modificación del objeto ni alteración del equilibrio económico contractual.

- **Carácter del servicio:** El PAE dirigido a residencias escolares protege a niños, niñas y adolescentes (población de especial protección constitucional). Rige el principio de continuidad del servicio público, que impide interrupciones injustificadas cuando existen recursos y condiciones técnicas para su prestación.

Recomendaciones:

A) Suscribir Prórroga No. 2
Procede la Prórroga No. 2 por catorce (14) días calendario (20 de septiembre al 3 de octubre de 2025) para ejecutar el saldo disponible, sin adicionar valor y sin modificar el objeto.

Se deja constancia de la conveniencia, la necesidad de continuidad del servicio y la disponibilidad del saldo para atender la proyección, en línea con los arts. 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 0335 de 2021.

B) Garantías:

Ordenar la ampliación de vigencias de la Garantía Única (cumplimiento, buen manejo del anticipo, salarios y prestaciones, calidad del servicio/bienes y responsabilidad civil extracontractual) hasta la nueva fecha

de terminación, manteniendo las mismas cuantías.

Dejar constancia de la verificación y aprobación por parte de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Casanare.

C) Planeación y ejecución:
Actualizar el cronograma operativo, las rutas de distribución, la minuta/ciclos de menús y las metas de raciones, coherentes con el SIMAT actualizado y con la capacidad logística, manteniendo las obligaciones contractuales establecidas.

D) Soportes y pago:
Mantener la trazabilidad documental (certificaciones rectorales, planillas de entrega, registros fotográficos y de control) para soportar la causación y el pago en la Prórroga No. 2, bajo el mismo esquema de actas parciales y verificación de interventoría.

E) Liquidación:
Programar la liquidación bilateral dentro del término legal, incorporando la ejecución de la prórroga, las actas de recibido, el estado financiero y la verificación de garantías.

Concepto:

Con base en lo anterior, la Interventoría emite concepto FAVORABLE para suscribir la Prórroga No. 2 por catorce (14) días al Contrato 1446 de 2024, sin adición al valor y con ampliación de garantías en vigencia, preservando el objeto, la transparencia y los principios de planeación y responsabilidad.

Esta medida evita la interrupción de un servicio esencial del PAE, asegura el uso eficiente del saldo existente y protege los derechos prevalentes de la población escolar atendida.

3. Aprobación de los temas tratados:

Los integrantes del Comité Técnico de Dirección del PAE, luego de la verificación del quórum y del desarrollo de los puntos establecidos en el orden del día, dejan constancia de la aprobación de los siguientes asuntos:

- Aprobación de la suscripción de la Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024, por el término de catorce (14) días, conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo presentado por la interventoría.

- Constancia de que, en el punto de Proposiciones y varios, no se registraron temas adicionales distintos a los aquí consignados, quedando agotado el orden del día establecido.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 5

4. Proposiciones y varios:

Se concede la palabra a los integrantes del Comité Técnico de Dirección para la presentación de proposiciones y asuntos varios. Una vez agotado el espacio, se deja constancia de que no se registraron proposiciones ni asuntos adicionales por parte de los asistentes.

Convocatoria:

Se deja abierta la convocatoria a un nuevo comité, en caso de considerarse necesario según el avance y/o las dificultades que se puedan generar en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024.

Firmas en señal de aprobación del acta:

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

JAVER ANDRET GUTIERREZ CABERA
R/L UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024

Anexos:

Concepto conveniencia para suscripción prorroga 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024 presentada por la firma interventora en diez (10) folios.

Proyectó:

Yolisbeth Pérez Pinto, Profesional Interventoría.

Proyectó:
Carlos David Cuesta Briceño /Director técnico de Cobertura Educativa
Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1445 de 2024

245

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099210-6

12159

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
19-09-2024
V. 04

TEMA: COMITE EXTRAORDINARIO Prórrogas #2 Cds 1445 y 1446/2024.
FECHA: Septiembre 17/2025 HORA: 9am a
DEPENDENCIA/LUGAR: Cobertura Educativa CIUDAD/MCIPIO: Yopal
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Carlos David Cepeda B. FIRMA:

TIPO DE EVENTO	
CAPACITACIÓN:	
DIVULGACIÓN:	
OTRO:	

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Javier Andrey Gutierrez	RIC operador	Operador	internados2022@gmail.com	3223104157	
2	Edelmiro Bierdo Gutierrez	P/2. profesional	Jefe	[illegible]	3112082[illegible]	
3	Carlos D. Cepeda Briceño.	Cobertura.	SED	coberturaeducativa@sedcasanare.gov.co	3124531692	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

246

12155

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 6

FECHA: Yopal, Casanare, 17 de septiembre de 2025

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:
DR. CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO / DIRECTOR TÉCNICA DE COBERTURA EDUCATIVA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA

Apertura del Comité Extraordinario No. 6:

El Dr. Carlos David Cuesta Briceño, en su calidad de Director Técnico de Cobertura Educativa y Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1445 de 2024, declara formalmente instalada la sesión del Comité Técnico Extraordinario No. 6, saluda a los asistentes e informa que la convocatoria se realiza a solicitud de la supervisión, con el objeto de:

"Analizar y decidir sobre la suscripción de la Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 – Interno 1445 de 2024, sin incremento en su valor, con el único propósito de garantizar la vigilancia integral hasta la culminación del contrato intervenido, así como la entrega de los informes finales en estricto cumplimiento de los principios de planeación, continuidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal."

Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Análisis de los términos para la suscripción de la Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 – Interno 1445 de 2024, según solicitud de la interventoría.
3. Aprobación de los temas tratados.
4. Proposiciones y varios.

Desarrollo del Orden del Día:

1. Verificación del quórum

Se procede a la verificación de asistencia de los integrantes del Comité Técnico, registrándose la participación de:

- Por parte del Contratante – Gobernación de Casanare:

Dr. Carlos David Cuesta Briceño – Director Técnico de Cobertura Educativa.

- Por parte de la Interventoría:

Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez – Representante Legal de la firma interventora, Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024.

247
13

12156

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 6

Con la presencia de los delegados de las dos partes (Contratante e Interventoría), se constata la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, dando lugar a la continuación de la sesión conforme al orden del día.

2. **Análisis de los términos para la suscripción de la Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 – Interno 1445 de 2024, según solicitud de la interventoría.**

El Dr. Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa y supervisor del contrato, informa que la interventoría, mediante Oficio No. INTER-PAECAS-0206-2025 del 17 de septiembre de 2025, presentó solicitud formal de Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 – Interno 1445 de 2024, con el propósito de garantizar la vigilancia integral y la entrega de informes finales, en estricta observancia de los principios de planeación, continuidad y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Acto seguido, la Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez, representante legal de la firma interventora, expone el alcance y fundamentos de la solicitud, en los siguientes términos:

"En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 – Interno 1445 de 2024, de fecha 31 de julio de 2024, cuyo objeto consiste en realizar interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental a la implementación del servicio de alimentación escolar – PAE para estudiantes matriculados en la modalidad de residencias escolares en instituciones educativas oficiales del Departamento de Casanare, se solicita la Prórroga No. 1 del citado contrato.

Esta solicitud se formula en razón a que el plazo contractual vigente culmina el 19 de septiembre de 2025, mientras que el contrato objeto de interventoría, identificado como Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 – Interno 1446 de 2024, proyecta su finalización con posterioridad a esa fecha, tal como se evidencia en la Tabla No. 1 y No. 2 incluida en la comunicación radicada.

Tabla No. 1 Información Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024

Contrato de Consultoría SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y No. interno 1445	
Contratista:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Valor del Contrato:	$877.472.487,00
Valor del Anticipo (30%):	$263.241.746,10
Fecha de suscripción	31 de julio de 2024
Plazo:	Once (11) meses
Fecha de acta de Inicio:	02 de agosto de 2024
Suspensión No. 1 Diez (10) días (con efectos de 05 a 14 de octubre – 2024).	04 de octubre de 2024
Reinicio No.1	15 de octubre de 2024
Suspensión No. 2 Cuarenta y tres (43) días (con efectos de 07 de diciembre de 2024 a 19 de enero – 2025).	06 de diciembre de 2024
Reinicio No.2	20 de enero de 2025
Suspensión No. 3 Nueve (9) días (con efectos de 12 a 20 de abril – 2025).	11 de abril de 2025
Reinicio No.3	21 de abril de 2025
Suspensión No. 4 Dieciséis (16) días (con efectos de 21 de junio a 6 de julio – 2025).	19 de junio de 2025
Reinicio No.4	07 de julio de 2025
Terminación:	19 de septiembre de 2025
Periodo de informe	De 1 a 31 de agosto de 2025
Código Presupuestal Contrato	2.04.0.5.00AD.02201.0700.2024005850008.01

248
14

Gobernación de Casanare
NIT: 892000210-0

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 6

Contrato de Consultoría SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y No. interno 1445	
	2.04.0.5.00AD.2201.0700.2024005850008.01 2.04.0.5.00AD.2201.0700.2024005850008.01
Registro Presupuestal	24001445 del 01/08/2024 25001445 del 31/01/2025 250001445 del 07/02/2025
Certificado Disponibilidad Presupuestal	23000359 del 25/06/2024 25000207 del 31/01/2025 25000296 del 07/02/2025
Supervisor del contrato.	Dirección de Cobertura Educativa. CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA:

n tabla No. 2 se especifican las condiciones contractuales actuales del Contrato de Prestación de ervicios No. 1446 de 2024 (contrato intervenido):

abla No. 1 Información Contrato de prestación de servicios No. 1446 de 2024

Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024 Y No. INTERNO 1446 de 2024	
Contratista:	U.T. PAE INTERNADOS CASANARE 2024
Valor del Contrato:	$8.164.284.408,00
Valor del Anticipo (30%):	$ 2.449.285.322,40
Plazo	Diez (10) meses
Acta de inicio	09 de agosto de 2024
Terminación inicial:	04 de junio de 2025
Suspensión 01 – Diez (10) días (con efectos de 05 a 14 de octubre - 2024).	04 de octubre de 2024
Reinicio 01	15 de octubre de 2024
Suspensión 02 – Cincuenta y siete (57) días (con efectos de 30 de noviembre de 2024 a 26 de enero - 2025).	30 de noviembre de 2024
Reinicio 02	27 de enero de 2025
Suspensión 03 – Nueve (9) días (con efectos de 12 abril a 20 de abril de - 2025).	11 abril de 2025
Reinicio 03	21 de abril de 2025
Suspensión 04 – Nueve (9) días (con efectos de 21 de junio a 06 de julio de - 2025).	19 de junio de 2025
Reinicio 04	07 de julio de 2025
Adicional 01	06 de marzo de 2025
Valor adicional 01	CINCUENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($51.657.606,00)
Prorroga No. 1 - catorce (14) días	4 de septiembre de 2025
Proyección - Prorroga No. 2 - catorce (14) días	
Proyección Fecha de terminación actual	03 de octubre de 2025
Códigos Presupuestales:	2.04.0.5.00AD.02201.0700.2024005850008.01 2.04.0.5.00AD.2201.0700.2024005850008.01 2.04.0.5.00AD.2201.0700.2024005850008.01 2.04.0.5.00AD.2201.0700.2024005850008.01
Certificados de Disponibilidad Presupuestal:	23000356 de 17/06/2024 25000208 de 31/01/2025 25000297 de 07/02/2025 25000307 de 19/02/2025
Registros de Disponibilidad Presupuestal:	24001446 de 05/09/2024 25001446 de 31/01/2025 250001446 de 07/02/2025 25001446 de 06/03/2025
Interventoría	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024

15 249

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 6

Justificación de la solicitud de prórroga:

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024, y a partir del seguimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024 (contrato intervenido), esta interventoría expone las siguientes consideraciones:

1. Necesidad de continuidad de la interventoría:

- El contrato de prestación de servicios intervenido finaliza el 03 de octubre de 2025, fecha posterior a la actual terminación del contrato de consultoría (19 de septiembre de 2025).
- La naturaleza de la interventoría exige acompañamiento hasta la finalización total del contrato vigilado, para garantizar el cierre técnico, financiero, jurídico, contable y ambiental, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

2. Marco jurídico que respalda la solicitud:

- La Ley 2167 de 2021 y la Resolución 0335 de 2021 disponen la obligación de asegurar la operación ininterrumpida del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y su respectiva vigilancia técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental durante todo el calendario académico.
- El artículo 83 de la Ley 1474 de 20111, establece el deber de las entidades territoriales de ejercer vigilancia idónea y permanente sobre los contratos estatales. Dada la imposibilidad de la entidad de asumir supervisión directa con su propio personal (por capacidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), resulta indispensable extender el plazo de la interventoría.

3. Alcance y plazo solicitado:

- Para garantizar el cumplimiento de las etapas contractuales, la emisión de los informes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos finales, y el acompañamiento en la liquidación del contrato intervenido, se solicita la Prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024 por catorce (14) días calendario, extendiendo su vigencia hasta el 03 de octubre de 2025.

- En consecuencia, la Cláusula Sexta – Plazo de Ejecución quedaría así:

"CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será prorrogado en catorce (14) días, hasta el tres (3) de octubre de dos mil veinticinco (2025)."

---

1 ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (Negrita y subrayado fuera del texto)*
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato supongo conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (Negrita y subrayado fuera del texto)

250
16

4. Condiciones económicas y de avance:

- **Sin incremento en el valor:** La prórroga no implica aumento en el valor del contrato, por lo cual su presupuesto actual permanece inalterado.
- **Ejecución física:** Entre el 2 de agosto de 2024 y el 17 de septiembre de 2025 se han ejecutado 328 días calendario, equivalentes al 99,39 % del plazo contractual.
- **Ejecución financiera:** A corte del 31 de julio de 2025 la ejecución acumulada asciende a $741.816.837,34 M/CTE, correspondiente al 84,54 % del presupuesto contractual, encontrándose todos los pagos y soportes debidamente verificados.

Con fundamento en lo expuesto, esta interventoría solicita la suscripción de la Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024, sin incremento en su valor, con el único objeto de garantizar la vigilancia integral y la entrega de los informes finales, en estricto cumplimiento de los principios de planeación, continuidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Cláusula de exoneración y no reconocimiento de desequilibrio económico:

La suscripción de la Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024 no implica adición presupuestal ni reconocimiento de mayores costos, por cuanto la interventora prestará sus servicios durante el término prorrogado sin remuneración adicional. En tal sentido:

- Esta solicitud no genera reclamación económica alguna por concepto de equilibrio económico, ni da lugar a solicitudes de compensación, reconocimiento de sobrecostos, pagos adicionales, intereses o cualquier otra retribución distinta de la pactada en el contrato inicial.

- La interventora renuncia de manera expresa a formular en el futuro reclamaciones, pretensiones o demandas derivadas de la prórroga que tengan como fundamento un presunto rompimiento del equilibrio económico o un enriquecimiento sin causa de la administración.

- En consecuencia, el Departamento de Casanare queda exento de cualquier responsabilidad patrimonial derivada de la ampliación del plazo, preservándose el principio de equilibrio económico en los términos de los artículos 4, 5, 27 y 50 de la Ley 80 de 1993.

3. Aprobación de los temas tratados:

Los integrantes del Comité Técnico de Dirección del PAE, luego de la verificación del quórum y del desarrollo de los puntos establecidos en el orden del día, dejan constancia de la aprobación de los siguientes asuntos:

- Aprobación de la suscripción de la Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 – Interno 1445 de 2024

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ACTA DE COMITÉ EXTRAORNINARIO No. 6

- Constancia de que, en el punto de Proposiciones y varios, no se registraron temas adicionales distintos a los aquí consignados, quedando agotado el orden del día establecido.

4. Proposiciones y varios:

Se concede la palabra a los integrantes del Comité Técnico de Dirección para la presentación de proposiciones y asuntos varios. Una vez agotado el espacio, se deja constancia de que no se registraron proposiciones ni asuntos adicionales por parte de los asistentes.

Convocatoria:

Se deja abierta la convocatoria a un nuevo comité, en caso de considerarse necesario según el avance y/o las dificultades que se puedan generar en la ejecución del Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 – Interno 1445 de 2024

Firmas en señal de aprobación del acta:

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
INTERVENTOR

Anexos:

Oficio No. INTER-PAECAS-0206-2025
REF.: Solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 – Interno 1445 de 2024.

Proyectó:

Yolisbeth Pérez Pinto, Profesional Interventoría.

Aprobó:
Carlos David Cuesta Briceño /Director técnico de Cobertura Educativa
Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1445 de 2024

12161

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

LISTA ASISTENCIA GENERAL

FO-GD-12
19-09-2024
V. 04

TEMA: COMITE EXTRAORDINARIO Prórrogas #2 Cts 1445 y 1446/2024

FECHA: Septiembre 17/2025

DEPENDENCIA/LUGAR: Cobertura Educativa

HORA: 9am a

QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Carlos David Cuesto B.

CIUDAD/MCIPIO: Yopal

FIRMA:

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN:
DIVULGACIÓN:
OTRO:

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Javier Andret Gutierrez	R/L operador	Operador	internados2024@gmail.com	3223104157	[firma]
2	Edelmiro Bueno Gutierrez	P/L. gurTe/	gurTe/	[illegible]	3112832002	[firma]
3	Carlos D. Cuesto Briceño.	Dto. Cobertura.	SED.	cobertura@sedcasanare.gov.co	3134531692	[firma]
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

12162

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

Yopal Casanare, 16 de septiembre de 2025

Oficio No. INTER-PAE-DUFLO-226-2025

Señor:
FREDY CAMILO DURAN FLOREZ
Representante legal DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
Ciudad.

REF.: Respuesta oficio D-PC-0159 de fecha 15 de septiembre de 2025 - Solicitud aprobación de intercambio semana del 22 al 26 de septiembre de 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Consultoria No. 1103 de 2025, que tiene por objeto: "**REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 0335 de 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**" me permito informar que conforme a oficio del 15 de septiembre de 2025, donde se solicita intercambio semana 2 modalidad ración industrializada y semana 4 ración preparada en sitio correspondiente al periodo de 22 al 26 de septiembre de 2025, se aprueban los siguientes intercambios:

Ración industrializada

MENU	COMPONENTE	PROGRAMADO	INTERCAMBIO AUTORIZADO
6	Bebida láctea	Yogurt de frutos rojos UHT	Yogurt de melocotón PESLAC*
7	Derivado de cereal	Brownie	Cheescake
8	Derivado de cereal	Tajada (ponqué blanco)	Galleta chips de chocolate
9	Bebida láctea	Yogurt de fresa UHT	Yogurt de fresa o mora PESLAC*

Ración preparada en sitio

MENU	COMPONENTE	PROGRAMADO	INTERCAMBIO AUTORIZADO
17	Bebida de fruta	Jugo de mango	Jugo de naranja
19	Tubérculos	Papa criolla dorada	Papa común dorada
19	Bebida de fruta	Jugo de tomate de árbol	Jugo de guayaba

*Nota:
1. Teniendo en cuenta la contingencia de los derrumbes en la via Villavicencio y alternas, se permite el uso de yogurt marca PESLAC, se debe garantizar la cadena de frio y solicitar su consumo en el menor tiempo posible.
2. Se verifica vigencia del registro sanitario y adjunta.

ANEXO 4

Mesa de trabajo "Socialización Acuerdo 007 de 26 de mayo de 2022"

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

12164

MESA DE TRABAJO

FECHA: Yopal, Casanare, 3 de septiembre de 2025
LUGAR: Dirección de Cobertura Educativa – Secretaría de Educación
TEMA: Socialización Acuerdo 007 de 26 de mayo de 2022

ASISTENTES:
Carlos David Cuesta Briceño – Director Técnico de Cobertura Educativa
Elizabeth Ladino Rincón – Profesional De Apoyo - Banco de Programas y Proyectos DAP
Ana Mildred Pérez Fonseca – Profesional De Apoyo – Presupuesto
Zulma Cristina Duarte Bohórquez – Profesional de Apoyo a la Supervisión
Dina Patricia Caycedo Parra - Profesional de Apoyo a la Supervisión

El Dr. Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa, da apertura a la Mesa de Trabajo, saluda a los asistentes, y agradece la presencia de las Doctoras Elizabeth Ladino y Mildred Pérez, e informa que la presente Mesa tiene como finalidad conocer el concepto frente a la solicitud realizada mediante Comité Extraordinario del 27 de agosto de 2025 por la Interventora Edelmira Sierra Gutiérrez en considerar la viabilidad de tramitar Adicional No.1 y una Prórroga No.1 al Contrato de Consultoría No.1445 de 2024, seguidamente concede la palabra a la Dra Elizabeth Ladino, quien presenta y socializa el Acuerdo 007 de 26 de mayo de 2022, por medio del cual se definen los parámetro para viabilización, priorización, aprobación y trámite de ajustes y liberación de recursos para proyectos que se encuentran en ejecución y son financiados por el Sistema General de Regalías (ver anexo), finalmente indica que, cuando ya se hayan aprobado los documentos del ajuste se debe proseguir a realizar el Decreto a aprobación del mismo.

Interviene nuevamente el Dr Carlos David informando que, actualmente los recursos de las actividades del proyecto se encuentran con registros presupuestales motivo por el cual se está analizando la posibilidad de transferirle recursos del Sistema General de Participación para poder realizar el adicional al contrato de consultoría No 1445 de 2024, luego concede la palabra a la Dra Mildred Pérez, quien informa que después de haberse aprobado el respectivo ajuste del proyecto, se realiza el proceso de traslado de recursos del Sistema General de Participación al Sistema General de Regalías mediante Decreto y posteriormente se procede a expedir los CDP y RP para así tramitar los adicionales a los contratos.

En este sentido, el Dr Carlos David enfatiza en que es clara la explicación de las profesionales referente a los trámites para realizar el ajuste del proyecto, teniéndose en cuenta que la fecha de terminación actual del contrato está proyecta para el 19 de septiembre de 2025 y con lo anterior expuesto, los tiempos no dan para realizar el adicional que debe estar listo para esa fecha. Se anexa (lista de asistencia).

Proyectó: Dina Patricia Caycedo – Profesional contratada SED
Zulma Cristina Duarte - Profesional contratada SED

256

12165

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-0

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
19-09-2024
V. 04

TEMA: Mesa de Trabajo Adicional OTO 1445/2024. Presencial Escolar
FECHA: Septiembre 13/2025 HORA: 10:00 a
DEPENDENCIA/LUGAR: Abertura Educativa. CIUDAD/MCIPIO: Yopal
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Carlos David Acosta FIRMA:

TIPO DE EVENTO	
CAPACITACIÓN:	
DIVULGACIÓN:	
OTRO:	

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Ana Mildred Pérez Fonseca	Prof. Apoyo	Presupuesto	mili-982@hotmail.com	3139694102	
2	[illegible]	[illegible]	SED	[illegible]	3214547998	
3	Dina Patricia Cayzedo	Prof Apoyo	SED	dipatrizze@hotmail.com	3129774[illegible]	
4	Elizabeth Ladino Rincón	Prof Apoyo	BPED-DAP	elizaladino@hotmail.com	3184242[illegible]	
5	Carlos D. Acosta Briceño	Dir. Cobertura	SED	cobertura@sedcasanare.gov.co	3134531698	
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

252

12166

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 07 DE 2022

(26 MAY 2022)

"Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular de las conferidas por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020 establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020 señala que es función de la Comisión Rectora *"definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del SGR, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia"*.

Que el 31 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema.

Que el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.3. del Decreto Único Reglamentario del SGR, señala: *"Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación;*

258

12167

y ejecución, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías".

Que los artículos 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del SGR, señalan como una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión la priorización y aprobación, así como las instancias y las reglas a seguir para cada una de las fuentes de inversión en dicha etapa, respectivamente. En este contexto normativo, se hace necesario determinar la forma y el procedimiento a través del cual se deben adoptar las decisiones que materialicen esta etapa del ciclo del proyecto, así como su respectivo registro en los sistemas de información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto Único Reglamentario del SGR), señala que los proyectos de inversión con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, podrán ser susceptibles de ajuste; siempre y cuando, las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, y conforme los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y adoptados por la Comisión Rectora.

Que el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 1.2.1.2.22. y 1.2.1.2.23 del Decreto Único Reglamentario del SGR, establecen que si la entidad designada como ejecutora de un proyecto de inversión no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al mismo, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, se liberarán automáticamente los recursos, para la aprobación de nuevos proyectos de inversión.

Que el mencionado artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Comisión Rectora reglamentará los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto, con cargo a los recursos asignados.

Que en virtud del Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020, las competencias que le fueron atribuidas a la Comisión Rectora y con el objeto de compilar; racionalizar; dictar directrices generales, procesos, lineamientos y criterios; adoptar metodologías y contar con un instrumento jurídico único, la Comisión Rectora del SGR en la sesión 81 del 5 de abril de 2021 aprobó el Acuerdo Único del SGR, el cual fue expedido el 8 de abril de 2021

Que conforme a lo expuesto la Comisión Rectora SGR considera necesario expedir el presente acuerdo con el fin de definir los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de los recursos del SGR y las instancias responsables de definir la priorización y aprobación, así como para el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión, el cual hará parte del mencionado Acuerdo Único del SGR.

Que la Comisión Rectora del SGR en sesión 85 del 11 de mayo de 2022 aprobó el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

12168

ACUERDA:

Artículo primero. Adiciónese el Capítulo 4 al Título 4 denominado *Proyectos de Inversión* del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, el cual quedará así:

"CAPÍTULO 4
PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. *La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.*

El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Para los proyectos financiados con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, el resultado de la priorización deberá constar en documento emitido por la instancia de priorización, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo 1°. *Para la priorización de los proyectos, deberá atenderse los criterios y responsables definidos a continuación:*

Fuente de Financiación			
A	*FONPET a los que se refiere el inciso final del parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política.*	*Artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017 y Resolución 1025 del 2021 expedida por el DNP*	*OCAD Paz*
B	*Asignación para la Paz*		
C	*Incentivo a la Producción del 30% rendimientos financieros.*	*Resolución 40043 de 2021 expedida por el MME y el Acuerdo Único del SGR emitido por la Comisión Rectora o los que los modifiquen, adicionen o sustituyan*	*OCAD Paz*
D	*Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación*	*Criterios de priorización definidos en los términos de referencia de las convocatorias aprobados por el OCAD CTeI, conforme a lo señalado en el numeral 11 del artículo 1.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario del SGR*	*OCAD CTeI*
E	*Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación*	*Criterios de priorización definidos en los términos de referencia de las convocatorias conforme a lo señalado en el numeral 9 del artículo 1.2.6.1.5. del Decreto Único Reglamentario del SGR*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*
F	*Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de*	*De acuerdo con lo que defina la instancia de decisión de los municipios ribereños del*	*Instancia de decisión de municipios ribereños del Río Grande de la*

12169

	la Magdalena y el Canal del Dique	Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique.	Magdalena y el Canal del Dique
G	Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las Regiones	Metodología expedida mediante Resolución 1487 de 2021 del DNP o la que la adicione, modifique o sustituya, con base en lo dispuesto en el 35 de la Ley 2056 de 2020.	Instancia de Priorización
H	Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos	Criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.	departamento
I	Asignaciones Directas	De acuerdo con decisión del departamento beneficiario	departamento
		De acuerdo con decisión del municipio beneficiario	municipio
		De acuerdo con decisión de la Corporación Autónoma Regional	Corporación Autónoma Regional
J	Asignación para la Inversión Local	Metodología de cierre de brechas expedida por el DNP mediante Resolución 2993 de 2021 o la que la adicione, modifique o sustituya, con base en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.	municipio
K	Incentivo a la producción, exploración y formalización.	Resolución 40043 de 2021 expedida por el MME y el Acuerdo Único del SGR emitido por la Comisión Rectora o los que los modifiquen, adicionen o sustituyan	municipio
L	Incentivo a la exploración y producción.	Resolución 40043 de 2021 expedida por el MME y el Acuerdo Único del SGR emitido por la Comisión Rectora o los que los modifiquen, adicionen o sustituyan	municipio

Nota: Las fuentes de financiación no enunciadas en la tabla anterior se priorizarán conforme a la normativa aplicable.

Parágrafo 2°. Cuando en el proyecto de inversión concurran distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de priorización, la decisión sobre la priorización deberá ser tomada por cada una de las entidades o instancias competentes según la asignación. Entre tanto se surta la priorización por parte de todas las instancias o entidades competentes el proyecto de inversión quedará como "viable no priorizado" en el Banco de Proyectos de inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación

En los casos en que los proyectos de inversión cofinanciados incluyan entre sus fuentes de financiación asignaciones cuya decisión de priorización corresponda al OCAD Paz, OCAD CTel, Instancia de priorización para la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones o a la Instancia de decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, estas instancias deberán ser las primeras en tomar la decisión, iniciando por quien debe priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades o instancias según el porcentaje de recurso aportado.

Cuando concurran para la priorización del proyecto de inversión las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado.

En los casos en que el aporte de cofinanciación del proyecto corresponda al mismo valor se deberá atender el siguiente orden para realizar la priorización:

1. *OCAD Paz.*
2. *OCAD CTel.*
3. *Instancia de priorización para la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones.*
4. *Instancia de decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique.*

Cuando concurran para la priorización del proyecto de inversión las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR y estas aporten el mismo valor, o cuando la decisión deba ser tomada por más de una instancia de priorización para la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, las entidades o instancias deberán concertar previamente entre ellas cuál será la primera en realizar el trámite de priorización.

En todo caso, se dispondrá de seis (6) meses contados a partir del primer registro de priorización, para que la totalidad de las entidades o instancias prioricen el proyecto de inversión. Si al vencimiento del término previsto el proyecto de inversión no ha sido priorizado por todas las entidades o instancias, este será archivado de forma automática en el Banco de Proyectos de Inversión o aplicativo dispuesto por el DNP. Una vez archivado el proyecto, no podrá cambiar a otro estado.

Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión. *Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:*

a) Fecha de expedición.
b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión.
c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Parágrafo 1°. *En caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia.*

Parágrafo 2°. *Cuando en el proyecto concurran distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de aprobación, la decisión de aprobación deberá ser tomada por cada una de ellas. Entre tanto se surte la aprobación por parte de todas las instancias o entidades competentes, el proyecto de inversión quedará como "priorizado no aprobado" en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

Cuando se trate de proyectos de inversión priorizados, cuya decisión de aprobación esté a cargo del OCAD Paz, OCAD CTel, OCAD Regionales o dela instancia de decisión de municipios ribereños del Río Grande la Magdalena y el Canal del Dique, estas instancias serán las primeras en tomar la decisión, iniciando por la que deba aprobar la fuente SGR

12171

con mayor porcentaje de recursos de cofinanciación y continuando, en este mismo sentido, las entidades o instancias según el porcentaje de recursos aportados.

Cuando concurran para la aprobación del proyecto de inversión las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión será tomada iniciando por la entidad o instancia que debe aprobar la fuente SGR con mayor porcentaje de recursos de cofinanciación, continuando, en este mismo sentido, con las entidades según el porcentaje de recursos aportados.

En los casos en los que el aporte de cofinanciación del proyecto corresponda al mismo valor, se atenderá el siguiente orden para realizar la aprobación:

1. OCAD Paz
2. OCAD CTeI
3. OCAD Regional
4. Instancia de decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique.
5. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como responsable de la aprobación de los proyectos con cargo a la Asignación Ambiental.
6. Departamento responsable de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos 60%.
7. Departamento beneficiario de las Asignaciones Directas.
8. Municipio beneficiario de las Asignaciones Directas.
9. Municipio beneficiario de la Asignación para la Inversión Local.
10. Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de las Asignaciones Directas.

En los casos en que concurra la misma asignación cuya aprobación corresponda a entidades o instancias diferentes y estas deban aprobar igual valor, se deberá previamente concertar entre estas cuál será la primera en realizar el trámite de aprobación.

El proyecto de inversión se entenderá aprobado cuando todas las entidades o instancias responsables de la aprobación expidan el respectivo acto administrativo, y en todo caso, el término para la liberación automática de que trata el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, contará a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación de la última entidad o instancia responsable, conforme lo establecido en el presente parágrafo.

En todo caso se dispondrá de seis (6) meses contados a partir del primer registro de aprobación para que la totalidad de las entidades o instancias aprueben el proyecto de inversión, en caso contrario, se liberarán los recursos aprobados y el proyecto será archivado de forma automática en el Banco de Proyectos de Inversión o aplicativo dispuesto por el DNP. Una vez archivado el proyecto, no podrá cambiar a otro estado.

Parágrafo 3°. Para efectos del presente Acuerdo, entiéndase por fuentes de financiación de los proyectos de inversión, aquellos conceptos que se encuentren incorporados en los objetos de gasto del presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías.

Parágrafo 4°. Cuando la decisión sobre el proyecto de inversión sea dada en sentido no priorizado o no aprobado, por parte de la entidad o instancia competente, el proyecto será archivado de forma automática en el Banco de Proyectos de Inversión o aplicativo dispuesto por el DNP. Una vez archivado el proyecto, no podrá cambiar a otro estado.

12172

Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación. *La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces.*

Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor. *La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.*

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. *Para los proyectos aprobados por el OCAD Paz, corresponderá a este Órgano designar la entidad ejecutora y la instancia responsable de la contratación de la interventoría.*

Parágrafo 2°. *Cuando se trate de proyectos de inversión cofinanciados, la entidad o instancia responsable de realizar la designación del ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, será la primera que apruebe el proyecto de inversión atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2 del presente Acuerdo.*

Parágrafo 3°. *La designación del ejecutor y de la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz, con cargo al 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, se realizará por parte de la entidad territorial mediante acto administrativo posterior a la expedición del acuerdo de aprobación.*

Para el efecto, la entidad territorial deberá informar dicho acto administrativo a la secretaría técnica dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la publicación del acuerdo de aprobación, para que esta comunique de manera oficial a la entidad designada como ejecutora y de la encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, y se dé cumplimiento a los trámites establecidos en los incisos segundo y tercero del presente artículo.

264

12173

Parágrafo 4°. Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.

Parágrafo 5°. El ejecutor de los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación será designado por el OCAD CTeI y corresponderá a la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, por consiguiente, no se requerirá la comunicación de designación y aceptación de la ejecución de la que trata el presente artículo y se entenderá aceptada con la expedición del acuerdo de aprobación. En los casos en que la supervisión y la interventoría de estos proyectos de inversión sea asignada a los departamentos por solicitud de estos, dicha designación deberá comunicarse en los términos previstos en el presente artículo.

La supervisión y la interventoría de estos proyectos de inversión se desarrollará de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 6°. Para los proyectos aprobados con cargo a la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, la entidad ejecutora será designada al momento de la aprobación del proyecto de inversión conforme los lineamientos de las respectivas convocatorias. Dicha información deberá quedar consignada en el respectivo acto administrativo de aprobación.

Artículo 4.4.5. Concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar."

Artículo segundo. Adiciónese el Capítulo 5 al Título 4 denominado *Proyectos de Inversión* del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, el cual quedará así:

"CAPÍTULO 5
AJUSTES Y LIBERACIONES

SECCIÓN 1
AJUSTES

Artículo 4.5.1.1. Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 4.5.1.2. Procedencia de los ajustes. Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre.

En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

***Parágrafo.** No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance.*

Cuando el proyecto de inversión haya sido viabilizado, pero no haya sido sometido a aprobación y requiera cambios en su alcance, deberá ser archivado por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, previa solicitud de la entidad que presenta el proyecto de inversión y, en consecuencia, se podrá iniciar el trámite de presentación de un nuevo proyecto de inversión.

Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

SUBSECCIÓN 1
AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN VIABILIZADOS ANTES DE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN

***Artículo 4.5.1.1.1. Variables susceptibles de modificación a proyectos de inversión no aprobados.** Los ajustes a los proyectos de inversión viabilizados y registrados, que no han sido sometidos a aprobación, procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:*

*a) **Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes, a la inclusión de actividades nuevas o al cambio en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto.*

*b) **Metas de indicadores de producto:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a aumentar o disminuir la meta de indicadores de producto principales y secundarios.*

*c) **Indicadores de producto:** Sólo procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.*

*d) **Actualización de documentos.** Procederá ajuste cuando la entidad beneficiaria o la que presentó el proyecto de inversión evidencie la necesidad de actualizar los documentos aportados para la viabilización del proyecto siempre y cuando dicha actualización no modifique su alcance. En este caso y cuando no se requiera realizar*

12175

modificaciones a otras variables, se registrará el ajuste solo con el cargue de los documentos.

Cuando los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4.5.1.2. del presente Acuerdo.

***Parágrafo.** La modificación de los costos de las actividades podrá generar un cambio en el valor total del proyecto de inversión, para lo cual se deberá aumentar o disminuir el valor de las fuentes existentes o incluir nuevas fuentes. En todo caso, cuando se incluyan o sustituyan fuentes en el marco de los ajustes de los que trata este artículo, no se podrá modificar la entidad o instancia que emitió el concepto de viabilidad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.1.1.6 del presente Acuerdo.*

***Artículo 4.5.1.1.2. Ajustes a los proyectos de inversión que no han sido sometidos a aprobación y que para su trámite no requieren de un Concepto Técnico Único Sectorial.** Los proyectos de inversión que no han sido sometidos a aprobación y que para ello no requieren de un Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS), deberán atender el siguiente procedimiento para dar trámite a los ajustes:*

1. ***Identificación del ajuste.** La entidad que presentó el proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que den origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.1.1 del presente Acuerdo y los soportes que lo justifiquen..*

2. ***Decisión del ajuste.** La entidad que presentó el proyecto de inversión deberá analizar las variables a modificar y decidir sobre el ajuste, garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad emitida, para lo cual podrá hacer uso del formato que para el efecto publique el Departamento Nacional de Planeación en su página web.*

3. ***Solicitud de creación y registro del ajuste.** La entidad que presentó el proyecto de inversión deberá solicitar a la oficina de planeación o la que haga sus veces, mediante comunicación oficial junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.1.4. del presente Acuerdo, la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

Una vez registrado el ajuste, la información del proyecto de inversión quedará actualizada y se podrá continuar con el ciclo del proyecto de inversión.

***Parágrafo 1°.** Para los proyectos de inversión cuyo concepto de viabilidad haya sido emitido por el ministerio o departamento administrativo rector del ramo al que pertenece el proyecto o por el departamento al que pertenezca el respectivo municipio o municipios, según aplique, la entidad que presentó el proyecto podrá solicitar a la entidad que emitió el concepto de viabilidad, un concepto para apoyar la decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del presente artículo.*

***Parágrafo 2°.** Si la solicitud de creación y registro del ajuste no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.1.4. del presente Acuerdo será devuelta por la oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.*

12176

Parágrafo 3°. *Los proyectos de inversión que requieren concepto técnico único sectorial para su aprobación corresponden a aquellos financiados con cargo a las Asignaciones cuya decisión está a cargo del OCAD Paz, OCAD Regional y los demás que defina la normativa aplicable.*

Parágrafo transitorio. *Los ajustes de los que trata el presente artículo, a los proyectos de inversión viabilizados a 31 de diciembre de 2020, se adelantarán atendiendo el trámite establecido en el numeral 1.1. del Anexo 06, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.*

Artículo 4.5.1.1.3. Ajustes a los proyectos de inversión que no han sido sometidos a aprobación y que para su trámite requieren de un Concepto Técnico Único Sectorial. *Los proyectos de inversión que no han sido sometidos a aprobación y que para ello requieren de un Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS), deberán atender el siguiente procedimiento para el trámite de los ajustes:*

1. ***Identificación del ajuste.*** *La entidad que presentó el proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que den origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.1.1 del presente Acuerdo y los soportes que justifiquen el ajuste.*

2. ***Solicitud de creación del ajuste.*** *La entidad que presentó el proyecto de inversión deberá solicitar a la secretaría técnica o la que haga sus veces, mediante comunicación oficial y haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.1.4 del presente Acuerdo, la creación del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

3. ***Solicitud de Concepto.*** *La secretaría técnica o la que haga sus veces, solicitará concepto para el trámite del ajuste a la entidad competente para la emisión del concepto técnico único sectorial.*

   En el evento en el que el proyecto no cuente con concepto técnico único sectorial, la entidad competente para su emisión podrá en el mismo concepto realizar el análisis técnico, jurídico, financiero, social y ambiental tanto del proyecto de inversión como del ajuste.

4. ***Registro de la decisión del ajuste.*** *La secretaría técnica o la que haga sus veces con base en el Concepto emitido, registrará la decisión del ajuste.*

Parágrafo 1°. *Los proyectos de inversión que requieren concepto técnico único sectorial para su aprobación corresponden a aquellos financiados con cargo a las Asignaciones cuya decisión está a cargo del OCAD Paz, OCAD Regional y los demás que defina la normativa aplicable.*

Parágrafo 2°. *Si la solicitud de creación del ajuste no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.1.4. del presente Acuerdo será devuelta por la secretaría técnica, oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.*

12177

Parágrafo transitorio. *Los ajustes de los que trata el presente artículo, a proyectos de inversión viabilizados a 31 de diciembre de 2020, se adelantarán atendiendo el trámite establecido en el numeral 1.2. del Anexo 06, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.*

Artículo 4.5.1.1.4. Documentos soporte para la solicitud de creación y registro del ajuste. *Para el trámite de ajuste a proyectos de inversión que se encuentran viabilizados y registrados, pero que no han sido sometidos a aprobación, la entidad que presentó el proyecto deberá presentar a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, los siguientes documentos:*

a) *Solicitud dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, suscrita por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en la cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustenten la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente las modificaciones solicitadas. Esta debe estar acompañada de los documentos que lo soporten.*

b) *Para los ajustes de los que trata el artículo 4.5.1.1.2. del presente Acuerdo, se deberá presentar la decisión del ajuste de que trata el numeral 2 de dicho artículo, para lo cual, podrá hacer uso del formato que para el efecto publique el Departamento Nacional de Planeación en su página web.*

Para los casos en que la entidad que presentó el proyecto haya solicitado el concepto para apoyar la decisión del ajuste conforme lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4.5.1.1.2. del presente Acuerdo, este deberá ser anexado.

SUBSECCIÓN 2
AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS

Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. *Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:*

a) Actividades y costos: *Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:*

i. *Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.*
ii. *Incluir actividades nuevas.*
iii. *Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.*

b) Valor total del proyecto. *Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:*

i. *Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.*
ii. *Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.*

c) **Indicadores de producto secundarios**: Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada e incluir indicadores secundarios de producto.

d) **Fuentes de financiación:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

e) **Ejecutor:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.

f) **Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría:** Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. No procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora.

Parágrafo 2°. La ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Parágrafo 3°. En el evento en que se requiera efectuar una sustitución en las fuentes, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación, o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, verificar que el valor por la fuente a sustituir no tenga pagos asociados. En cualquier caso, el valor total del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, esta sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Cuando el proyecto inversión se encuentre en ejecución y se presente o prevea una caída en el recaudo en alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión, se podrá

12179

realizar la sustitución de las fuentes, siempre y cuando el valor a sustituir no tenga pagos asociados.

Parágrafo 4°. La modificación de los costos de las actividades podrá generar un cambio en el valor total del proyecto de inversión, para lo cual se deberá aumentar o disminuir el valor de las fuentes existentes o incluir nuevas fuentes. En todo caso, cuando se incluyan o sustituyan fuentes en el marco de los ajustes de los que trata este artículo, la entidad que presenta el ajuste deberá realizar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir y el proyecto de inversión.

Parágrafo 5°. No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Artículo 4.5.1.2.2. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor atendiendo el siguiente procedimiento:

1. **Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1. del presente Acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

2. **Decisión del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá analizar las variables a modificar y decidir sobre el ajuste, garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad emitida. Para el efecto, podrá hacer uso del formato que defina el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

3. **Solicitud de creación y registro del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, mediante comunicación oficial, la creación y el registro del ajuste junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del presente Acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Una vez registrado el ajuste, la información del proyecto de inversión quedará actualizada y se podrá continuar con la ejecución del proyecto de inversión.

Parágrafo 1°. Cuando se requiera un ajuste de los que trata el presente artículo y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

Parágrafo 2°. Si la solicitud de creación y registro del ajuste no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente Acuerdo, será devuelta por la

secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.

Parágrafo transitorio. *Los ajustes de los que trata el presente artículo, para proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020, se adelantará atendiendo el trámite establecido en el numeral 2.1. del Anexo 06 que hace parte integral del presente Acuerdo.*

Artículo 4.5.1.2.3. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. *Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:*

1. ***Identificación del ajuste.*** *La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo y los soportes que lo justifiquen.*

2. ***Solicitud de creación del ajuste.*** *La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente Acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

3. ***Concepto del ajuste.*** *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente Acuerdo.*

4. ***Decisión:*** *Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.*

   Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

   Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

5. ***Registro de la decisión del ajuste.*** *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

   Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de

1218

planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

Parágrafo 1°. Cuando se requiera un ajuste de los que trata el presente artículo y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

Parágrafo 2°. Si la solicitud de creación del ajuste no cumple con la totalidad de los documentos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente Acuerdo será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.

Parágrafo 3°. Lo dispuesto en el presente artículo aplicará cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

Parágrafo 4°. Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de la que trata el parágrafo 3° del presente artículo, no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

Parágrafo 5°. Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, la solicitud de creación del ajuste establecida en el numeral 2 del presente artículo, deberá estar acompañada del concepto del ajuste emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del presente Acuerdo.

Parágrafo 6°. Cuando se apruebe un ajuste que implique un mayor valor de la misma fuente de financiación o de una fuente diferente del proyecto de inversión, el ejecutor deberá realizar las modificaciones en su capítulo presupuestal independiente. Así mismo, la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la instancia o entidad que aprobó el ajuste deberá realizar las modificaciones correspondientes en la asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Para los ajustes por reducción del valor de alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión o cambio del ejecutor, previo a su aprobación, la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la instancia o entidad a la que corresponda aprobarlo, deberá verificar que el monto sobre el cual se vaya a realizar el ajuste no cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en atención a lo establecido en la parte final del inciso 1 del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR. En caso de que exista dicho Certificado de Disponibilidad Presupuestal, deberá solicitarse a la entidad ejecutora su reducción en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para proceder a su aprobación.

Parágrafo transitorio. Los ajustes de los que trata el presente artículo, para proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020, se adelantarán atendiendo el trámite establecido en el numeral 2.2. del Anexo 06 que hace parte integral del presente Acuerdo.

12182

Artículo 4.5.1.2.4. Concepto del ajuste. *Los ajustes de los que trata el artículo 4.5.1.2.3 del presente Acuerdo, deberán ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, según corresponda, a más tardar el día hábil siguiente de la creación del ajuste, solicitarán a través del Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, el concepto de ajuste conforme a las siguientes reglas:*

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.
b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

El concepto de ajuste del que trata el presente artículo deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo. *Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.*

Artículo 4.5.1.2.5. Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados. *Para el trámite de ajuste a proyectos de inversión aprobados se deberán presentar, según corresponda, los siguientes documentos:*

1. Cuando la solicitud de ajuste deba ser decidida por el ejecutor o la entidad que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique:

a) Solicitud de la entidad designada como ejecutora o la que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.
b) Decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. del presente Acuerdo.

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

274

12183

a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.

La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.

b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.

b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.

c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.

Artículo 4.5.1.2.6. Cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión. *Si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.*

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

SUBSECCIÓN 3
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4.5.1.3.1. Ajustes a proyectos PAE. *Durante la vigencia del Decreto Legislativo 513 de 2020, los ajustes a proyectos de inversión del Programa de Alimentación Escolar – PAE se realizarán de conformidad con lo establecido en el documento que para el efecto disponé el Departamento Nacional de Planeación en su página web.*

SECCIÓN 2
LIBERACIÓN DE RECURSOS

Artículo 4.5.2.1. Liberación de recursos que deben presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. *Corresponde a las entidades o instancias que aprobaron el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de recursos de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, en los siguientes casos:*

1. Liberación total de recursos.

a) Cuando con anterioridad a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto que decreta unilateralmente el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza de la entidad designada ejecutora, se estime que un ajuste al proyecto de inversión es improcedente e impida su ejecución en las condiciones en que fue aprobado por la entidad o instancia correspondiente.

b) Cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados y declarados, según sea el caso, y antes del vencimiento del término del que trata el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora determine y acredite que no es posible expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el que decrete unilateralmente el gasto o documento que haga sus veces, en atención a la naturaleza de la entidad designada ejecutora.

12185

2. Liberación parcial de recursos del SGR.

a) Cuando como consecuencia de un ajuste se identifique la necesidad de una disminución de recursos o sustitución de fuentes del SGR, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución, continúe con la misma y no se haya expedido el acto administrativo de cierre.

b) Cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados y declarados, según sea el caso, o cuando la entidad ejecutora considere causales diferentes a las señaladas en el numeral 2 del artículo 4.5.2.3. del presente Acuerdo y que determinen que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión es inviable.

La entidad ejecutora, presentará la solicitud de liberación parcial junto con la documentación que sustente la causal invocada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Parágrafo 1°. Cuando se solicite la disminución de recursos de la que trata el literal a) del numeral 2 del presente artículo la entidad ejecutora no podrá solicitar adición de recursos del SGR para el proyecto de inversión.

Cuando, como consecuencia de una sustitución de fuentes proceda la liberación parcial de recursos, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, verificar que el valor por la fuente a sustituir no tenga pagos asociados. En cualquier caso, el valor total del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado. Esta sustitución de fuentes se podrá realizar antes de expedir el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Parágrafo transitorio. La aprobación de la liberación de recursos en los casos señalados en el presente artículo para los proyectos de inversión aprobados antes del 31 de diciembre de 2020 a los cuales se les haya otorgado prórroga en el marco del parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto Único Reglamentario del SGR, será responsabilidad de la entidad o instancia que aprobó la prórroga, como resultado de la homologación establecida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Artículo 4.5.2.2. Solicitud y trámite de la liberación que debe presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Para la solicitud de liberación de recursos del SGR de un proyecto de inversión que debe presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. El ejecutor del proyecto de inversión presentará ante la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, a través de los canales oficiales, la solicitud de liberación junto con los documentos que la soporten según apliquen.
2. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá cargar la solicitud y soportes en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el

Departamento Nacional de Planeación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

3. *La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión se pronunciará sobre la solicitud de liberación a través de acto administrativo.*

4. *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, deberá registrar la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, conforme a lo siguiente:*

   a) Cuando se trate se trate de liberación total se registrará la desaprobación del proyecto de inversión y, en consecuencia, este quedará como desaprobado y liberado.

   b) Cuando se trate de liberación parcial se registrará la liberación del proyecto de inversión y, en consecuencia, este quedará como aprobado y liberado parcialmente.

Parágrafo 1°. *Cuando el ejecutor no haya sido designado o este no haya aceptado su designación, el trámite de solicitud de liberación deberá ser realizado por la entidad que presentó el proyecto de inversión.*

Parágrafo 2°. *Cuando la decisión verse sobre la liberación total de recursos, en el acto administrativo señalado en el literal c) del presente artículo se deberá decidir sobre la desaprobación del proyecto de inversión, lo cual conllevará a la liberación total de los recursos.*

Parágrafo 3°. *Las liberaciones de que trata el presente artículo deben constar en los actos administrativos en los que se señalará la fuente, el valor objeto de liberación y la vigencia presupuestal.*

Parágrafo 4°. *Si el proyecto de inversión cuenta con ejecución presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR y es susceptible de las liberaciones a las que se refiere el artículo 4.5.2.1. del presente Acuerdo, una vez aprobada la liberación, le corresponde a la entidad ejecutora realizar las modificaciones en su capítulo presupuestal independiente y efectuar su registro en dicho sistema. En consecuencia, la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, conforme el acuerdo o acto administrativo expedido, reducirá la asignación presupuestal en el SPGR.*

Previa aprobación de la liberación, la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, deberá verificar que el monto a liberar no cuente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En caso de que exista dicho certificado, deberá solicitarle a la entidad ejecutora su reducción en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Parágrafo 5°. *Si los proyectos de inversión sobre los cuales opera la liberación de recursos involucran aportes de distintas fuentes del SGR, le corresponderá a cada una de las entidades o instancias competentes que aprobaron los recursos para el proyecto, emitir el respectivo acuerdo o acto administrativo que decida sobre la liberación total o parcial de recursos; la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, realizará*

12187

el registro de la decisión de liberación en el Banco de Proyectos del SGR o los aplicativos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación, conforme lo señalado en el presente artículo.

En los casos de liberación total se entenderá desaprobado el proyecto de inversión cuando se registre la última desaprobación y los recursos serán liberados en su totalidad cuando se realice la reducción de la asignación presupuestal en el SPGR por cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Artículo 4.5.2.3. Liberación de recursos que deben informarse a la entidad o instancia que aprobó el proyecto. *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, informará sobre la ocurrencia de la liberación total o parcial de recursos del SGR, con fundamento en la información que suministre quien presentó el proyecto de inversión o su ejecutor, en los siguientes casos:*

1. ***Liberación automática de recursos del SGR.***

   a) *Cuando pasados seis (6) meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión, la entidad ejecutora no expida el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que ordena el gasto o documento que haga sus veces; atendiendo la naturaleza del ejecutor y no solicite la prórroga prevista en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto Único Reglamentario del SGR o, cuando otorgada la prórroga se venza sin que la entidad ejecutora expida los mencionados actos administrativos, operará la liberación automática total de los recursos de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR.*

   b) *Cuando la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión decida no otorgar la prórroga de la que trata el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto Único Reglamentario del SGR y se cumplan los seis (6) meses desde de la publicación del documento de aprobación del proyecto de inversión, sin que la entidad ejecutora expida el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que ordena el gasto o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, operará la liberación automática total de los recursos.*

2. ***Liberación parcial de recursos del SGR.*** *Deberá considerarse por la entidad designada como ejecutora y procederá únicamente en los siguientes casos:*

   a) *Cuando las licencias o permisos que hacen parte del proyecto de inversión sean negados, se liberarán los recursos de los demás componentes del proyecto.*

   b) *Cuando no sea viable la ejecución del proyecto como resultado de la consulta previa, se liberarán los recursos de los demás componentes del proyecto.*

   c) *Cuando los costos de estructuración o del concepto de viabilidad hagan parte del presupuesto del proyecto de inversión aprobado y por causas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito se haga inviable la continuación de la ejecución del proyecto.*

d) Cuando producto de la expedición del acto de cierre del proyecto de inversión se tengan saldos sin comprometer.

Parágrafo 1°. Cuando se presente la liberación automática descrita en el numeral 1 del presente artículo, el ejecutor cuando haya sido designado y aceptado su designación o la entidad que presentó el proyecto de inversión, según aplique, realizará el respectivo seguimiento al control de términos de que trata el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, informarán vía correo electrónico a la entidad designada ejecutora o la entidad que presentó el proyecto de inversión, según aplique, la proximidad al cumplimiento de las causales que dan origen a la liberación automática. En ningún caso esta comunicación exime de la responsabilidad de control de términos a que se refiere el inciso anterior.

Parágrafo 2°. Cuando opere alguna de las causales para la liberación automática de recursos, procederá la desaprobación del proyecto de inversión, para lo cual la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces informará a la respectiva entidad o instancia que aprobó el proyecto sobre la liberación, registrará la liberación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y, en consecuencia, el proyecto de inversión quedará en estado desaprobado.

Parágrafo 3°. Cuando las liberaciones de que trata el presente artículo sean informadas a las instancias colegiadas deberán constar en el acta de la respectiva sesión.

Artículo 4.5.2.4. Trámite de la liberación parcial que debe informarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Para la solicitud de liberación parcial de recursos del SGR de un proyecto de inversión que debe informarse a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. El ejecutor del proyecto de inversión comunicará a través de los canales oficiales a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, la liberación parcial, junto con los documentos que la soporten según apliquen.
2. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, cargará la comunicación junto con los soportes y registrará la liberación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.
3. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, informará a dicha entidad o instancia sobre la liberación parcial.

Parágrafo. Le corresponde a la entidad ejecutora realizar las modificaciones en su capítulo presupuestal independiente y efectuar el registro en el SPGR, en consecuencia, la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, conforme con la comunicación de la entidad ejecutora a la que se refiere el numeral 1. del presente artículo, reducirá la asignación presupuestal en el SPGR.

Previo registro de la liberación, la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, deberá verificar que el monto a liberar no cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En caso

de que exista dicho certificado, deberá solicitarle a la entidad ejecutora la reducción en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Artículo 4.5.2.5. Proceso para la liberación automática. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, registrará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de los términos señalados en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la liberación automática total de recursos, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en consecuencia el proyecto de inversión quedará en estado desaprobado.

La entidad ejecutora deberá realizar la reducción en su capítulo presupuestal independiente y efectuar su registro en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), cuando aplique, dentro del término señalado en el inciso anterior, a su vez la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, realizará la reducción de la asignación presupuestal en dicho sistema.

La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia correspondiente que aprobó el proyecto de inversión, informará del registro en los sistemas, en el término señalado en el inciso primero del presente artículo, a la entidad designada como ejecutora y a la entidad designada para la contratación de la interventoría, cuando aplique, a efectos de que esta se abstengan de realizar cualquier actuación que implique compromiso de recursos, en caso contrario, no podrá asumirlos con recursos del SGR.

Para el caso de las instancias colegiadas, la respectiva secretaría técnica o la que ejerza las funciones secretariales, deberá informar la ocurrencia de la liberación automática a sus respectivos miembros y registrarla una vez se cuente con el acta en donde conste que se informó.

Parágrafo 1º. El trámite del registro y su información a las entidades señaladas no impide la ocurrencia de la liberación automática de los recursos de la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo 2º. En los casos en que la entidad ejecutora con posterioridad a la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en el numeral 1 del artículo 4.5.2.3 del presente Acuerdo, expida el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que ordene el gasto o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, no podrá atender estos compromisos con recursos del SGR.

Parágrafo transitorio. Para los proyectos de inversión en los que operó la liberación automática de la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto Único Reglamentario del SGR, antes de la expedición del presente Acuerdo y hayan adelantado actuaciones de ejecución presupuestal, le corresponderá a la entidad ejecutora realizar las modificaciones en su capítulo presupuestal independiente, así como las financieras y de devolución de los recursos a que haya lugar y efectuar su registro en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); además, adelantará las actuaciones administrativas señaladas en el presente artículo y las registrará en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión, deberá realizar la reducción de la asignación

presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) una vez la entidad ejecutora haya realizado la reducción del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o Registro Presupuestal en dicho sistema, cuando aplique.

Artículo 4.5.2.6. Acreditación de la apertura del proceso de selección. *Para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión del SGR deberán registrar el número y fecha del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, información que debe ser concordante con la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, cuando haya lugar a ello. Los soportes documentales deben reposar en la entidad ejecutora del proyecto de inversión conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental que apliquen a la respectiva entidad.*

Cuando la información registrada en el aplicativo de seguimiento no coincida con la información registrada en el SECOP, se tendrá como cierta la reflejada en el SECOP, sin perjuicio de las acciones de control del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control a que haya lugar.

En los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los servicios de interoperabilidad entre sistemas de información, dicho acto administrativo podrá ser tomado directamente del SECOP.

Artículo 4.5.2.7. Solicitud de prórroga. *Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga.*

La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud. Dicho término se reanudará una vez sea resuelta la prórroga y se contabilizará a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Por lo que en caso de no expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, dentro del término otorgado, se deberá atender el procedimiento establecido en el artículo 4.5.2.5. del presente Acuerdo.

La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud. Esta decisión deberá constar en el respectivo acto administrativo.

12191

La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo, deberá registrar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la decisión sobre la prórroga, así:

a) En caso de ser positiva, la fecha hasta la cual fue concedida.
b) En caso de ser negativa, la fecha de vencimiento del término de seis (6) meses de que trata el parágrafo 3° del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, una vez se reanuden los términos.

***Parágrafo.** Para efectos del presente Acuerdo se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor.*

***Artículo 4.5.2.8. Documentos para la solicitud de prórroga.** La solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:*

a) Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.

b) Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor.

c) Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, no son atribuibles a la entidad ejecutora.

La solicitud deberá estar acompañada de los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.

SECCIÓN 3
DISPOSICIONES COMUNES PARA EL TRAMITE DE AJUSTES Y LIBERACIONES

***Artículo 4.5.3.1. Formatos para el trámite de ajustes y liberaciones.** El Departamento Nacional de Planeación elaborará y publicará en la página web del SGR, en un término no mayor a tres (3) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, los formatos necesarios para el trámite de ajustes y liberaciones de los que trata el presente capítulo. Dentro del mismo término publicará los formatos guía los cuales podrán ser empleados por las entidades territoriales y ejecutoras de los proyectos de inversión.*

Artículo tercero. Adiciónese el Título 7 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, el cual quedará así:

283

12192

TÍTULO 7
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7.1. Remisión a las normas del Sistema General de Regalías. *Todo lo que no esté reglamentado mediante disposiciones especiales, debe remitirse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que le sean aplicables.*

Artículo 7.2. Integración normativa. *Las referencias normativas que se encuentran en el presente Acuerdo se entenderán también referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o compilen.*

Artículo cuarto. Disposiciones transitorias. La aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo se regirá por lo siguiente:

a) Los proyectos de inversión que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren viabilizados y registrados, o priorizados, deberán adelantar la etapa de priorización y aprobación, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, que adiciona el Capítulo 4 "Priorización y Aprobación" al Acuerdo Único del SGR.

b) Los proyectos de inversión cofinanciados, que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren pendientes de priorización y/o aprobación por alguna de las entidades o instancias competentes, podrán continuar su trámite sin dar aplicación al orden de prioridad dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 4.4.1. y el parágrafo 2° del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo; en todo caso, la culminación del trámite de priorización y aprobación se deberá realizar dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo. Si al vencimiento de los tres (3) meses aquí previstos el proyecto de inversión no ha sido priorizado y aprobado por todas las entidades o instancias, se liberarán los recursos aprobados y el proyecto será archivado de forma automática en el Banco de Proyectos de Inversión o aplicativo dispuesto por el DNP. Una vez archivado el proyecto, no podrá cambiar a otro estado.

c) Las solicitudes de ajuste y liberación que se encuentren en trámite a la publicación del presente Acuerdo contarán con un plazo máximo de tres (3) meses para su culminación. Durante dicho término se deberá atender lo establecido en el documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de inversión" publicado en la página web del DNP y hacer uso de los aplicativos ya dispuestos.

   Si al vencimiento de los tres (3) meses aquí previstos, no se concluye el trámite, se procederá a su eliminación de forma automática por el sistema y, en consecuencia, deberán presentarse nuevamente conforme a lo establecido en el Capítulo 5 "Ajustes y Liberaciones" del presente Acuerdo.

d) Las solicitudes de ajuste y liberación que se inicien antes de la entrada en vigencia del artículo segundo del presente Acuerdo se adelantarán de conformidad con lo establecido en el documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de inversión" publicado en la página web del DNP haciendo uso de los aplicativos ya dispuestos, en todo caso se deberá culminar el trámite dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

284

12193

Si al vencimiento de los tres (3) meses aquí previstos, no se concluye el trámite, se procederá a su eliminación de forma automática por el sistema y, en consecuencia, deberán presentarse nuevamente conforme a lo establecido en el capítulo 5 "Ajustes y Liberaciones" del presente Acuerdo.

Artículo quinto. Adecuación de los sistemas de información. El Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el DNP deberá ser ajustado en un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de los desarrollos en el aplicativo, será responsabilidad de las entidades o instancias competentes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo para priorizar y aprobar los proyectos de inversión.

Artículo sexto. Vigencia y Derogatorias. Lo dispuesto en el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Lo anterior con excepción de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Acuerdo que entrará en vigencia a los tres (3) meses contados desde la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 26 MAY 2022

ALEJANDRA BOTERO BARCO
Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Director General
Departamento Nacional de Planeación

OMAR FELIPE RANGEL MARTÍNEZ
Secretario Técnica Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Subdirector General del Sistema General de Regalías (E)
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Jimmy Salinas (STCR) – Carolina Beltrán / Julie López (DGP) – Paola Salas (OSEC) -) - Margarita María Otero (SG-SGRT) – Mafiana Robayo (SG-ISE) – Yeny Calambo (OAJ)
Revisó: Jose Manuel Gouveia (STCR) – Martha Xiomara Aguirre (SG-SGRT) –Gilberto Estupiñán / Vanesa Ruiz (OAJ) – Laura Buendía Gaguru (DG)

285

Continuación del Acuerdo: *"Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"*

ANEXO 06

TRÁMITE DE AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y/O APROBADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

1. *Ajustes a los proyectos de inversión viabilizados a 31 de diciembre de 2020 y que no han sido sometidos a decisión de aprobación*

1.1. Trámite de ajustes a los proyectos de inversión que no han sido sometidos a aprobación y que para su trámite no requieren de un Concepto Técnico Único Sectorial.

Fuente Ley 1530 de 2012 y otros	Fuente Ley 2056 de 2020	1. Identificación del ajuste ¿Quién identifica y solicita el ajuste?	2. Decisión del ajuste ¿Quién decide el ajuste?	3. Solicitud de creación y registro del ajuste ¿Quién crea y registra el ajuste?
FCR 40%	SGR - Asignación para la inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	La entidad que presentó el proyecto de inversión.	La entidad que presentó el proyecto de inversión.	La oficina de planeación de la entidad que presentó el proyecto de inversión o la que haga sus veces.
FCR 40% - Asignaciones Directas Adheridos				
FCR 40% (Covid)				
FCR 40% (Entidad habilitada)				
FCR 40% (Ajustes PAE Emergencia)				
FCR 60% - FDR	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%			
FCR 60% - FDR (Ajustes PAE Emergencia)				
FCR 60% - FDR (Covid)				
Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Final			
Asignaciones Directas	SGR - Asignaciones Directas			
Asignaciones Directas - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático				
Asignaciones Directas (Ajustes PAE Emergencia)				
Asignaciones Directas (Covid)				
Asignaciones Directas (Covid)				
Asignaciones Directas (Entidad habilitada)				
Fonpet - SGR para la implementación del Acuerdo Final (Baja o Nula)	SGR - FONPET			
Incentivo a la producción Funcionamiento	SGR – Incentivo a la producción, exploración y formalización			
Asignaciones Directas - Oro Chatarra	SGR - Oro chatarra Decretos Legislativos 574 y 798 de 2020			
Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	SGR - Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación – Convocatorias 2021			La Secretaría Técnica del OCAD CTeI.
Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Covid)				

12195

1.2. Trámite de ajustes a los proyectos de inversión que no han sido sometidos a aprobación y que para su trámite requieren de un Concepto Técnico Único Sectorial.

Fuente Ley 1530 de 2012 y otros	Fuente Ley 2056 de 2020	1. Identificación del ajuste. ¿Quién identifica y solicita el ajuste?	2. Solicitud de creación del ajuste ¿Quién crea el ajuste y solicita el concepto?	3. Solicitud de concepto ¿Quién emite el concepto del ajuste?	4. Registro de la decisión del ajuste ¿Quién registra la decisión del ajuste?
Asignación para la Paz	SGR - Asignación para la Paz	La entidad que presentó el proyecto de inversión.	La Secretaría Técnica del OCAD Paz.	La entidad que emitió el Pronunciamiento Técnico Sectorial	La Secretaría Técnica del OCAD Paz.
Asignación para la Paz- Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Final	SGR Asignación para la Paz - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final				
Fonpet - SGR para la implementación del Acuerdo Final (Decreto 0-515)	SGR - FONPET				
Incentivo a la Producción 30% - PAZ	SGR - Incentivo a la producción Acto Legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros				
0.5% del SGR para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	SGR - Asignación Río Magdalena y Canal del Dique		Cormagdalena en su calidad de entidad dinamizadora*	Entidad que presentó el proyecto de inversión	Cormagdalena en su calidad de entidad dinamizadora

* La entidad que presentó el proyecto deberá entregar el concepto del ajuste junto con los documentos de solicitud del ajuste, por lo tanto, no aplica la solicitud de concepto por parte de la entidad dinamizadora.

2. *Ajustes a los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020.*

2.1. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor

Fuente Ley 1530 de 2012 y otros	Fuente Ley 2056 de 2020	1. Identificación del ajuste ¿Quién identifica el ajuste?	2. Decisión del ajuste ¿Quién decide el ajuste?	3. Solicitud de creación y registro del ajuste ¿Quién crea y registra el ajuste?
Asignaciones Directas	SGR - Asignaciones Directas	La entidad ejecutora del proyecto de inversión.	La entidad ejecutora del proyecto de inversión	La Oficina de Planeación de la entidad que presentó el proyecto de inversión o la que haga sus veces.
Asignaciones Directas - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático				
Asignaciones Directas (Ajustes PAE Emergencia)				
Asignaciones Directas (Covid)				
Asignaciones Directas (Covid)				
Asignaciones Directas (Entidad habilitada)				
Asignaciones Directas - Ciro Chalarca	SGR - Ciro Chalarca Decretos Legislativos 574 y 798 de 2020			

Continuación del Acuerdo: *"Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"*

Fuente Ley 1530 de 2012 y otros	Fuente Ley 2056 de 2020	1. Identificación del ajuste ¿Quien identifica el ajuste?	2. Decisión del ajuste ¿Quién decide el ajuste?	3. Solicitud de creación y registro del ajuste ¿Quién crea y registra el ajuste?
FCR 40%	SGR - Asignación para la inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	La entidad ejecutora del proyecto de inversión.	La entidad ejecutora del proyecto de inversión.	La Oficina de Planeación de la entidad que presentó el proyecto de inversión o la que haga sus veces.
FCR 40% (Covid)				
FCR 40% (Entidad habilitada)				
FCR40% (Ajustes PAE Emergencia)				
FCR 40% - Asignaciones Directas Acherdos				
FCR 60% - FDR (Ajustes PAE Emergencia)	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%			
FCR 60% - FDR				
FCR 60% - FDR (Covid)				
Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Final	SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Final			
Fonpet - SGR para la implementación del Acuerdo Final (Baja o Nula)	SGR - FONPET			
Incentivo a la producción - Funcionamiento	SGR – Incentivo a la producción, exploración y formalización			
Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	SGR - Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación – Convocatorias 2021			La Secretaría Técnica del OCAD CTeI.
Fondo de ciencia, tecnología e innovación (Covid)				
Asignación para la Paz	SGR - Asignación para la Paz			La Secretaría Técnica del OCAD Paz.
Asignación para la Paz - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Final	SGR Asignación para la Paz - proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final			
Fonpet - SGR para la implementación del Acuerdo Final (Medio o Alto)	SGR - FONPET			
Incentivo a la Producción 30% -PAZ	SGR - Incentivo a la producción Acto Legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros			
0.5% del SGR para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	SGR - Asignación Río Magdalena y Canal del Dique			Cormagdalena en su calidad de entidad dinamizadora

12197

2.2. *Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.*

Fuente Ley 1530 de 2012 y otras	Fuente Ley 2056 de 2020	1. Identificación del ajuste ¿Quien identifica y solicita el ajuste?	2. Solicitud de creación del ajuste ¿Quien crea el ajuste y solicita el concepto?	3. Concepto del ajuste ¿Quien emite el concepto del ajuste?	4. Decisión ¿Quien decide la aprobación del ajuste?	5. Registro de la decisión del ajuste ¿Quien registra la decisión del ajuste?
FCR 40%	SGR - Asignación para la Inversión Local según Ley y en Niveles de cuarta, quinta y sexta categoría	La entidad ejecutora o quien presentó el proyecto de inversión cuando el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación.	La o bien de planeación de la entidad que presentó el proyecto o la que haga sus veces.	Entidad que validó el proyecto de inversión (entidad que asume las funciones de OCAD Municipal o Departamental y de Corporaciones)	En el caso de haber sido aprobado por un OCAD, la decisión de aprobación del ajuste estará a cargo de la entidad beneficiaria de los recursos. Si el proyecto de inversión es [illegible] entidad aprobante debe aprobar el ajuste.	La o bien de planeación o la que haga sus veces de la entidad que aprueba el ajuste. Si el proyecto de inversión es [illegible] o bien de planeación o la que haga sus veces de la entidad aprobante (deberá registrar el ajuste)
FCR 40% Asignaciones Directas Artículos						
FCR 40% (Covid)						
FCR 40% (Entidad habilitada)						
FCR 40% (Ajustes PAE Emergencia)						
Asignaciones Directas	SGR Asignaciones Directas					
Asignaciones Directas (Ajustes PAE Emergencia)						
Asignaciones Directas (Covid)						
Asignaciones Directas (Covid)						
Asignaciones Directas (Entidad habilitada)						
Fonpet SGR para la implementación del Acuerdo Final (bajo e Nula)	SGR - FONPET					
Incentivo a la producción Funcionamiento	SGR - Incentivo a la producción, exploración y fiscalización					
Asignaciones Directas Ciro Chacarita	SGR - Cinco sistemas Decretos legislativos 574 y 819 de 2020					
FCR 60% - FDR	SGR - Asignación para la inversión Regional 10%				Entidad que presentó el proyecto de inversión	
FCR 60% - FDR (Covid)						
FCR 60% - FDR (Ajustes PAE Emergencia)						
Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de infraestructura de la reforma para la implementación Acuerdo Final	SGR - Asignación para la inversión Regional 40% proyectos de infraestructura para la implementación Acuerdo Final					

Continuación del Acuerdo: *"Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"*

Fuente Ley 1530 de 2012 y otros	Fuente Ley 2056 de 2020	Identificación del ajuste ¿Quién identifica y solicita el ajuste?	2. Solicitud de creación del ajuste ¿Quién crea la ficha y solicita el concepto?	3. Concepto del ajuste ¿Quién emite el concepto del ajuste?	4. Decisión ¿Quién decide la aprobación del ajuste?	5. Revisión de la decisión del ajuste ¿Quién revisa la decisión del ajuste?
Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	SGR - Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Convocatorias 2021.	La entidad ejecutora del proyecto de inversión o quien presentó el proyecto de inversión cuando el ejecutor no haya sido designado o no haya posesado su designación.	Secretaría Técnica del OCAD CTeI	El ejecutor del proyecto de inversión.	OCAD CTeI.	Secretaría Técnica del OCAD CTeI.
Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Covid) 2.1						
Asignación para la Paz	SGR - Asignación para la paz		Secretaría Técnica del OCAD Paz.	Entidad que haya expedido el pronunciamiento Técnico-Sectorial	OCAD Paz.	Secretaría Técnica del OCAD Paz.
Asignación para la Paz- Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Final	SGR - Asignación para la Paz - proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final					
Fonpet - SGR para la implementación del Acuerdo Final (Medio o Alto)	SGR - FONPET					
Incentivo a la Producción 30% - PAZ	SGR - Incentivo a la producción Acto Legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros					
0,5% del SGR para proyectos de inversión de los municipios ribereños del río Grande de la Magdalena; incluidos los del Canal del Dique	SGR - Asignación Río Magdalena y Canal del Dique		Corporación en su calidad de entidad dinamizadora*	Entidad que presentó el proyecto de inversión.	Instancia de decisión de Corporación.	Corporación en su calidad de entidad dinamizadora.

* Cuando el ajuste sea solicitado por la entidad que presentó el proyecto de inversión, esta deberá entregar el concepto del ajuste junto con los documentos de solicitud del ajuste, por lo tanto, no aplica la solicitud de concepto por parte de la entidad dinamizadora.

Nota. *Para la aplicación de lo dispuesto en la presente matriz se deberá tener en cuenta lo establecido en los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 4.5.1.2.3 del presente Acuerdo.*

ANEXO 4.1

Acta de liquidación Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. interno 1402 de 2024.

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 Y N°. INTERNO 1402 DE 2024-07-19, OBJETO: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO".

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 Y N°. INTERNO 1402 DE 2024-07-19

CONTRATISTA:	RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO Nit. 900.240.774-6 R/L. JOSE NOVELINO VALDERRAMA MALPICA
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CASANARE
OBJETO:	IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 DE JULIO DE 2024
ACTA DE INICIO:	02 DE AGOSTO DE 2024
VALOR:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.383.984.167,00).
PLAZO	NUEVE (9) MESES Y CATORCE (14) DIAS.

En Yopal, a los 02 días del mes de septiembre de 2025, se reunieron: DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, secretario de Educación, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de actos de conformidad con el Decreto 033 de 2023; el RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, con NIT 900.240.774-6, representado para este acto por JOSE NOVELINO VALDERRAMA MALPICA, identificado con la C.C. N°. 6.609.630 de Cravo Norte (Arauca), en condición de contratista y EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, identificada con C.C. N°. 24.227.103 de Aguazul, en calidad de Interventora, a fin de suscribir ACTA DE LIQUIDACIÓN del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19, de acuerdo a las siguientes generalidades y consideraciones:

Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19	
Contratista:	RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO
Valor del Contrato:	$ 1.383.984.167,00
Valor del Anticipo (30%):	$ 415.195.250,10
Plazo	Nueve (09) meses y Catorce (14) días
Acta de inicio	02 de agosto de 2024
Terminación inicial:	15 de mayo de 2025
Suspensión N°. 1: Diez (10) días	05 de octubre de 2024
Reinicio N°. 1:	15 de octubre de 2024
Terminación después del Reinicio 1:	25 de mayo de 2025
Suspensión N°. 2: Cuarenta y Nueve (49) días	01 de diciembre de 2024
Reinicio N°. 2:	20 de enero de 2025
Terminación después del Reinicio 2:	14 de julio de 2025
Suspensión N°. 3: Nueve (9) días	12 de abril de 2025
Reinicio N°. 3:	21 de abril de 2025
Terminación después del Reinicio 3:	23 de julio de 2025
Adicional N°. 1.	$ 21.926.442,00
Terminación final	19 de junio de 2025
Códigos Presupuestales:	2.04.0.5.00AD.02201.0700.2024005850008.01
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	23000367 de 11/07/2024
Registro de Disponibilidad Presupuestal:	24001402 de 23/07/2024
Códigos Presupuestales Vigencias Futuras 2025:	2.04.0.5.00AD.2201.0700.2024005850006.01
Certificado de Disponibilidad Presupuestal VF 2025:	25000306 de 17/02/2025
Registro de Disponibilidad Presupuestal VF 2025:	25001402 de 17/02/2025
Periodo de informe	Del 01 a 19 de junio de 2025 (Liquidación)
Interventoría	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ Contrato de Consultoría N°. 1445 de 2024

PRIMERA: Que el 19 de julio de 2024, se suscribió el Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-24 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19, entre el DEPARTAMENTO DE CASANARE y el RESGUARDO

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 Y N°. INTERNO 1402 DE 2024-07-19, OBJETO: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO".

INDIGENA CAÑO MOCHUELO, objeto: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO", por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.383.984.167,00) y con un plazo de ejecución de nueve (09) meses y catorce (14) días.

SEGUNDA: Que, para la vigilancia de la ejecución del contrato aquí mencionado, el Departamento de Casanare adelantó el proceso SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 adjudicado a EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, quien ejerce las funciones de Interventoría.

TERCERA: Que, el RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO, allegó las garantías exigidas y para el caso particular se expide la Póliza de Cumplimiento N°. 3002501 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. 1004825 a favor de la Entidad Territorial expedida por la aseguradora LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Cumplió con los requisitos de ejecución contemplados en la cláusula décima quinta, que establece que para su ejecución: "se requiere el correspondiente registro presupuestal, el pago de estampillas a que haya lugar y la suscripción de acta de inicio". Esto se cumplió, ya que el contratista adelanto el pago de impuestos y suscribió el acta de inicio, es decir, presentó copia de las notas crédito N°. 24023198, 24023199, 24023201, 24023200, 24023197 que corresponde a los pagos de Estampilla Pro-Cultura, Pro-Desarrollo, Pro-Unitropico, Pro-Deporte y Recreación y Pro-Adulto Mayor respectivamente.

Concepto	Estampilla Pro-cultura Cód.: 130588001	Estampilla Pro-Adulto Mayor Cód.:130588002	Estampilla Pro-Desarrollo. Cód.: 130588003	Estampilla Pro-Deporte y Recreación: Cód.: 131101005	Estampilla Pro-Unitropico Cód.: 130588005	Número	Fecha
	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor		
Valor por Contrato	$ 13.839.800,00					24023198	25/07/2024
		$ 41.519.500,00				24023199	25/07/2024
			$ 13.839.800,00			24023201	25/07/2024
				$ 34.599.600,00		24023200	25/07/2024
					$ 20.759.900,00	24023197	25/07/2024
Concepto	Estampilla Pro-cultura Cód.: 130588001	Estampilla Pro-Adulto Mayor Cód.:130588002	Estampilla Pro-Desarrollo. Cód.: 130588003	Estampilla Pro-Deporte y Recreación: Cód.: 131101005	Estampilla Pro-Unitropico Cód.: 130588005	Número	Fecha
	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor		
Adicional N°. 1.	$ 219.200,00					25019851	16/06/2025
		$ 657.700,00				25019866	16/06/2025
			$ 219.200,00			25019864	16/06/2025
				$ 548.200,00		25019869	16/06/2025
					$ 329.900,00	25019861	16/06/2025

Minuta		GARANTÍAS SUSCRIPCION DEL CONTRATO				
		Cumplimiento.	Buen manejo Anticipo	Pago de salarios, Prestaciones Sociales	Calidad del servicio.	Responsabilidad civil extracontractual
		3002501	3002501	3002501	3002501	1004825
Contrato	% - SMLV	10%	100%	5%	10%	200 SMMLV
	Desde.	23/07/2024	23/07/2024	23/07/2024	23/07/2024	23/07/2024
	Hasta.	10/09/2025	10/09/2025	10/05/2028	10/09/2025	10/09/2025
Valor Asegurado		$ 138.398.417,00	$ 415.195.250,00	$ 69.199.208,00	$ 138.398.417,00	$ 260.000.000,00
Fecha de aprobación de la póliza		26/07/2024	26/07/2024	26/07/2024	26/07/2024	26/07/2024

Acta de inicio		GARANTÍAS SUSCRIPCION POR ACTA DE INICIO				
		Cumplimiento.	Buen manejo Anticipo	Pago de salarios, Prestaciones Sociales	Calidad del servicio.	Responsabilidad civil extracontractual
		3002501	3002501	3002501	3002501	1004825
Contrato/ Inicial.	% - SMLV	10%	100%	5%	10%	200 SMMLV
	Desde	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	10/09/2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 Y N°. INTERNO 1402 DE 2024-07-19, OBJETO: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO".

	Hasta.	20/09/2025	20/09/2025	20/09/2028	20/09/2025	20/09/2025
Valor Asegurado		$ 138.398.417,00	$ 415.195.250,00	$ 69.199.208,00	$138.398.417,00	$ 260.000.000,00
Fecha de aprobación de la póliza		15/08/2024	15/08/2024	15/08/2024	15/08/2024	15/08/2024
Acta de suspensión y acta de reinicio N°.1		GARANTÍAS SUSCRIPCION POR ACTA DE SUSPENSION Y ACTA DE REINICIO N°.1				
		Cumplimiento.	Buen manejo Anticipo	Pago de salarios, Prestaciones Sociales	Calidad del servicio.	Responsabilidad civil extracontractual
		3002501	3002501	3002501	3002501	1004825
Contrato/Inicial	% - SMLV	10%	100%	5%	10%	200 SMMLV
	Desde.	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	20/09/2025
	Hasta.	30/09/2025	30/09/2025	30/09/2028	30/09/2025	30/09/2025
Valor Asegurado		$ 138.398.417,00	$ 415.195.250,00	$ 69.199.208,00	$138.398.417,00	$ 260.000.000,00
Fecha de aprobación de la póliza		23/10/2024	23/10/2024	23/10/2024	23/10/2024	23/10/2024
Acta de suspensión y acta de reinicio N°.2		GARANTÍAS SUSCRIPCION POR ACTA DE SUSPENSIÓN Y ACTA DE REINICIO N°.2				
		Cumplimiento.	Buen manejo Anticipo	Pago de salarios, Prestaciones Sociales	Calidad del servicio.	Responsabilidad civil extracontractual
		3002501	3002501	3002501	3002501	1004825
Contrato/Inicial	% - SMLV	10%	100%	5%	10%	200 SMMLV
	Desde.	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	01/01/2025
	Hasta.	18/11/2025	18/11/2025	18/07/2028	18/11/2025	18/11/2025
Valor Asegurado		$ 138.398.417,00	$ 415.195.251,00	$ 69.199.209,00	$138.398.417,00	$ 284.700.000,00
Fecha de aprobación de la póliza		30/01/2025	30/01/2025	30/01/2025	30/01/2025	31/01/2025
Acta de suspensión y acta de reinicio No.3.		GARANTÍAS SUSCRIPCION POR ACTA DE SUSPENSIÓN Y ACTA DE REINICIO N°.3.				
		Cumplimiento.	Buen manejo Anticipo	Pago de salarios, Prestaciones Sociales	Calidad del servicio.	Responsabilidad civil extracontractual
		3002501	3002501	3002501	3002501	1004825
Contrato/Inicial	% - SMLV	10%	100%	5%	10%	200 SMMLV
	Desde.	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	18/11/2025
	Hasta.	27/11/2025	27/11/2025	27/07/2028	27/11/2025	27/11/2025
Valor Asegurado		$ 138.398.417,00	$ 415.195.251,00	$ 69.199.209,00	$138.398.417,00	$ 284.700.000,00
Fecha de aprobación de la póliza		28/04/2025	28/04/2025	28/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Adicional N°: 1.		GARANTÍAS SUSCRIPCION POR ADICIONAL N°: 1.				
		Cumplimiento.	Buen manejo Anticipo	Pago de salarios, Prestaciones Sociales	Calidad del servicio.	Responsabilidad civil extracontractual
		3002501	3002501	3002501	3002501	1004825
Contrato/Inicial	% - SMLV	10%	100%	5%	10%	200 SMMLV
	Desde.	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	18/11/2025
	Hasta.	27/11/2025	27/11/2025	27/07/2028	27/11/2025	27/11/2025
Valor Asegurado		$ 138.398.417,00	$ 415.195.251,00	$ 69.199.209,00	$138.398.417,00	$ 284.700.000,00
Fecha de aprobación de la póliza		12/06/2025	12/06/2025	12/06/2025	12/06/2025	28/04/2025

CUARTA: Que el día 02 de agosto de 2024, Interventoría y contratista, suscribieron el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19, relacionado en documentos contractuales.

QUINTA: Que la Dirección Técnica de Tesorería del Departamento de Casanare giró el treinta por ciento (30%) de los recursos del contrato en mención, por el valor de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE..($ 415.195.250,10), según Plan de Inversión del Anticipo de fecha 22 de agosto de 2024 aprobado por Interventoría conforme a lo establecido a la cláusula tercera como se observa en los documentos contractuales.

La liquidación de los recursos de anticipo se presenta junto al informe de liquidación, los recursos por rendimientos financieros generados por dicho anticipo en la cuenta de ahorros N°. 36300007999 del Banco Bancolombia a nombre del RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, ascendieron a la suma de TREINTA Y CÚATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 34.379,00), los cuales fueron consignados a la Ministerio de Hacienda y Crédito Publico conforme certificación de fecha 5 de junio de 2025.

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 Y N°. INTERNO 1402 DE 2024-07-19, OBJETO: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO".

SEXTA: El Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19, fue objeto de una (1) adicional por valor de $ 21.926.442,00 y a la fecha presenta una ejecución financiera 100% como se detalla a continuación:

EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 1402 DE 2024	
Plazo de ejecución total	9 meses y 14 días (284 días)
Fecha acta de inicio	02 de agosto de 2024
Periodo del informe	De 01 a 19 de junio de 2025
Número de días ejecutados	250
Número de días por ejecutar	34
Porcentaje de ejecución financiero	100%
Porcentaje financiero por ejecutar	0%

SÉPTIMA: Que la Interventoría una vez revisado, avalado y aprobado el informe presentado por el contratista, autoriza el pago de la presente Acta de liquidación, así:

CONSOLIDADO DE PAGOS			
ACTA DE RECIBO PARCIAL	PERIODO	CONSOLIDADO TOTAL	ESTADO
1	02 al 31 de agosto de 2024	$ 174.321.134,00	PAGADA
2	01 al 30 de septiembre y de 01 al 31 de octubre de 2024	$ 319.376.304,00	PAGADA
3	01 al 30 de noviembre de 2024	$ 179.649.171,00	PAGADA
4	20 al 31 de enero y 01 al 28 de febrero de 2025	$ 187.886.250,00	PAGADA
5	01 al 31 de marzo de 2025	$ 170.726.400,00	PAGADA
6	01 al 30 de abril de 2025	$ 128.737.350,00	PAGADA
7	01 al 31 de mayo de 2025	$ 153.258.750,00	PAGADA
8	01 al 19 de junio de 2025	$ 91.955.250,00	LA PRESENTE ACTA
TOTAL		$ 1.405.910.609,00	

OCTAVA: Que teniendo en cuenta el acta de liquidación aprobada para pago por parte de la Interventoría, se establece para el Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19, el siguiente,

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR FACTURADO	VALOR POR EJECUTAR	ANTICIPO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGADO
VALOR CONTRATO	$ 1.383.984.167,00					
VALOR ANTICIPO						$ 415.195.250,10
ADICIONAL N°. 1	$ 21.926.442,00					
VALOR ACTA PARCIAL N°. 001		$ 174.321.134,00				
VALOR AMORTIZACION ACTA N°.001				$ 52.296.340,00		
VALOR PAGADO ACTA No. 001						$ 122.024.794,00
VALOR ACTA PARCIAL N°. 002		$ 319.376.304,00				

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 Y N°. INTERNO 1402 DE 2024-07-19, OBJETO: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO".

VALOR AMORTIZACION ACTA N°.002				$ 164.604.264,60		
VALOR PAGADO ACTA No. 002						$ 154.772.039,40
VALOR ACTA PARCIAL N°. 003		$ 179.649.171,00				
VALOR AMORTIZACION ACTA N°.003				$ 53.894.751,30		
VALOR PAGADO ACTA No. 003						$ 125.754.419,70
VALOR ACTA PARCIAL N°. 004		$ 187.886.250,00				
VALOR AMORTIZACION ACTA N°.004				$ 56.365.875,00		
VALOR PAGADO ACTA No. 004						$ 131.520.375,00
VALOR ACTA PARCIAL N°. 005		$ 170.726.400,00				
VALOR AMORTIZACION ACTA N°.005				$ 51.217.920,00		
VALOR PAGADO ACTA No. 005						$ 119.508.480,00
VALOR ACTA PARCIAL N°. 006		$ 128.737.350,00				
VALOR AMORTIZACION ACTA N°.006				$ 36.816.099,20		
VALOR PAGADO ACTA No. 006						$ 91.921.250,80
VALOR ACTA PARCIAL N°. 007		$ 153.258.750,00				
VALOR AMORTIZACION ACTA N°.007				$ 0,00		
VALOR PAGADO ACTA N°. 007						$ 153.258.750,00
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN		$ 91.955.250,00				
VALOR AMORTIZACION ACTA DE LIQUIDACIÓN				$ 0,00		
VALOR A PAGAR ACTA DE LIQUIDACIÓN					$ 91.955.250,00	
VALOR POR EJECUTAR			$ 0,00			
VALOR POR AMORTIZAR				$ 0,00		
VALOR POR PAGAR					$ 0,00	
TOTAL	**$ 1.405.910.609,00**	**$ 1.405.910.609,00**	**$ 0,00**	**$ 415.195.250,10**	**$ 91.955.250,00**	**$ 1.313.955.359,00**

NOVENA: Que, para el manejo de los recursos girados por concepto de Acta de Liquidación, el RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO, tiene apertura da la cuenta de ahorros N°. 36300008461 del Bancolombia, allegando factura por valor de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 91.955.250,00), que corresponde al cobro de la presente acta.

DÉCIMA: Que en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19, se han llevado a cabo comités técnicos, cuyas funciones están establecidas en la minuta del mismo, y de sus decisiones se han dejado constancias así:

ÍTEM	FECHA CELEBRACIÓN	ACTA DE COMITÉ N°.	TEMAS ABORDADOS
1	02-08-2024	1	Establecer parámetros de la Fase preoperativa y fecha de inicio de prestación de servicio para el Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19.
2	02-09-2024	2	Seguimiento a la prestación del servicio PAE y Socialización de la visita de seguimiento técnica por parte de la Interventoría al Contrato Interadministrativo SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN
FO-AB-53
01-03-2014
V. 03

ACTA DE LIQUIDACIÓN, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 Y N°. INTERNO 1402 DE 2024-07-19, OBJETO: "IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO".

ÍTEM	FECHA CELEBRACIÓN	ACTA DE COMITÉ N°.	TEMAS ABORDADOS
3	22-11-2024	3	Definir los términos por medio de los cuales se va a suscribir acta de Suspensión N°. 2. al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19.
4	22-01-2025	4	Definir las condiciones para semana de alistamiento (Fase Preoperativa) y el inicio de la prestación del servicio para el N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19.
5	10-02-2025	5	Socialización a la viabilidad para modificar la cláusula tercera: valor y forma de pago del contrato interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012- 2024 y N°. Interno 1402 de 2024 de acuerdo con el aumento del salario mínimo mensual legal vigente año 2025.
6	04-04-2025	6	Aprobación de la suspensión N°. 3 al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012- 2024 y N°. Interno 1402 de 2024 de acuerdo con el aumento del salario mínimo mensual legal vigente año 2025.
7	29-04-2025	7	Condiciones para suscribir el Adicional N°. 1.y modificación de la cláusula tercera para el contrato interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012- 2024 y N°. Interno 1402 de 2024.
8	10-06-2025	8	Aprobar la terminación anticipada al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19.

DÉCIMA PRIMERA: Que, de acuerdo con la certificación expedida por Interventoría, durante la ejecución del contrato comprendida del 01 a 19 de junio de 2025, el contratista cumplió con los respectivos aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. Se allega además certificación de fecha diecinueve (19) de junio de 2025, expedida por GERARDO ALI RODRÍGUEZ GARCÍA, Contador Público (TP N°. 119082-T) y por el representante legal del RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO, documentos que fueron revisados, verificados y avalados por la Interventoría.

DÉCIMA SEGUNDA: La Interventoría allega certificación, aprobando el pago del servicio prestado por el contratista durante el periodo comprendido del 01 a 19 de junio de 2025, como quiera que se verificó por parte de ella el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la prestación del servicio de acuerdo a la cobertura establecida.

Mediante la suscripción de la presente acta, el RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO e Interventoría contratada, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales realizadas.

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS,
Secretario de Educación

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTORÍA
Contrato de Consultoría SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 y N°. Interno 1445 de 2024 de 2024-07-31.

JOSE NOVELINO VALDERRAMA MALPICA
RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO
Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-012-2024 y N°. Interno 1402 de 2024-07-19

Revisó: Edelmira Sierra Gutiérrez, Interventoría

Proyectó, Robert Morgan Saavedra, Profesional SED

Proyectó, Zaira Cristina Duarte, Profesional Contratista

Dra. Patricia Caycedo, Profesional Contratado

ANEXO 5

Radicado e informe ejecutivo mensual periodo del periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025

12207

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

Yopal, Casanare, 10 de octubre de 2025
Oficio No. INTER-PAECAS-217-2025

Doctor
CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Director Técnico de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación de Casanare
La Ciudad

REF.: REMISIÓN INFORME EJECUTIVO MENSUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1445 DE 2024 DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

Respetado Doctor,

En cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024, que tiene por objeto: **"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, me permito presentar informe ejecutivo mensual del periodo correspondiente al mes de septiembre de 2025 del Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024.

Sin otro particular,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventora
Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024

Anexos: ___ folios (Informe ejecutivo mensual del periodo correspondiente al mes de septiembre de 2025)

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.
SECOP II CAS-OAJ-CMA-0001-2024 No. INTERNO 1445 DEL 31 DE JULIO DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO:
"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

CONSULTOR:
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

INFORME EJECUTIVO
PERIODO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

YOPAL - CASANARE
2025

Yopal (Casanare), Calle 14 No. 9-04 - Celular No. 311 2632150
Correo Electrónico: interventoriaresidenciaescolar@gmail.com

300

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente **INFORME EJECUTIVO,** se consignan las actividades de seguimiento, monitoreo y control adelantadas por la **INTERVENTORÍA EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, en el desarrollo del Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024; respecto al Contrato de Prestación de Servicios No. 1446 de 2024 durante la fase operativa del PAE comprendida del 01 al 30 de septiembre de 2025; así como, para el periodo de interventoría establecido del mismo modo.

Tabla 1. Ficha técnica Contrato de Consultoría No.1445 de 2024

PROCESO	**N°. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024**	
ESPECIFICACIÓN	**CONTRATO DE CONSULTORÍA N°. INTERNO 1445 DEL 31/07/2024**	
CONTRATISTA	**EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**	
OBJETO	"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".	
SUPERVISOR	CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO Director Técnico de Cobertura Educativa	
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	**Fecha de suscripción**	31 de julio de 2024
	Fecha acta de inicio	02 de agosto de 2024
VALOR DEL CONTRATO	**Valor inicial**	OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($877.472.487,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Plazo inicial**	Once (11) meses
	Fecha de terminación inicial	01 de julio de 2025
	Suspensión N°. 1	04 de octubre de 2024
	Reinicio N°. 1	15 de octubre de 2024
	Fecha de terminación después de suspensión N°. 1	11 de Julio de 2025
	Suspensión N°. 2	06 de diciembre de 2024
	Reinicio N°. 2	20 de enero de 2025
	Fecha de terminación después de suspensión N°. 2	25 de agosto de 2025
	Suspensión N°. 3.	11 de abril de 2025
	Reinicio N°. 3.	21 de abril de 2025
	Fecha de terminación después de suspensión N°. 3.	03 de septiembre de 2025
	Suspensión N°. 4.	19 de junio de 2025
	Reinicio N°. 4.	07 de julio de 2025
	Fecha de terminación después de suspensión N°. 4.	19 de septiembre de 2025
	Prorroga no.1	19 de septiembre de 2025
	Plazo prorroga no.1	Catorce (14) días
	Prorroga no.2	03 de octubre de 2025
	Plazo prorroga No.2	Treinta y ocho (38) días
	Suspensión No. 5	03 de octubre de 2025
	Reinicio no. 5	14 de octubre de 2025
	Fecha de terminación después de suspensión No°. 5.	20 de noviembre de 2025

Fuente: *Soportes SECOP II, información Contrato de consultoría No. 1445 de 2024.*

Tabla 2. Ficha técnica Contrato de Prestación de servicios No. 1446 de 2024

PROCESO	**N°. SECOP II CAS-OAJ-LP-004-2024**	
ESPECIFICACIÓN	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. INTERNO 1446 DEL 31/07/2023**	
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024**	
OBJETO	"IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".	
INTERVENTOR	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ	
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	**Fecha de suscripción**	31 de julio de 2024
	Fecha acta de inicio	09 de agosto de 2024
VALOR DEL CONTRATO	**Valor inicial**	OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 8.164.284.408,00)
	Adicional No. 1	CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($51.657.606,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Plazo inicial**	DIEZ (10) MESES
	Fecha de terminación inicial	04 de junio de 2025
	Suspensión N°. 1	04 de octubre de 2024
	Reinicio N°. 1	15 de octubre de 2024
	Fecha de terminación después de suspensión No. 1	14 de junio de 2025
	Suspensión N°. 2.	30 de noviembre de 2024
	Reinicio N°. 2.	27 de enero de 2025
	Fecha de terminación después de suspensión N°. 2.	11 de agosto de 2025
	Suspensión N°. 3.	11 de abril de 2025
	Reinicio N°. 3.	21 de abril de 2025
	Fecha de terminación después de suspensión N°. 3.	20 de agosto de 2025
	Suspensión N°. 4.	19 de junio de 2025
	Reinicio N°. 4.	07 de julio de 2025
	Fecha de terminación después de suspensión N°. 4.	05 de septiembre de 2025
	Prórroga No.1	4 de septiembre de 2025
	Plazo Prórroga No.1	Catorce (14) días
	Prorroga No. 2	19 de septiembre de 2025
	Plazo prórroga No 2.	Catorce (14) días
	Prorroga 3	03 de octubre de 2025
	Plazo prórroga No. 3	treinta y ocho (38) días
	Suspensión no.5	03 de octubre de 2025
	Reinicio no.5	14 de octubre de 2025
	Fecha de terminación después de suspensión N°. 5	20 de noviembre de 2025

Fuente: *Soportes SECOP II, información Contrato de prestación de servicios No. 1446 de 2024*

2. COMPONENTE LEGAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1445 DE 2024

2.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Tabla 3. Relación de certificado de disponibilidad y registro de disponibilidad presupuestal.

Concepto	Fuente	Certificado de Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
		No.	Fecha	Valor	No.	Fecha	Valor
Rubro presupuestal contrato inicial	2.04.0.5.00AD.02201.07 00.2024005850008.01	23000359	25/06/2024	$438.736.243,50	24001445	01/08/2024	$ 438.299.460,03
Rubro presupuestal saldo 2024	2.04.0.5.00AD.2201.070 0.2024005850008.01	25000207	31/01/2025	$ 436.783,47	25001445	31/01/2025	$ 436.783,47
Rubro presupuestal (VF 2025)	2.04.0.5.00AD.2201.070 0.2024005850008.01	25000296	07/02/2025	$438.736.243,50	250001445	07/02/2025	$ 438.736.243,50
Valor Total Contrato o Convenio							$877.472.487,00

Fuente: Certificado y registro de disponibilidad presupuestal.

2.2. PAGO DE IMPUESTOS CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1445 DE 2024

Tabla 4. Relación de pago de derechos y contribuciones.

Concepto	Estampilla Pro-cultura Cód: 130588001	Estampilla Pro-Adulto Mayor Cód: 130588002	Estampilla Pro-Desarrollo. Cód: 130588003	Estampilla Pro-Deporte y Recreación: Cód: 131101005	Estampilla Pro-Unitropico Cód: 130588005	Número
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	
	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	02/08/2024	
	Valor	Valor	Valor	Valor		
Valor Total Inicial	$7.373.700,00					24023821
Valor Total Inicial		$22.121.200,00				24023822
Valor Total Inicial			$7.373.700,00			24023820
Valor Total Inicial				$ 18.434.300,00		24023819
Valor Total Inicial					$11.060.600,00	24023818

Fuente: Documentos contractuales – pago de estampillas.

2.3. GARANTÍAS CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1445 DE 2024

La interventoría constituyó pólizas expedidas por la Compañía SEGUROS MUNDIAL; siendo debidamente aprobadas por Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare; las vigencias se encuentran conforme a lo establecido en la cláusula decima del Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024, con total cubrimiento de montos y plazos fijados

2.3.1 Pólizas actualizadas por minuta de contrato

Garantía contractual por minuta de contrato.

PÓLIZA EXPEDIDA POR: LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES No. 8Y-100043866			
Fecha de expedición: 01/08/2024		**Fecha de aprobación:** 02/08/2024	
Descripción de amparos	**Vigencia**		**Suma asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	01/08/2024	01/11/2025	$ 87.747.248,70
Buen manejo Anticipo	01/08/2024	01/11/2025	$263.241.746,10
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	01/08/2024	01/07/2028	$ 43.873.624,35
Calidad del servicio.	01/08/2024	01/11/2025	$ 87.747.248,70

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. BY-100006247			
Fecha de expedición: 01/08/2024		**Fecha de aprobación:** 02/08/2024	
Responsabilidad civil extracontractual	01/08/2024	01/07/2025	$ 260.000.000

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

2.3.2 Pólizas actualizadas por acta de inicio y modificaciones del contrato.

Garantía contractual por Acta de inicio

PÓLIZA EXPEDIDA POR: LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL			
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES No. BY-100043866			
Fecha de expedición: 05/08/2024		**Fecha de aprobación:** 06/08/2024	
Descripción de amparos	**Vigencia**		**Suma asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	02/08/2024	02/11/2025	$ 87.747.248,70
Buen manejo Anticipo	02/08/2024	02/11/2025	$263.241.746,10
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	02/08/2024	02/07/2028	$ 43.873.624,35
Calidad del servicio.	02/08/2024	02/11/2025	$ 87.747.248,70
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. BY-100006247			
Fecha de expedición 05/08/2024		**Fecha de aprobación:** 06/08/2024	
Responsabilidad civil extracontractual	02/08/2024	02/07/2025	$ 260.000.000

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

Garantía contractual por suspensión No. 1 y reinicio No. 1

PÓLIZA EXPEDIDA POR: LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL			
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES No. BY-100043866			
Fecha de expedición: 16/10/2024		**Fecha de aprobación:** 29/10/2024	
Descripción de amparos	**Vigencia**		**Suma asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	02/08/2024	13/11/2025	$ 87.747.248,70
Buen manejo Anticipo	02/08/2024	13/11/2025	$263.241.746,10
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	02/08/2024	13/07/2028	$ 43.873.624,35
Calidad del servicio.	02/08/2024	13/11/2025	$ 87.747.248,70
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. BY-100006247			
Fecha de expedición 16/10/2024		**Fecha de aprobación:** 29/10/2024	
Responsabilidad civil extracontractual	02/08/2024	13/07/2025	$ 260.000.000

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

Garantía contractual por suspensión No. 2 y reinicio No. 2

PÓLIZA EXPEDIDA POR: LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL			
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES No. BY-100043866			
Fecha de expedición: 22/01/2025		**Fecha de aprobación:** 24/01/2025	
Descripción de amparos	**Vigencia**		**Suma asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	02/08/2024	28/12/2025	$ 87.747.248,70
Buen manejo Anticipo	02/08/2024	28/12/2025	$263.241.746,10
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	02/08/2024	28/08/2028	$ 43.873.624,35
Calidad del servicio.	02/08/2024	28/12/2025	$ 87.747.248,70
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. BY-100006247			
Fecha de expedición 22/01/2025		**Fecha de aprobación:** 24/01/2025	
Responsabilidad civil extracontractual	02/08/2024	28/08/2025	$ 284.700.000

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

Garantía contractual por suspensión No. 3 y reinicio No. 3

PÓLIZA EXPEDIDA POR: LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL			
PÓLIZA DE CUMPLIMENTO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES No. BY-100043866			
Fecha de expedición: 22/04/2025		**Fecha de aprobación:** 25/04/2025	
Descripción de amparos	**Vigencia**		**Suma asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	02/08/2024	07/01/2026	$ 87.747.248,70
Buen manejo Anticipo	02/08/2024	07/01/2026	$263.241.746,10
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	02/08/2024	07/09/2028	$ 43.873.624,35
Calidad del servicio.	02/08/2024	07/01/2026	$ 87.747.248,70
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. BY-100006247			
Fecha de expedición 21/04/2025		**Fecha de aprobación:** 25/04/2025	
Responsabilidad civil extracontractual	02/08/2024	07/09/2025	$ 284.739.822,00

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

Garantía contractual por Suspensión N°. 4. y Reinicio N°. 4.

PÓLIZA EXPEDIDA POR: LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL			
PÓLIZA DE CUMPLIMENTO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES N°. BY-100043866			
Fecha de expedición: 07/07/2025		**Fecha de aprobación:** 09/07/2025	
Descripción de amparos	**Vigencia**		**Suma asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	02/08/2024	23/01/2026	$ 87.747.248,70
Buen manejo Anticipo	02/08/2024	23/01/2026	$263.241.746,10
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	02/08/2024	23/09/2028	$ 43.873.624,35
Calidad del servicio.	02/08/2024	23/01/2026	$ 87.747.248,70
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°. BY-100006247			
Fecha de expedición 08/07/2025		**Fecha de aprobación:** 09/07/2025	
Responsabilidad civil extracontractual	02/08/2024	23/09/2025	$ 284.739.822,00

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

Garantía contractual por Prorroga N°.01.

PÓLIZA EXPEDIDA POR: LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL			
PÓLIZA DE CUMPLIMENTO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES N°. BY-100043866			
Fecha de expedición: 23/09/2025		**Fecha de aprobación:** 30/09/2025	
Descripción de amparos	**Vigencia**		**Suma asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	02/08/2024	07/02/2026	$ 87.747.248,70
Buen manejo Anticipo	02/08/2024	07/02/2026	$263.241.746,10
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	02/08/2024	07/10/2028	$ 43.873.624,35
Calidad del servicio.	02/08/2024	07/02/2026	$ 87.747.248,70
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°. BY-100006247			
Fecha de expedición 23/09/2025		**Fecha de aprobación:** 30/09/2025	
Responsabilidad civil extracontractual	02/08/2024	07/10/2025	$ 284.739.822,00

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

Garantía contractual por Prorroga N°.02.

PÓLIZA EXPEDIDA POR: LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL			
PÓLIZA DE CUMPLIMENTO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES N°. BY-100043866			
Fecha de expedición: 16/10/2025			**Fecha de aprobación:** 21/10/2025
Descripción de amparos	**Vigencia**		**Suma asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	02/08/2024	20/03/2026	$ 87.747.248,70
Buen manejo Anticipo	02/08/2024	20/03/2026	$263.241.746,10
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	02/08/2024	20/11/2028	$ 43.873.624,35
Calidad del servicio.	02/08/2024	20/03/2026	$ 87.747.248,70
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°. BY-100006247			
Fecha de expedición 16/10/2025			**Fecha de aprobación:** 21/10/2025
Responsabilidad civil extracontractual	02/08/2024	20/11/2025	$ 284.739.822,00

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

Garantía contractual por Suspensión N°. 5. y Reinicio N°. 5.

PÓLIZA EXPEDIDA POR: LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL			
PÓLIZA DE CUMPLIMENTO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES N°. BY-100043866			
Fecha de expedición: 16/10/2025			**Fecha de aprobación:** 21/10/2025
Descripción de amparos	**Vigencia**		**Suma asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	02/08/2024	30/03/2026	$ 87.747.248,70
Buen manejo Anticipo	02/08/2024	30/03/2026	$263.241.746,10
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	02/08/2024	30/11/2028	$ 43.873.624,35
Calidad del servicio.	02/08/2024	30/03/2026	$ 87.747.248,70
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°. BY-100006247			
Fecha de expedición 16/10/2025			**Fecha de aprobación:** 21/10/2025
Responsabilidad civil extracontractual	02/08/2024	30/11/2025	$ 284.739.822,00

Fuente: Documentos contractuales – Reporte de aprobación de pólizas.

2.3.3 Estado de las garantías contractuales

A la fecha de suscripción del presente informe, las garantías contractuales se encuentran actualizadas.

3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1445 DE 2024

3.1 INFORMACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO DE INTERVENTORIA

Las actividades de la **INTERVENTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** fueron desarrolladas a través del personal con perfil y experiencia conforme a las exigencias del proceso de Concurso de Méritos Abierto **No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024** (*Ver Tabla 5*). Así bien, dicha documentación del personal propuesto fue evaluado y aprobado por la Oficina Jurídica del Departamento de Casanare en el marco del proceso de selección citado previamente y con base en el numeral *4.1.3.2. EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MÍNIMA.*

Tabla 5. Relación personal mínimo ofertado SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024

N°	PERSONAL OFERTADO	CARGO	PROFESIONAL
1	ADRIANA DEL PILAR OSPINA SANCHEZ	Profesional 1 – Director de Interventoría	Ingeniero de Alimentos o Microbiólogo con especialización en Ciencia y Tecnología de alimentos o Gerencia de Proyectos o Afines a Proyectos y/o Gerencia o Evaluación Ambiental de Proyectos o Gestión y Evaluación Ambiental y/o Gerencia Ambiental
2	LUZ PERLA GÓMEZ VIECCO	Profesional 2 – Coordinador Operativo de Interventoría	Profesional en Administración de Empresas, o Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Agroindustrial con especialización en Gerencia de Proyectos o Afines a Proyectos y/o Gerencia o Evaluación Ambienta o Gerencia de Instituciones de Salud
3	YULY KATHERINE PÉREZ SUAREZ	Profesional 3 – Coordinador de Calidad De Interventoría	Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos o Nutrición y Dietética con especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgo laborales, o Gestión de la Calidad o Seguridad y Calidad Alimentaria
4	NELSON NIÑO TRIANA	Supervisor 4 – Supervisor de Interventoría.	Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, o Ingeniería Industrial o Ingeniería Agroindustrial o Nutrición y Dietética
5	RUTH RIOS ROA	Profesional 5- Contador Público de Interventoría.	Profesional en Contaduría además de acreditar su título profesional debe tener especialización en Contratación Estatal o Finanzas Publicas
6	INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES	Profesional 6 – Abogado de Interventoría.	Profesional en Derecho, además de acreditar su título profesional debe tener especialización en Gerencia estratégica de Costos y Control de Gestión
7	EDER CASTRO QUINTERO	Técnico en Control de Calidad De Interventoría.	Técnico o Tecnólogo en Alimentos y/o Técnico o Tecnólogo en Agroindustria Alimentaria o afines
8	YOLISBETH DEL VALLE PÉREZ PINTO	Auxiliar Administrativo de Interventoría	Técnico o Tecnólogo en Áreas Administrativas y/o Contables o afines

Fuente: Soportes SECOP II

3.2 NOVEDADES PERSONAL DE INTERVENTORIA

Para el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2025, no se presentaron novedades en la relación del personal vinculado en la interventoría; no obstante, los cambios correspondientes a la ejecución de los periodos anteriores se consolidan por medio de la *Tabla 6*. Las modificaciones relacionadas a continuación, contaron con previa aprobación y validación de los soportes de cambio de hoja de vida por parte la supervisión mediante *Acta de reunión y/o Acta de comité técnico*.

Tabla 6. Consolidado general de novedades en cambio de hojas de vida para la ejecución del Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024

N°	CARGO	PERSONAL ANTERIOR	PERSONAL NUEVO	PERIODO DE LA NOVEDAD	ACTA DE APROBACIÓN
1	CONTADOR PUBLICO DE INTERVENTORIA	RUTH RIOS ROA	ANA LUCÌA RODRÍGUEZ BOCANEGRA	02 al 31 de agosto de 2024	*Acta de reunión con supervisión de fecha 02/08/2024*
2	SUPERVISOR DE INTERVENTORIA	NELSON NIÑO TRIANA	LENYS DEL SOCORRO MOLINA CHOPERENA	02 al 31 de agosto de 2024	*Acta de reunión con supervisión de fecha 02/08/2024*
3	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD DE INTERVENTORIA	EDER CASTRO QUINTERO	MARNOL JASMANI AHUE PEÑA	02 al 31 de agosto de 2024	*Acta de reunión con supervisión de fecha 02/08/2024*
4	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD DE INTERVENTORIA	MARNOL JASMANI AHUE PEÑA	MARÍA ALEJANDRA ARRIETA	20 al 31 de enero de 2025	*Acta de reunión con supervisión de fecha 20/01/2025*

3.3 PERSONAL DE INTERVENTORIA POR PERIODO ESPECIFICO

3.3.1 PERIODO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En cumplimiento al Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024, la **INTERVENTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** para el periodo del 01 al 30 de septiembre de 2025 contó con la contratación de los siguientes profesionales:

Tabla 7. Relación Personal contratado para el Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024

N°	PERSONAL OFERTADO	CARGO
1	ADRIANA DEL PILAR OSPINA SANCHEZ	Profesional 1 – Director de Interventoria
2	LUZ PERLA GÓMEZ VIECCO	Profesional 2 – Coordinador Operativo de Interventoria
3	YULY KATHERINE PÉREZ SUAREZ	Profesional 3 – Coordinador de Calidad De Interventoria
4	LENYS DEL SOCORRO MOLINA CHOPERENA	Supervisor 4 – Supervisor de Interventoría.
5	ANA LUCÍA RODRÍGUEZ BOCANEGRA	Profesional 5- Contador Público de Interventoría.
6	INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES	Profesional 6 – Abogado de Interventoría.
7	MARIA ALEJANDRA ARRIETA	Técnico en Control de Calidad De Interventoria.
8	YOLISBETH DEL VALLE PÉREZ PINTO	Auxiliar Administrativo de Interventoría

3.4 PAGO DE NOMINA DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA POR PERIODO ESPECIFICO

En cumplimiento al Contrato de Interventoria No. 1445 de 2024, la **INTERVENTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** presentará los soportes que evidencian el pago del personal contratado durante el periodo: 01 al 30 de septiembre de 2025, por medio del informe de acta parcial que corresponda al plazo mencionado con anterioridad.

3.5. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES POR PERIODO ESPECÍFICO

En cumplimiento al Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024, la **INTERVENTORIA EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** realizó el pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, caja de compensación familiar y riesgos) del personal vinculado a la ejecución del contrato citado previamente, mediante las planillas de pago que se adjuntan como anexo al presente informe:

ANEXO 1 Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal del Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024: Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.

ANEXO 2 Certificación de cumplimiento de seguridad social y parafiscal del Contrato de Consultoría No. 1445 de 2024: Periodo 01 al 30 de septiembre de 2025.

3.6. RELACIÓN DE GASTOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1445 DE 2024

La firma consultora presentó en el proceso No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 la metodología y el plan de cargas para desarrollar la consultoría que tiene por objeto la "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA